TOMO 140 Montevideo, Lunes 26 de Agosto de 1940 Núm. 10188

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se confirma una disposición que aplicó a la Compañía de Aguas Corrientes recargos y multas por mora en el pago de la contribución inmobiliaria y se revoca la misma en lo que se refiere al reaforo de determinados padrones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 1530|938.

Vistos los antecedentes iniciados por la Compañía de Aguas Corrientes sobre pago de contribución inmobiliaria, venidos en apelación de la Dirección General de Impuestos Internos;

Resultando: 1.° Que en Mayo 30 de 1938 la compañía citada fué condenada en juicio a pagar la contribución inmobiliaria y recargos por multas, que debía hasta 1928 en el Departamento de Montevideo;

2.° Que posteriormente la Dirección General de Impuestos le entabló nueva demanda por los ejercicios aún pendientes de liquidación;

3.° En este estado la compañía y la Dirección General de Impuestos Directos convinieron en paralizar los procedimientos judiciales para obtener la liquidación administrativa de los impuestos adeudados;

4.° Que practicada la referida liquidación del impuesto, la empresa recurre ante la Dirección General de Impuestos Directos solicitando: A) Exoneración de las multas y recargos correspondientes a los ejercicios de 1929 y siguientes, y B) Se revoquen los reaforos relativos a los padrones números 44.462 y 76.802 por considerar que los bienes que se tuvieron en cuenta para la elevación del aforo no son imponibles y por entender que los reaforos no le fueron notificados en forma legal;

5.° Llamado a resolver la cuestión el Director General de Impuestos Internos por excusación del titular de Impuestos Directos, dicta resolución rechazando en todas sus partes las pretensiones de la compañía; de cuya resolución se alza viniendo entonces a recibir decisión del Poder Ejecutivo, previa opinión de los Fiscales de Gobierno de 2.° turno y de Hacienda de 1.er turno;

Considerando: Que la cuestión planteada presenta dos problemas, bien netos y diferenciados y conviene examinarlos por separado, para precisar su respectiva pertinencia;

A) **Multas y recargos.** — La contribución inmobiliaria se debe abonar **anualmente** dentro de determinados plazos (artículos 1.° y 2.° del decreto reglamentario), y vencidos éstos, por el solo hecho de la mora se incurre en un recargo porcentual (artículo 20 de la ley de Contribución Inmobiliaria). La infracción se comete sin otra consideración y circunstancia que la de su impago; la penalidad es estrictamente objetiva, sin que la obste la buena fe o la continuada práctica en contrario;

La buena fe del contribuyente no interesa, más bien es un concepto de la vida civil que no existe para la ley Fiscal. El impuesto, por definición y denominación, es un acto unilateral y coactivo del Estado. Y aún en caso de ser contradicho debe consignársele previamente (artículo 13 inciso 1.° de la ley y 7.° del decreto reglamentario); porque no podría admitirse de otra manera la discusión del impuesto sin grave riesgo de la propia existencia del Estado;

Tampoco es eficaz la consideración de un particular "modus vivendi" para modificar o aún abrogar expresas disposiciones legales;

Por estas razones debe reputarse bien impuestas las multas o recargos de la referencia;

B) **Reaforos de los padrones 44.462 y 76.802.** — En puridad, el problema que aquí se plantea dimana de la naturaleza del **asiento del impuesto** y aún sobre el más amplio de sus caracteres jurídicos;

La ley de 16 de Noviembre de 1933 dice que: "los inmuebles comprendidos en el territorio de la República y poseídos de cualquier título, pagarán por concepto de contribución inmobiliaria una cuota anual (artículo 1.°)" que "recaerá sogre el valor oficial de las tierras y de las contribuciones de todo género que en ella existan (artículo 4.°)". ¿Deben considerarse "construcciones" los depósitos de almacenamiento de agua construídos por la compañía en los citados terrenos?;

Literalmente puede sostenerse la afirmativa desde que la construcción vale tanto como la acción y efecto de fabricar, erigir, edificar y hacer de nuevo una cosa, como palacio, iglesia, casa, puente, navío, máquina, etc.;

Pero tal no es la acepción **económica** y **jurídica** del término; la que debe tomarse como "toda obra arquitectual que superpuesta a un terreno, mejora o aumenta el valor venal de la tierra, contribuye al crecimiento de la renta y es pasible de transacción comercial". En efecto, el im-

LEY DE JUBILACIONES. — Nuestra oficina prepara una nueva edición, por haberse agotado la hecha con el número del 1.° de Agosto. Se espera el Decreto reglamentario, a fin de publicarlo junto.

puesto de que se trata grava los inmuebles considerando su valor venal;

Las relaciones a que da lugar el impuesto han de interpretarse en base a las normas del derecho público. El derecho privado tiene aquí sólo un valor subsidiario; de modo que en la especie no pueden considerarse como decisivos los artículos 465 y 468 del Código Civil para determinar la característica inmobiliaria de las instalaciones de la referencia; esta ley sólo tiene efecto en cuanto a las relaciones civiles y, por tanto, sólo con respecto a estas relaciones se **"reputan inmuebles"** aquellos bienes. El impuesto encuentra su origen y desarrollo en el derecho público, cuya autonomía como disciplina jurídica es indudable; es por tanto en sus disposiciones que ha de buscarse la lógica interpretación. El impuesto no es una prestación "do ut des", —entre el Estado y el contribuyente no hay ninguna relación contractual— en cuyo caso se comprendería la aplicación del derecho privado. Por el contrario, tiene un carácter unilateral, es una consecuencia directa de la soberanía del Estado y la relación impositiva (entre el fisco y contribuyente) es una relación compulsiva de derecho público. Tiene su origen en la pertenencia o subordinación política, económica o social el Estado. Su causa jurídica y moral radica en la participación del contribuyente de los beneficios generales o particulares derivados de la sociedad, de la economía nacional y de la actividad del Estado;

Perteneciendo el impuesto al derecho público, deben examinarse primero las disposiciones de las leyes fiscales para buscar la solución de los problemas propios y no recurrir a las leyes privadas hasta agotar inútilmente aquellas fuentes;

La ley se refiere primeramente al **valor oficial** (artículo 4.º); pero entiende por tal aquél que le asignan las oficinas técnicas a este solo efecto impositivo. Más el tal valor oficial resulta de la ponderación de los elementos del **valor real**, desde que debe mantenerse una cierta proporcionalidad con éste, no más del 80 % (artículos 8.º y 9.º); al que se fija haciendo "el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones" (artículo 10);

Para lograr esta base valorativa, la ley manda tener en cuenta los precios de venta y la renta del mismo bien o de sus similares en la zona (artículo 13) y los elementos que puedan surgir de la titulación (artículos 17 y 38);

En una palabra, **el valor oficial calculado para la imposición inmobiliaria guarda correlación directa con el valor venal, y se refiere, así, a la economía de cambio** y no a la de uso; de manera que grava la tierra y las construcciones que en ella existan en cuanto tiene un valor de cambio o la posibilidad de tenerlo.

Tal es el caso de los depósitos de reserva de la empresa compareciente, que sólo existen en razón del servicio público que aquélla atiende, sin que para nada mejore su valor de cambio, porque únicamente tiene **utilidad de uso** industrial; puede considerársele como simple complemento de la red de cañerías de aguas corrientes. Esta consideración tiene mayor importancia aún por ser un valor de monopolio, y no de concurrencia. La tal utilidad industrial **no** tiene un correspondiente valor venal; vale sólo para aquel uso determinado sin que mejore o beneficie en nada el valor de la tierra o el producto neto de ella; antes bien la desmerece. Su objeto es producir beneficio industrial y no beneficio fundiario; de modo que su obligación contributiva se referiría a la patente de giro que no a la contribución inmobiliaria;

Es en efecto, en este impuesto que se considera a los efectos de valorar el giro del negocio, el capital fijo que integran las maquinarias (artículo 4.º "in fine" y 24 número 3 de la ley de Patentes de Giro y artículo 3.º número 3 del decreto reglamentario). A este respecto es necesario establecer que las tales máquinas e implementos integrantes de las instalaciones están exoneradas en virtud de la ley número 909 de Concesión de Diciembre 4 de 1867 cuyo artículo 6.º establece que serán libres de derecho y de toda clase de contribución las máquinas y materiales destinados a la empresa y que tengan por objeto ser aplicados a la obra;

A mayor abundaminto los reaforos practicados no fueron **notificados en forma legal**; el correspondiente al padrón 44.462 fué notificado por correo y emplazada la interesada por edictos (fojas 15) y en cuanto al número 76.802 la Dirección General de Impuestos Directos manifestó no tener constancia de su notificación, haciendo valedero el aserto de la empresa sobre su inexistencia;

Los artículos 6.º inciso 2.º y 7.º de la ley respectiva imponen a esa Dirección la notificación de los reaforos, y ésta debe hacerse personalmente porque en ella debe manifestar el interesado su conformidad o rechazo;

En suma, las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes a que se refieren estos antecedentes, no están sujetos al pago de contribución inmobiliaria;

Oídos el **Fiscal de Gobierno de 2.º turno** y el de Hacienda, y atento a las disposiciones legales citadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Confirmar la resolución apelada en cuanto impone a la Compañía de Aguas Corrientes los recargos y multas por mora en el pago de la contribución inmobiliaria.

2.º Revocar la misma resolución en cuanto se refiere al reaforo de los padrones números 44.462 y 76.802, declarando su improcedencia.

3.º Notifíquese a la interesada y vuelva para su cumplimiento a la Dirección General de Impuestos Directos.

4.º Publíquese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se nombran, por permuta, Receptor de 1.ª clase en Colonia y 2.º Jefe de la División de Receptorías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 801|940.

Vista la gestión de los señores José Barrio y Gregorio Ruiz (hijo), —2.º Jefe de la División de Receptorías y Receptor de Aduana de 1.ª clase, respectivamente— solicitando autorización para permutar los cargos que actualmente desempeñan;

Atento a que la Dirección General de Aduanas no opone reparos a la gestión de la referencia, y a que la permuta proyectada no lesiona el derecho de terceros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos de Receptor de 1.ª clase, en Colonia, al señor José Barrio y 2.º Jefe de la División de Receptorías, al señor Gregorio Ruiz (hijo).

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se ratifica un nombramiento de Correista de Paso Lepuente a Hospital (Rivera)

Ministecio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Número 643|940.

Vista la nota de la Dirección General de Correos en la que da cuenta que habiendo presentado renuncia el señor Laureano A. Da Silva del cargo de Correista de Paso Lapuente a Hospital (Departamento de Rivera) y siendo de imprescindible necesidad nombrarle sustituto de inmediato a fin de no paralizar dichos servicios, designó provisoriamente para desempeñar esas funciones, al señor José Ignacio Marset, en las mismas condiciones de su antecesor y solicita ratificación de la designación efectuada;

Considerando: Que en el presente caso no existe observación que formular al nombramiento efectuado por la Dirección General de Correos, y que los servicios de que se trata son de carácter imprescindible y se abonan con el rubro 1.02 B. "Sueldo con cargo a partidas globales" del ítem 5.04 correspondiente al Instituto Postal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el nombramiento del señor José Ignacio Marset efectuado por la Dirección General de Correos, para el cargo de Correista de Paso Lapuente a Hospital (Departamento de Rivera) en reemplazo y en las mismas condiciones de su antecesor, señor Laureano A. Da Silva, quien presentó renuncia del referido cargo.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Resolución. Se ratifica un nombramiento de Valijero del Correo de Tambores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Número 604|940.

Vista la nota de la Dirección General de Correos en la que expresa que habiendo presentado renuncia el señor Luis

Beltrán Fernández del cargo de Valijero de la Sucursal de Correos de Tambores y en virtud de que por la índole de tareas de que se trata era imprescindible llenar dicho puesto de inmediato a fin de no resentir la regularidad de los servicios postales, designó provisoriamente en su reemplazo y en las mismas condiciones al señor Catalino Teixeira de Mello y solicita ratificación de la designación efectuada;

Considerando: Que en el presente caso no existe observación que formular al nombramiento hecho por la Dirección General de Correos, y que los servicios relativos al referido cargo son de carácter imprescindible y se abonan con el rubro 1.02 B. "Sueldos con cargo a partidas globales" del ítem 5.04 correspondiente al Instituto Postal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el nombramiento del señor Catalino Teixeira de Mello efectuado por la Dirección General de Correos para el cargo de Valijero de la Sucursal de Correos de Tambores, en reemplazo y en las mismas condiciones, de su antecesor, señor Luis Beltrán Fernández, quien presentó renuncia del precitado cargo.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se destituye a un Auxiliar del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 497|939.

Visto el decreto de la Cámara de Senadores, de fecha 15 de Julio próximo pasado, por el cual se concede al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir de su cargo al Auxiliar 8.o de la Sucursal Terrestre de la Dirección General de Correos, don Celestino Oribe, en virtud de las irregularidades que le han sido constatadas en el desempeño de su cargo;

De conformidad con lo establecido en el inciso 10 del artículo 158 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Destituir del cargo de Auxiliar 8.o de la Sucursal Terrestre de la Dirección General de Correos (ítem 5.04, S. 199, categoría IV, grado 4, al señor Celestino Oribe, sin que esta exoneración apareje la pérdida de los derechos a la jubilación que pudieran corresponderle.

Comuníquese, publíquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión N. Administradora de los recursos para "Asistencia Social de Invierno".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 1152|40.

Vista la nota del señor Alfredo J. Pernin, por la que presenta renuncia del cargo de miembro de la Comisión Nacional Administradora de los recursos para "Asistencia Social de Invierno", para el que fué designado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Julio próximo pasado;

Resultando: Que el expresado señor manifiesta que se ve imposibilitado de colaborar en la tarea que le ha sido confiada, debido a una enfermedad que le obliga a guardar cama;

Considerando: Que ante las razones expuestas por el señor Alfredo J. Pernin, corresponde se le acepte la renuncia presentada;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alfredo J. Pernin, del cargo de miembro de la Comisión Nacional Administradora de los recursos para Asistencia Social de Invierno, para el que fué designado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se desestima una gestión del Centro de Almaceneros Minoristas para que previamente a la aplicación de multas por infracciones a la ley de Pesas y Medidas se disponga una intimación de regularización de éstas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 345|937.

Vista la gestión del Centro de Almaceneros Minoristas, solicitando la modificación del decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Setiembre de 1936 reglamentario de las leyes de "Pesas y Medidas", en el sentido de que, como medida previa a la multa y al decomiso, que el decreto referido establece en sus artículos 16 y siguientes para los comerciantes infractores se dispusiera una intimación de regularización de las pesas y medidas por un brevísimo término, y que sólo en caso de que esa intimación no surtiera efecto, se aplicarán las sanciones correspondientes;

Resultando: Que la sociedad peticionante funda su petitorio expresando que corrientemente puede presentarse el caso, de que un comerciante con la más absoluta buena fe, sin apercibirse de ello y por el desgaste natural de los útiles de pesar y medir, se encontrara con alguna diferencia que se extralimitara de la tolerancia fijada legalmente, por cuyo motivo vendría a resultar demasiado severa la sanción que se le impone, al no permitírsele subsanar la omisión involuntaria padecida, mediante la concesión de un breve plazo para la regularización inmediata de los instrumentos de pesar y medir;

Resultando: Que pasado el expediente a informe del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, ambos organismos asesores coinciden en considerar que no corresponde acceder a lo solicitado, porque ello implicaría contravenir y desnaturalizar la ley desde el punto de vista jurídico, modificándose las sanciones y tolerándose la posesión por parte del comerciante, de medidas con faltas o fallas y demás útiles en malas condiciones, lo que en definitiva vendría a traducirse en violación flagrante del precepto legal;

Considerando: En primer término, que el decreto cuya modificación se solicita ha sido dictado por el Poder Ejecutivo, ajustándose estrictamente al espíritu de la ley y ciñéndose a lo que su letra preceptúa, por lo cual, si se modificara esa reglamentación administrativa, se modificaría también la propia ley, lo que está fuera de la jurisdicción y de la órbita funcional del Poder Ejecutivo;

Considerando además, que las sanciones cuyos efectos se pretenden atenuar han sido impuestas por el legislador categóricamente, como medidas de orden público, no teniendo en cuenta la moralidad o inmoralidad del contraventor, la buena o mala fe del comerciante, sino la materialidad del hecho constatado, la objetividad de la infracción;

Considerando por otra parte, que aunque se pudiera presentar la circunstancia excepcional a que se refiere el Centro de Almaceneros Minoristas, de que un comerciante se viera, a pesar de su buena fe, sorprendido en infracción por el desgaste natural de las pesas y medidas. es evidente, que aún en ese caso problemático, existiría omisión y negligencia por parte del comerciante que no ha previsto el desgaste natural de los instrumentos que utiliza;

Considerando por último, y a mayor abundamiento, que la misión del Poder Ejecutivo, en materia de pesas y medidas, consiste en la correcta fiscalización del buen uso de esos útiles para proteger al público consumidor contra posible dolo o negligencia del comerciante, quedando de parte de la actividad y diligencia de éste la protección de sus propios intereses, ya que debe tomar las precauciones necesarias que están a su alcance para hacer regularizar los elementos de pesar y medir, efectuando periódicamente su revisión en las oficinas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la gestión del Centro de Almaceneros Minoristas, por la que solicita la modificación del decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Setiembre de 1936, reglamentario de las leyes de "Pesas y Medidas", en el sentido de que, como medida previa a la multa y al decomiso, que el decreto referido establece en sus artículos 16 y siguientes para los comerciantes infractores, se dispusiera una intimación de regularización de las pesas y medidas por un brevísimo término, y que sólo en caso de que esa intima-

ción no surtiera efecto, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se rectifica el otorgamiento de patente de invención para "Una matriz para producir artículos de composición fibrosa".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Número 2407|937.

Vistos los antecedentes relacionados con la patente de invención número 3235, concedida al señor Edward S. Sloam, de Estados Unidos de América, para "Una matriz para producir artículos de composición fibrosa", con fecha 30 de Abril de 1940;

Resultando: Que el referido privilegio, por voluntad expresa del peticionario, documento de fojas 21, debió ser concedido a nombre del señor Jesse B. Hawley y no en favor de aquél, como se hizo por error;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer la rectificación del caso;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la patente de invención número 3235, para "Una matriz para producir artículos de composición fibrosa", concedida por resolución de 30 de Abril próximo pasado, al señor Edward S. Sloam, debe entenderse otorgada en favor del señor Jesse B. Hawley. de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se da por desistido el registro de la marca "Favorito"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 945|940.

Vista la solicitud de la marca "Favorito", acta número 33123, formulada por el Frigorífico Nacional, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1 del nomenclator;

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron la firma Molinos Podestá S. A. y el señor Antonio A. Alvarez, en su calidad de propietarios de las marcas "Favorito" número 30359 y "Favorito" número 24230 que distinguen artículos de la misma clase 1;

Resultando: Que el peticionario omitió efectuar el pago del derecho exigido por el artículo 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Resultando: Que conferida vista de lo expuesto al peticionario, éste se presentó por escrito de fojas 13, desistiendo de su gestión;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al Frigorífico Nacional, de su gestión de registro de la marca "Favorito", acta número 33123, para distinguir los artículos de la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Aspirina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 9 de 1940.—Número 1884|937.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Química Industrial "Bayer-Meister Lucius" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, solicita por acta número 23734 el registro de la marca denominativa "Aspirina", para distinguir los artículos de botica, droguería y productos químicos de la clase 9.ª, del nomenclator;

Resultando: Que el ex Consejo de Salud Pública, a quien le fué solicitada opinión, haciendo suyas las conclusiones de su Inspección de Farmacias (fojas 5 vuelta y 6) aconseja desestimar esta solicitud, por entender que es de aplicación al caso lo preceptuado por el inciso 5.° del artículo 3.° de la ley de Marcas, que establece que no son registrables los términos o locuciones que hayan pasado al uso general; que por la misma causal se opuso también el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay;

Resultando: Que el ex Consejo de Salud Pública, de fojas 20 vuelta a 22 de 25 a 27, mantiene el criterio sustentado en su primer informe, esto es, contrario al registro que se gestiona;

Resultando: Que la firma interesada por escrito de fojas 10 a 15, al evacuar la vista concedida, insiste en su solicitud de registro, rebatiendo los fundamentos de los opositores;

Resultando: Que los señores Fiscales de Gobierno de 2.° y 1.er turnos, en sus dictámenes de fojas 15 a 18 y 19 a 20, respectivamente, manifiestan que corresponde autorizar el registro de la marca "Aspirina";

Resultando: Que el Ministerio de Salud Pública, en base al dictamen de los señores Asesor de Legislación Sanitaria y Director de la División Técnica, producido a fojas 22 vuelta a 24 vuelta y fojas 27 vuelta llega a la conclusión de que no existe, en el presente caso, impedimento alguno que se oponga al registro que se gestiona; que en igual sentido se pronuncian la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Marcas (fojas 31 y 31 vuelta, respectivamente);

Considerando: Que la palabra "Aspirina", creada por Bayer, conserva su carácter originario, de término de fantasía, no obstante haberse difundido universalmente como denominación del ácido acetil-salicílico;

Considerando: Que si bien este producto se encuentra citado en algunos tratados de medicina bajo el nombre de "Aspirina", no hay que olvidar que la Farmacopea Oficial en el Uruguay es la francesa en cuyo "Codex" figura únicamente como ácido acetil-salicílico, encontrándose en éste además una constancia de que aspirina es marca registrada;

Considerando: Que como surge de estas actuaciones, la firma que se presenta en estos obrados, registró la marca "Aspirin" con fecha 13 de Enero de 1909, y "Aspirina" con fecha 24 de Abril de 1924, registro éste que se renovó con fecha Mayo 17 de 1929, y que, por expiración del plazo de los años que la ley establece para poder efectuar renovaciones, se presenta por estos obrados como registro primario;

Considerando: Que se ha dado cumplimiento en esta gestión a los requisitos señalados en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909 y no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley.

Oídos el ex Consejo de Salud Pública y el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, la Cámara Nacional de Comercio, lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos, y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Aspirina" solicitado por acta número 23734, para distinguir los artículos de botica, droguería y productos químicos, clase 9.a del nomenclator.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a sus efectos a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

35.ª SESION ORDINARIA

JULIO 17 DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

vos de la demora, del señor Representante doctor Lucio Malmierca. Propone el pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo. El señor Representante Cersósimo acepta la proposición Malmierca. Réplica del señor Representante Techera al argumento de la demora. (Aprobación de la proposición Malmierca).

18—Cuestiones de orden. — Ley complementaria de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Nuevas modificaciones). Sesión extraordinaria para el martes próximo. (Moción del señor Representante doctor Ramón M. Salgado). — Erradicación de la garrapata. (Obligatoriedad). Inclusión en la orden del día del martes próximo. (Moción del señor Representante don Ventura Puig). — Comisión investigadora en la colecta pro escuelas. Consulta del señor Representante don Alejandro Kayel respecto de la reconsideración del proyecto de resolución de la Comisión indicada Aclaración de la Presidencia. — Plan general de obras públicas 1940-1941. Moción de inclusión en la orden del día, del señor Representante don Daniel Fernández Crespo.

19—Asistencia Social de Invierno. — Recursos. — El señor Representante Doctor Mario Camps pide que una moción suya sobre personal de las Comisiones Departamentales y la versión taquigráfica de sus palabras pasen también al Poder Ejecutivo. (Afirmativa). — (Sanción del proyecto. — Ratificación. — Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado.

20—Instrucción Militar Obligatoria. — Constancia del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla en la que fija su posición personal sobre el asunto y reafirma los fundamentos del proyecto de que es coautor, de consulta popular.

21—Comisión Preinvestigadora en las denuncias sobre irregularidades en la Aduana. — El señor Representante Doctor Oscar V. Canessa anuncia que la mayoría se ha expedido y pide que se lea el dictamen. — Dictamen. — El señor Representante Doctor Ramón M. Salgado pide el reparto del dictamen de la minoría. Moción de preferencia del señor Representante don Enrique D. Martínez (Negativa). — Constancias de los señores Representantes Doctor Ramón M. Salgado y don Oscar P. Calleriza. — El señor Representante don Julio V. Iturbide pide rectificación de votación, y el señor Representante Doctor Dardo Regules, lectura del artículo reglamentario (103 del Reglamento). — Manifestaciones de los señores Representantes Salgado, Doctor José P. Cardoso y don Julio Brunereau des Houilleres. (Nuevo rechazo de la moción Martínez). — Constancia del señor Representante don Ulises Collazo. — Moción de los señores Representantes Regules y Troitiño, de sesión extraordinaria para tratar el asunto y el referente al dictamen de la Comisión Preinvestigadora en la Caja de Pensiones a la Vejez (Negativa).

22—Seguro de Paro a los Jubilados por Despido. — Proyecto modificativo del Senado (Aprobación). Constancia del señor Representante don Líber Troitiño. — (Comunicación inmediata).

23—Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Afiliación obligatoria de los Patronos. — El señor Representante don Líber Troitiño reanuda su exposición. Trata los tópicos: un decreto inconsulto y contraproducente; influencias y resultancias perjudiciales; déficit e incidencia injustificadas; conducta y espíritu demogógicos. (Es interrumpido por una cuestión de orden. — Interrupción ante los señores Representantes Salgado y Cersósimo).

24—Comisión Especial de Política Industrial y Asistencia Social. Designación de los miembros. — Moción de reconsideración del señor Representante Salgado. — Aclaración del señor Representante Cerdeiras Alonso.

1

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran en la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Figoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto R.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Mesa Sáez, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Puig, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Vigo. Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bruno, Damboriarena, Fernández (don José P.), Martirena, Merello, Moreira, Pirotto y Princivalle.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Bogliaccini, Bonino, Brena, Carballo, Catalá Moyano, Labacá Arocena, Paradeda, Pieri, Tubino y Tuso.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter y Sosa Aguiar.

Total: 4.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Construcción de alambrados en los predios expropiados para nuevos puentes y carreteras.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, en el que da cuenta de las medidas de orden fiscal tomadas sobre la producción nacional de azúcar y respecto al despacho aduanero de los azúcares crudos destinados a ser refinados.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma, el proyecto de exoneración de costas, timbres y papel sellado a toda tramitación que se haga ante los Juzgados, con el fin de obtener documentos que habiliten para la inscripción en el Registro Cívico.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza para cancelar un crédito del Montevideo Rowing Club con el Banco Hipotecario.

—Archívese.

5—La misma Cámara remite con sanción, un proyecto de creación de un fondo especial denominado "Asistencia social de invierno".

—A la Comisión de Presupuesto.

6—El Ministerio de Hacienda contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante don Enrique D. Martínez, respecto del número de empleados públicos y pensionistas que se han acogido a los beneficios de la ley de Garantía de Alquileres y monto actual de los alquileres garantizados.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

7—De la Preinvestigadora en mayoría, sobre denuncias de irregularidades en la Aduana, presenta dictamen.

8—De la de Milicias y Policías en que aconseja el archivo de varios asuntos.

—Repártanse.

9—El señor Representante don Ventura Puig, solicita de la Mesa requiera del Ministerio del Interior, informes sobre las denuncias aparecidas en diarios de la capital y del interior referentes a robos de ganados.

—Transmítase.

10—El señor Representante don Carlos M. Princivalle solicita licencia por los días 15, 16 y 17 del actual.

—Se votará oportunamente.

11—La señora Vélez de Pereda agradece los homenajes tributados por la Cámara, en ocasión del fallecimiento de Setembrino E. Pereda.

—Archívese.

3

El señor Representante Doctor Dardo Regules, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considéranse Sociedades Mutualistas, aquellas Instituciones que, organizadas con propósitos de Mútuo Socorro, Asistencia Médica y otras finalidades que no persigan lucro, sean dirigidas por autoridades honorarias, integradas por asociados de acuerdo con sus respectivos Estatutos y en que el capital social pertenezca por igual a todos los socios.

Art. 2.o Toda Sociedad Mutualista deberá tener Personería Jurídica y sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo fiscalizará por intermedio de sus respectivos Ministerios:

A) Cómo se cumplen los Estatutos Sociales en todos sus aspectos de asistencia médica, subsidios, medicación, profilaxia, higiene y previsión social.
B) Elecciones, renovación de autoridades, asambleas ordinarias y extraordinarias y demás derechos y prerrogativas que acuerden a los asociados.
C) Cómo se administran los fondos sociales, balances, libros de contabilidad, balancetes de saldo y régimen administrativo y contable de las instituciones.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo comunicará a las Sociedades Mutualistas, el plazo dentro del cual deberán corregirse las irregularidades que se constataren.

Art. 5.o Si vencidos los plazos a que se refiere el artículo 4.o, las irregularidades persistieran, el Poder Ejecutivo podrá aplicar multas hasta $ 500.00. Esta resolución podrá ser recurrida ante Juez competente y de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 25, de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 6.o Si una Sociedad Mutualista reincidiera en irregularidades que comprometan su estabilidad, el Poder Ejecutivo podrá intervenirla por un plazo que no excederá de tres meses y esta intervención tendrá por objeto, promover la renovación de autoridades de acuerdo a los Estatutos, investigar las causas y responsabilidades y dar intervención a la Justicia Penal si se constataren delitos.

Art. 7.o Si apesar de las medidas a que se refieren los artículos anteriores, se repitieran los hechos que dieron lugar a la adopción de las mismas, el Poder Ejecutivo promoverá ante la Justicia ordinaria, el retiro de la Personería Jurídica de la respectiva Sociedad Mutualista. En la sentencia que se dicte, se designará la persona o personas encargadas de liquidar el patrimonio social de acuerdo con los estatutos correspondientes. Dicha designación podrá recaer en los funcionarios del Poder Ejecutivo que realizan el contralor reglamentado por esta ley.

Art. 8.o El contralor e intervención del Estado, no gravarán la economía de las Sociedades Mutualistas, las que, además quedarán exoneradas de todo impuesto, gravamen o derecho, nacional o municipal, con excepción de los aportes jubilatorios.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 17 de 1940.

Dardo Regules, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Entregamos a la Cámara el adjunto proyecto de ley relacionado con las Asociaciones Mutualistas.

Ha sido redactado por la Delegación de las Asociaciones Mutualistas, y aprobado por la Asamblea General de las Instituciones, reunidas en Montevideo el 16 de Mayo último.

Representan, por lo tanto, el pensamiento de todas las instituciones, con su enorme población de socios, e invoca la representación concreta de las 17 asociaciones de Montevideo, y las 58 de los demás Departamentos, que constan en la lista que agregamos a esta exposición de motivos.

Al presentar este proyecto de ley, —queremos dar la oportunidad para que se examine y se discuta, dentro del cauce parlamentario—, siendo, para nosotros, una gran satisfacción hacer oir esta voz, oficialmente, en el seno de la Cámara.

Nos reservamos el derecho, sin embargo, de completar este proyecto con las disposiciones que se relacionan con las sociedades no mutualistas, tal como se proponen en el proyecto de la Comisión de Higiene. Nos parece, que, en esa parte, el proyecto de las Asociaciones Mutualistas, es incompleto, y debe ser ampliado convenientemente.

No debemos hacer otras consideraciones, tratándose de un tema, que tiene un largo debate público y un difundido conocimiento de sus problemas, de sus dificultades y de sus soluciones.

Montevideo, Julio 17 de 1940.

Dardo Regules, Rep. por Montevideo.

MONTEVIDEO

Asociación Fraternidad.
Asociación Española 1.ra de Socorros Mútuos.
Círculo Católico de Obreros.
Casa de Galicia.
Sociedad Italiana de Socorros Mútuos.
Círculo Napolitano.
La Unión Fraternal.
Mutualista "Batlle".
Sociedad Italo-Uruguaya.
Mutualista Evangélica.
La Fraternal Uruguaya.
Mutualista del Partido Colorado.
Sociedad Francesa de Socorros Mútuos.
Mutualista Uruguay.
La Fraternal Unida.
Sociedad Alemana de Socorros Mútuos.
Sociedad Agrícola Italiana.

PAYSANDU

Círculo Napolitano.
Círculo Napolitano Femenino.
Sociedad Cosmopolita La Fraternidad.
Sociedad Cosmopolita La Fraternidad (femenina).
Círculo Católico de Obreros.
Círculo Católico de Obreros (femenina).
Sociedad Italiana "Unione e Benevolenza".
Sociedad Italiana "Unione e Benevolenza" (femenina).
Sociedad Nacional de Socorro Mútuo.
Sociedad Nacional de Socorro Mútuo (femenina).
Sociedad Española de Socorro Mútuo.
Sociedad Argentina de Socorro Mútuo.
Sociedad Suiza de Socorro Mútuo.
Sociedad Francesa de Socorro Mútuo.

TRINIDAD

Sociedad Unión Española.
Sociedad Francesa.
Sociedad Unión Obreros Italianos.
Círculo Católico de Obros.

JUAN L. LACAZE

Mutualista Obrera.

DURAZNO

Sociedad Española.
Sociedad entre los Obreros Italianos de Durazno.
Sociedad Francesa.
Círculo Católico de Obreros.

NUEVA PALMIRA

Sociedad Cosmopolita.

FRAY BENTOS

Sociedad Cosmopolita.
Sociedad Española.
Sociedad Italiana de Socorro Mútuo.

LAS PIEDRAS

Círculo Católico de Obreros.

FLORIDA

Asociación Española.
Sociedad Obreros Italianos de Florida.

SAN JOSE

Sociedad Italiana.
Círculo Católico de Obreros.
Sociedad Francesa.
Sociedad Española 5.a.

COLONIA

Sociedad Italiana.
Sociedad Española Socorro Mútuo 16.a.

RIVERA

Asociación Española.

PANDO

Sociedad Obreros Italianos.
Círculo Católico de Obreros.

NUEVA HELVECIA

Sociedad Cosmopolita.
Círculo Católico de Obreros.

SALTO

Sociedad Italiana Unione é Benevolenza.
Sociedad Española.
Sociedad Cosmopolita.
Sociedad Francesa.
Sociedad Argentina.
Círculo Católico de Obreros.
Sociedad Portuguesa.
Círculo Napolitano.

MERCEDES

Sociedad Italiana.
Sociedad Española.

CANELONES

Círculo Católico de Obreros.

SANTA LUCIA

Sociedad Italiana.
Sociedad Española.

ROSARIO

Sociedad Italiana.
Sociedad Francesa.
Círculo Católico de Obreros.

Comisión delegada:

Martín Carrera, Presidente. — Luis Ignacio Garibaldi, Secretario. — Héctor Seúanez Olivera, Secretario. — Feliz Martínez Castro, Tesorero. — Manuel Doval, delegado del interior — Jorge Carbonel y Migal, Vocal. — Ricardo R. Peysée, Vocal. — José Martínez Garda, Vocal.

Dardo Regules, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

El señor Representante doctor Lucio Malmierca, presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Alteración de la orden del día

Artículo. Las mociones que se refieran a alteración de la orden del día deberán ser presentadas por escrito, con breve exposición de motivos, a la Mesa —quien las someterá a consideración de la Cámara, una vez votado el proyecto en debate o cuando no habiendo el quórum necesario se vaya a pasar a otro asunto. La Cámara deberá pronunciarse, sin discusión, por la afirmativa.

Artículo. Las agrupaciones parlamentarias propondrán por escrito en la primer media hora de iniciada la sesión o en la última, cualquier asunto que recomienden para incluirse en las órdenes del día, de las sesiones del mes.

Todo legislador podrá proponer en el cuarto de hora que precede al término de la sesión, la inclusión de asuntos que estime de interés.

La Cámara deberá pronunciarse en ambos casos, sin discusión, por la afirmativa o negativa.

Montevideo, julio 17 de 1940.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Fundamenta los artículos que someto a consideración de la Cámara la circunstancia de desplazarse los asuntos que componen la orden del día por otros que habitualmente son motivo de discusión, que muchas veces alejan el interés y esterilizan, la gestión de los mismos señores legisladores.

En su esfuerzo por convencer a los demás del alcance que se persigue, se compone una orden del día para ajustarse a un plan de trabajo.

Muchos legisladores que esperan el turno para intervenir en el estudio de un proyecto se ven defraudados por repetidos aplazamientos. Si se hace un estudio de lo que suele perturbar una sesión se cae en la cuenta de que en el afán de tratar temas que apasionan o cuyo estudio está concluído. Se pierden hasta horas discutiendo y fundamentando preferencias. Una medida como lo que proponemos, al fijar el modo de votar sin discusión los asuntos para determinada orden del día, tendría la virtud de suprimir una causal de pérdida de tiempo, lo mismo en lo que se relaciona a alteración del orden de los asuntos a tratarse y para los que ha sido convocado el legislador. Entiendo que suprimiendo estas dos causales, unas veces por la intervención de las agrupaciones o bancadas, y otras por los mismos señores legisladores, en momentos oportunos se simplificaría la labor de la Cámara. No soy de los que cree que votando sesiones indefinidamente se llegue a soluciones prácticas pero sí, metodizando la forma de trabajar. Pediría que se tomara como práctica la que propongo y se apreciaran sus resultados en lo que resta de sesiones hasta fin de año. Es una iniciativa que sugiero y que espero, ha de ser completada por los más capacitados en reglamentaciones.

Montevideo, julio 17 de 1940.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores Representantes don Martín M. Ois y don Ramón Viña, presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara para efectuar los gastos que originen las publicaciones que considere necesario realizar la Comisión investigadora de la colecta escolar, a cuyo efecto se refuerza el rubro "Extraordinarios y eventuales".

Montevideo, julio 17 de 1940.

Martín M. Ois, Rep. por Treinta y Tres. — Ramón Viña, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 de Julio:

Con licencia: Bruno, Damboriarena, Fernández (don José P.), Giambruno, Gómez, Martirena, Merello, Pirotto y Moreira.

Con aviso: Acosta y Lara, Buranelli, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Debali, Duprat, Echeverri, Labacá Arocena, Pieri, Tió Rivas y Viña.

Sin aviso: Antúnez, Arismendi, Bogliaccini, Bonino, Brena, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Espalter, Esquibel, Paradeda, Princivalle, Sosa Aguiar, Trujillo, Tubino y Vigo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 16:

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Fasciolo Siri.

Higiene y Asistencia: sin aviso: Rodríguez Rocha.

Milicias y Policías: con aviso: Arismendi; sin aviso: Bogliaccini, Fernández (don José P.) y Farinha.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis).**

—Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone, al efecto, cada señor Diputado, de séis minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: el vecindario de 25 de Agosto, una de las más importantes localidades del Departamento que repersento en esta Cámara, por diversas vías me ha hecho conocer la conveniencia de construir un puente sobre el Santa Lucía Grande, obra ya proyectada, y que uniría a ese pueblo con Canelones, San José, Florida y Montevideo, contribuyendo en esa forma a mejorar una zona agraria, de explotaciones granjeras, etc.

Actualmente hay un puente sobre el Santa Lucía, que está en condiciones muy deficientes; me refiero al puente sumergible.

El Ministerio de Obras Públicas tendrá, en consecuencia, que ir a la construcción de un puente, y lo que sugiero, es que esa obra sea emplazada sobre el Santa Lucía Gran-

de, junto al pueblo de 25 de Agosto, que es la zona de mayor progreso.

Al transmitir esta iniciativa, señor Presidente, quiero rendirle homenaje a su verdadero autor, que lo es don José V. Palau, quien la sustentó en los tiempos en que integraba y presidía la autoridad municipal de 25 de Agosto.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que la tenga en cuenta en el momento oportuno.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Esquibel.

SEÑOR ESQUIBEL. — Señor Presidente: con fecha 4 de Junio próximo pasado, reclamé la realización de obras de saneamiento para la ciudad más importante del Departamento que tengo el honor de representar en este Parlamento. Me refiero a la ciudad de San Carlos. Pedí en esa oportunidad que la versión taquigráfica de mis palabras fuera enviada al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara. Esa obra no se incluyó en el plan de obras de saneamiento, y pongo de manifiesto que ella debió haber tenido prelación, ya que, indudablemente, tiene evidente repercusión sobre la salud pública.

Con permiso de la Mesa, voy a leer una comunicación del Ministerio de Obras Públicas relativa a este asunto. Dice así:

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno. — Presente. — Señor Presidente. — Con relación a la nota N.° 1410 de esa Cámara, adjuntando copia de la versión taquigráfica de la exposición formulada por el señor Diputado don Ismael N. Esquibel, referente a la iniciación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Carlos, me es grato llevar a su conocimiento que la Dirección de Saneamiento en el informe producido expresa que el proyecto se encuentra casi terminado y comprende la construcción de la red de alcantarillado, estación de depuración con su tanque Imhoff, lecho de escurrimiento y desagüe correspondiente, casa habitación y depósito, siendo su costo aproximado de $ 250.000.00.

No hallándose incluída esta obra en el plan de la ley de 15 de Setiembre de 1939, ni tampoco en el nuevo plan sometido a la aprobación del Poder Legislativo, este Ministerio ha resuelto recabar de la Dirección de Avalúos un informe sobre el valor de los aforos de las propiedades urbanas de San Carlos.

Obtenido este informe se podrá financiar la obra, y para el caso de resolverse su ejecución, se estará en condiciones de fijar el monto de la emisión de títulos de Deuda Obras Públicas 1937, a solicitar del Poder Legislativo para cubrir el importe de la citada obra.

Saludo a usted con toda consideración,

Juan José de Arteaga".

Por lo tanto, pido que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas, exhortándolo para que, una vez obtenido el informe de la Dirección de Avalúos, se dé principio a la obra solicitada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. —**Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apesar de la consideración personal que nos merezcan determinados ciudadanos, no nos inhibe de criticar sus acciones, sobre todo cuando ellas son las que se realizan en el desempeño de una función pública, más obligados estamos a ello cuando tenemos una representación tan honrosa como la que investimos en este Parlamento.

Tal es mi situación frente a la Intendencia Municipal de Montevideo; por ello es que voy a usar de estos breves minutos que nos concede esta media hora previa, para recoger, como Representante por Montevideo, el clamor de la población que espera con ansias, desde hace dos años, algo que signifique rasgos de una acción eficaz y cierta en favor de los servicios públicos a cargo de la Comuna, una preocupación en mejorarlos, un anhelo de progreso edilicio, de arreglo de sus calles, del cuidado de sus paseos y lugares públicos.

Lamentablemente ello no ha llegado, apesar de la preocupación que reconozco, de algunos ediles; por esa causa quiero desde esta alta tribuna del país levantar mi voz, para sumarla a la de los habitantes de la Comuna, que es de reproche y que quiere ser de aplauso para el final de la jornada, si de inmediato se da razón de existencia y se comienza la labor efectiva que todos deseamos; si no se quiere que este período comunal pase a la historia como de una acción híbrida, oscurecida por los más malos gobiernos comunales ... ¡Y vaya si los hemos tenido muy malos!

Pero la acción debe ser inmediata y eficaz, porque la población que paga sus buenos impuestos, quiere ver la obra que signifique que hay una preocupación por los intereses de la ciudad.

Las principales arterias de tránsito reclaman el arreglo urgente de su afirmado, por cuanto se están haciendo intransitables; las avenidas y ramblas reclaman su terminación y pavimentación rápida, poniéndola a tono con la categoría de nuestra ciudad, centro de turismo; pues los propietarios que desde hace años vienen pagando cuantiosas sumas impositivas por zona de influencia que abarcan casi toda la ciudad —por la Avenida Agraciada y ramblas—, desean verlas terminadas; como desean que terminen de una vez esas graves imposiciones que soportan.

Nuestras calles principales reclaman las medidas para el descongestionamiento del tráfico y la mayor rapidez de los tránsitos. Los paseos públicos, plazas vecinales y cementerios exigen cuidado y arreglo de sus calles.

Colón y Sayago reclaman, con sendas comisiones vecinales, el recuerdo municipal, para sus paseos, para la apertura y pavimento de muchas de sus calles, para el saneamiento, para el alumbrado, para la recolección de basura. Igual acontece con la villa del Cerro, con la Unión, con el barrio Conciliación, con el barrio Tomkinson, con Rincón de Melilla, con Rincón del Cerro, con Santiago Vásquez, etc. Esas poblaciones no saben de ninguna preocupación municipal efectiva ni real.

Los populosos barrios de Belveder, Maroñas, el Pantanoso y La Teja, sobre todo estos últimos, esencialmente de obreros, no ven nunca o muy pocas veces a los encargados de la recolección de basura, lo que hace que ellas sean arrojadas en la calle o en lugares baldíos, que forman verdaderos focos de infección y criaderos de ratas.

Unas calles reclaman su limpieza, otras su afirmado, aunque sea modesto, para no gravar más a la población, pero que permita el tránsito normal de peatones y vehículos.

Esta y otras, que no enumero por la escasez de tiempo, son las cosas que reclama la población de Montevideo, sin haber visto preocupación municipal hasta el presente. A ese clamor me uno, esperando que no se siga defraudando tan justicieros y nobles anhelos.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: la paralización del trabajo en los Frigoríficos Swift y Artigas ha creado una situación angustiosa a la población del Cerro y al proletariado en general, agravando el problema de la desocupación, con todas sus consecuencias.

No dispongo en este momento de cifras exactas sobre el número de obreros que estos frigoríficos extranjeros han dejado sin trabajo; pero pueden servir de base para hacer los cálculos las siguientes cifras: en junio del año pasado trabajaban en el Swift 2.438 obreros, y en el Artigas 2.232, es decir: que en total trabajaban 4.580 obreros. Posteriormente, los mencionados frigoríficos ocuparon más personal. Quiere decir: que la paralización de estos dos establecimientos afecta en estos momentos a más de 5.000 obreros. La miseria agudizada se ha hecho presente en los hogares de todos estos trabajadores.

Los frigoríficos extranjeros explotan sin consideración alguna, al amparo del Estado, que cediendo a la presión imperialista se ha negado hasta hoy a legislar a favor de los obreros, y hasta permite que esas empresas extranjeras, violando la Constitución de la República, impidan por medio de persecuciones, la organización sindical de esos obreros.

En este momento nosotros estamos preparando un proyecto que se relaciona con las condiciones de vida de los obreros de los frigoríficos, y un proyecto de seguro de desocupación. En la finaciación de este proyecto tratamos de imponer las cargas que les corresponden a esas empresas extranjeras que hacen ganancias millonarias, y que deben atender la situación de los obreros cuando los lanzan a la desocupación. Sin embargo, este proyecto reclamará, desde luego, para su sanción, el estudio necesario del Parlamento. Y ahora es urgente que el Estado tome

las medidas de emergencia para socorrer a los miles de obreros parados.

Se deben tomar esas medidas realizando un plan de obras públicas que permita ocupar a algunos miles de obreros, y de esto debería preocuparse en primer término el Ministerio de Obras Públicas, que tiene algunas obras proyectadas —como el puente del Pantanoso— y la Intendencia de Montevideo. Ello podría crear trabajo, sin duda alguna, para miles de obreros.

Además, sería indispensable votar algunas sumas para socorro inmediato, y a ese efecto el Poder Ejecutivo debería enviar el correspondiente mensaje, ya que los Diputados no tenemos el derecho de iniciativa.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, a la Intendencia de Montevideo, y al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Gómez, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Hace algunos días, el 6 del corriente, se publicó en el Diario Oficial un decreto de fecha junio 18, firmada por todos los integrantes del Consejo de Gobierno, que dice así: "Los funcionarios que durante el año hayan tenido sesenta días de inasistencia o más por enfermedad, no podrán hacer uso de la licencia anual reglamentaria, con excepción de aquellos cuya enfermedad haya sido determinada por accidente del servicio".

Personas vinculadas a la Asistencia Pública me han trasmitido los amargos comentarios que hacían los choferes de esa repartición al enterarse de este decreto, indudablemente dictado con el propósito de cortar abusos de personas que, además de faltar muchas veces a su ocupación con el pretexto de enfermedad, gozan de la licencia anual de veinte días, mientras que estos choferes de la Asistencia Pública no tienen casi nunca licencias, o las tienen en términos muy inferiores a los veinte días reglamentarios.

En efecto: conozco casos de choferes de la Asistencia Pública que desde el año 1930 hasta la fecha, sólo han obtenido veinte días de licencia, un año, y otros han obtenido veinte días o algunos más en varios años. Por ejemplo, el año pasado se dió licencia solamente a la mitad del personal, y otros años se ha procedido a dar solamente diez días de licencia en vez de los veinte que corresponden.

Esto ocurre, señor Presidente, a pesar de que en la Asistencia Pública existe un cuerpo de suplentes de choferes compuestos por diez o doce personas que podrían servir perfectamente para realizar las tareas de los que debieron gozar de licencia cuando se organizaran los turnos correspondientes.

Se me informa que a los choferes de la Asistencia Pública se les exigen tareas penosas y se les reclama todá clase de colaboración, pero con el pretexto o el argumento de que no hay rubro, u otro parecido, muchas veces deben quedar sin esa licencia que la ley les otorga.

Como esto me parece que es completamente anormal y el Ministerio está en condiciones de subsanar esta dificultad, tomando las medidas que correspondan, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno).**

11

—Habiendo presentado renuncia por motivos de salud el señor Diputado Princivalle de la Comisión preinvestigadora en las denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano, la Mesa designa al señor Diputado De la Fuente.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Hace ya más de dos meses que hice, por intermedio de la Mesa, un pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas, que se relacionaba con la gestión de los Ferrocarriles del Estado, en lo que respecta a sueldos suplementarios y a adquisiciones sin licitaciones. Como ha transcurrido ya un período de tiempo y estos informes los considero necesarios para formar opinión fundamentada con respecto a la Administración de los Ferrocarriles, creo necesario, señor Presidente, que la Cámara me acompañe a solicitarlos de una vez por todas, tanto más cuanto que, con respecto a la Dirección de los Ferrocarriles del Estado tengo serias reservas, que alcanzan a su Dirección que, junto a tres o cuatro familias privilegiadas que tienen cargos de responsabilidad, ha visto pasar los años en una situación de desequilibrio para la empresa, sin tomar ninguna orientación que la condujera a la situación que le corresponde, sino apelando año tras año, a los recursos salidos de Rentas Generales para financiar sus elevados déficits.

Para fundamentar una opinión concreta respecto de este asunto, solicito, pues, que la Cámara pida al Ministro de Obras Públicas los informes a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Camps: para que la Cámara ratifique el pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el día de ayer, la Cámara de Senadores ha sancionado un proyecto denominado "Asistencia Social de Invierno", por el cual se destinan 200.000 pesos.

Pediría que, si hubiera número reglamentario en sala, se declarara este asunto grave y urgente, a fin de poderlo considerar de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en sala en este momento.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se trata de un asunto importante, que tiene gran urgencia, dado que encontrándonos en la propia estación de invierno, pronto pasará la época en que se puedan utilizar estos recursos. Es ese, señor Presidente, el motivo que tengo para pedir la urgencia de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente. señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Solicito que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria, en el término que corresponda, el asunto que se refiere a la vacante de Capitanes de Navío, que ya está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria, en el término que corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Farinha.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Señor Presidente: durante el transcurso del período próximo pasado, hice un pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas, sobre trámites de expropiaciones en el tramo de carretera entre Santa Catalina y Cardona. Este pedido de informes — que como digo, fué formulado a principios del período próximo pasado — fué reiterado por la Cámara en el transcurso de este período.

Alarma que a tantos meses de haber sido formulados y reiterados por la Cámara los informes mencionados, no hayan llegado a mi conocimiento los datos correspondientes.

Solicito, en consecuencia, que la Cámara reitere nuevamente este pedido de informes, conjuntamente con otro que acabo de formular hace poco a los Ministerios de Industrias y de Hacienda, sobre la industria del tabaco en el país.

Por lo tanto, solicito que ambos pedidos sean reiterados por la Cámara, esperando de esos Ministerios más diligencia que la demostrada hasta el momento actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante, para que la Cámara ratifique los pedidos de informes formulados en oportunidad por el señor Diputado Argüello, a los Ministerios de Obras Públicas, Industrias y Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato, el asunto venido con sanción del Senado, denominado Asistencia Social de Invierno.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).**

12

—Se entra a la discusión del asunto indicado...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

¿Podría informarme la Secretaría cuántos señores Diputados hay en sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y cinco señores Diputados.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Entonces correspondería poner en discusión una moción presentada por mí hace dos meses, y que está esperando el momento en que haya quórum máximo para poder ser tratado.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Yo creo que no podemos interrumpir un asunto que acabamos de votar como grave y urgente. Creo que debemos esperar a terminar la discusión de este asunto para tratar otros, porque si no, no tendría objeto la declaratoria de urgente que ha hecho la Cámara para este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso fué presentada hace varias sesiones y no pudo ser votada por falta de quórum.

SEÑOR GOMEZ — ¿Sobre qué es la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara nombre una Comisión especial con el cometido de redactar, refundiendo la legislación vigente en la materia, un proyecto de ley de política industrial."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, señor Presidente, de la simple lectura de la moción no puede uno tomar bien el propósito perseguido por el señor Diputado proponente; pero a primera vista se me ocurre que nombrar una Comisión especial, no es lo que corresponde cuando hay en la Cámara una Comisión informante especializada en esa rama, que creo que es a la que debe encomendársele esa tarea. Porque desgraciadamente, señor Presidente —y lo sentimos todos los días en esta Cámara— las Comisiones especiales llegan a cumplir con la finalidad para la cual han sido constituídas, porque se forman con personas que están ocupando sus horas de labor en distintas Comisiones que distraen su trabajo, y que no son generalmente aquellas que se han especializado por integrar ya Comisiones de esa índole en la materia de los asuntos que se plantean. Este es el caso concreto, señor Presidente, y yo pediría, si no tiene inconveniente el señor Diputado que ha hecho la proposición, que se encomiende esa tarea a la Comisión de Fomento de la Producción, que es la Comisión técnica en el asunto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Creo que no corresponde la moción del señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, porque la Comisión de Fomento de la Producción tiene iniciativa suficiente para poder redactar por sí un anteproyecto igual o similar, si lo cree pertinente o adecuado.

El otro argumento que ha hecho el señor Diputado, de que por la simple lectura de la moción no se puede percibir el alcance de la misma, me obliga a manifestar que he hablado dos o tres veces en Cámara sobre este asunto, y todavía el otro día fué considerado en el seno de nuestra propia agrupación.

Es sabido que en la situación actual, las industrias nacionales son las que están dando ocupación al mayor número de obreros posible, y en cierta forma, en una gran extensión, son las que están salvando, en gran parte, a la economía nacional. Frente a esa situación de hecho, que nadie desconoce, existe un estado caótico, en gran parte motivado por disposiciones inconvenientes y algunas contradictorias.

En vista de esa situación actual, y de que es evidentemente necesario que, de una vez por todas, exista un concepto de política industrial definida en este país, para que, de todas maneras, con un rumbo fijo y determinado, los capitales que quieran aplicarse a la industria, y los que se dedican a esas actividades, se sepan amparados en un determinado sentido, y sepan con qué legislación pueden obrar y trabajar, es que he presentado esa moción en Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Pero ¿por qué sacar el asunto a la Comisión correspondiente de la Cámara? En el peor de los casos podría entregarse ese asunto a la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con algunos miembros de la Comisión de Legislación General.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, y pido que se vote.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo votaría complacido la proposición del señor Diputado Cerdeiras Alonso, si al asunto se agregara "economía nacional y asistencia social". Porque de esa manera, señor Presidente, llegaríamos a estudiar dentro de nuestro país uno de los problemas más intensos, y que lo estamos resolviendo, como en el caso presente, por leyes esporádicas, que en realidad no resuelven de una manera total y terminante este angustioso problema de la asistencia social.

Pido al señor Diputado Cerdeiras Alonso que acepte ese agregado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Acepto complacido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, con el agregado del señor Diputado Buranelli, en el sentido de que se designe una Comisión especial para estudiar un proyecto sobre política industrial y asistencia social.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco.**)

13

—Se entra a la consideración del proyecto remitido por el Senado sobre asistencia social de invierno.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras dure la conflagración europea, queda autorizado el Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) anuales que se tomarán de Rentas Generales, en la creación de un fondo especial denominado "Asistencia social de invierno" al que ingresarán, también las contribuciones que se recauden de los particulares y de otras instituciones del Estado.

De dicha suma se invertirán dos terceras partes en los Departamentos del litoral e interior de la República y una tercera parte en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior serán administrados por una Comisión Nacional que designará el Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Para el mejor cumplimiento de sus cometidos, la Comisión Nacional constituirá Comisiones departamentales o locales, las que serán integradas por tres ciudadanos de arraigo.

Art. 3.o Los recursos del fondo "Asistencia social de invierno", serán invertidos en vestuario y alimentos para ser distribuídos entre las familias necesitadas que requieran ayuda del Estado.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo suministrará el personal y demás elementos de trabajo que la Comisión Nacional precise para el cumplimiento de esta ley. En ningún caso podrá disponerse de estos fondos para retribución de personal.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de julio de 1940.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión general el proyecto que se ha leído, relativo a asistencia social de invierno.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Solicité la declaración de urgencia de este proyecto, señor Presidente, porque estimo que con su sanción inmediata se puede llevar un poco de alivio a algunos hogares que se encuentran en total indigencia. Si bien es cierto que no soy partidario de que se den esta clase de subsidios, por cuanto es preferible, señor Presidente, destinar este dinero a obras públicas, ya que con una suma tan insignificante como la que le tocará a cada Departamento no es posible tampoco realizar un reparto eficaz, y además, muchas de estas personas que han de beneficiarse con este subsidio de invierno, no pueden ocuparse en ninguna tarea por su estado físico y su edad misma, teniendo en cuenta estas razones, es que soy partidario del proyecto.

Se me dirá que todos los años se repite el mismo problema, a pesar de que el Estado acude con sus recursos a los Municipios y a las Obras Públicas para que pueda trabajar la mayor cantidad de obreros y en esa forma pueda abatirse la desocupación en la Capital y en los Departamentos del interior. Pero ante situaciones de hecho como la presente, frente a un invierno en que el elemento obrero tampoco ha podido trabajar, aun cuando el Estado hubiera concurrido con obras públicas para aliviar la situación afligente del mismo, voy a dar mi voto complacido a este proyecto por las circunstancias apuntadas.

He presentado a la Mesa una modificación al artículo 2.o que podría ir como inciso primero del artículo mencionado, porque estimo que, a pesar de que en este asunto queda en manos del Poder Ejecutivo la designación de las Comisiones que habrán de entender en el reparto en los Departamentos, en la forma que yo lo propongo, se hace con mayor garantía la distribución de los socorros o los subsidios, por cuanto tengo pruebas que en el Departamento que represento, en el año anterior este reparto no se hizo en las condiciones normales ni legales que hubiera sido de desear.

Por otra parte esta institución tan benemérita, denominada "Asociación Cultural de Asilos y Hospitales", solicita —y se ha dirigido a los señores Diputados por intermedio de una nota— que, si fuera posible se distribuyeran mil pesos por cada Departamento y siete mil para la Capital, para aliviar la situación de los enfermos indigentes que se asilan en los hospitales del país. Esto tampoco, señor Presidente, va a ser posible contemplar en esta circunstancia, dado que este proyecto tendría que volver al Senado y demoraríamos su sanción y con ello causaríamos mayor perjuicio a las clases que han de beneficiarse con esta ley. Pero dejo señalada esta circunstancia, también favorable a la iniciativa de esta benemérita institución a que he hecho referencia, que, como es de conocimiento de los señores Diputados, realiza una alta obra social y patriótica en los centros de salud pública y en los asilos del país.

Con estas breves consideraciones doy mi voto afirmativo al proyecto en discusión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Nosotros vamos a votar la suma que se reclama para socorro a los necesitados del país; pero queremos establecer que estos proyectos que el Poder Ejecutivo envía cada año al Parlamento están muy lejos de contemplar las necesidades más urgentes de la población de nuestro país y, muy especialmente de la clase obrera.

El problema de la desocupación y de la miseria en nuestro país, tanto en la ciudad como en el campo, reclama, indudablemente, medidas mucho más hondas y gastos mucho más importantes que los que establece este proyecto: gastos que serían muy bien recibidos en nuestro país, porque vendrían realmente a contemplar las necesidades de muchos miles de hogares uruguayos. y no podrá decir el Gobierno que no envía al Parlamento proyectos que tienden a resolver más ampliamente la situación, por carencia de recursos, porque hace muy pocos días, por cierto, se ha votado en este Parlamento un pedido del Poder Ejecutivo de pesos 7:600.000 para armas mientras el país se encuentra en la situación angustiosa de que dá cuenta el mismo Poder Ejecutivo.

Es preciso que el Parlamento se aboque y que el Poder Ejecutivo tenga en cuenta, para hacer lo mismo, a tomar medidas que aseguren el pan de miles de desocupados en nuestro país. Este problema se agrava por momentos. Acabamos de establecer que si en este año en los frigoríficos Swift y Artigas hubieran trabajado la misma cantidad de obreros que en el año pasado, en el mismo mes, habría cinco mil obreros parados solamente de esos dos establecimientos. Tenemos todos los peones de barraca sin trabajo en estos momentos. Los carboneros del Puerto en este momento están casi todos paralizados. En el mismo Puerto hay un millar de obreros eventuales que hacen escasísimos jornales y que están en una situación verdaderamente miserable. La paralización de la industria del calzado y de la madera es creciente, y se empieza a notar igualmente en la industria textil. En el campo, también hay paro forzoso. De manera que se trata de muchos millares de obreros que están sufriendo las angustias de la desocupación.

Según cálculos técnicos, en estos momentos debemos estar sobrepasando la cifra de desocupados que había en 1936, que era de veintiséis mil personas; cifra dada por la estadística oficial y que, seguramente, era mucho mayor. No es exagerado decir que en estos momentos debemos tener más de treinta mil desocupados en nuestro país; y cuando nos encontramos en tal situación, votar doscientos mil pesos significa, sin duda alguna, hacer algo, pero significa estar muy lejos de contemplar la verdadera situación de los hombres de trabajo de nuestro país, que después de realizar un gran esfuerzo para enriquecer a poderosas empresas extranjeras, se encuentran, de la noche a la mañana, sin tener donde ganar un pedazo de pan.

Es, entonces, indispensable, que se aborde el problema del seguro de los desocupados; que se atienda con toda urgencia esta situación y, entretanto no llega ese momento, y para las circunstancias actuales, nosotros sostenemos que de esta tercera parte de los recursos que vamos a votar, y que está destinada a la Capital del país, debe emplearse una gran parte para atender la situción de la población del Cerro y de la 20 Sección, donde viven muchos obreros que trabajan en los frigoríficos y que están atravesando por una situación dificilísima con el cierre del Frigorífico Swift y del Frigorífico Artigas y la paralización de algunas industrias de esa seccional.

Es lo que queríamos decir, al fundamentar nuestro voto favorable, en general, a este proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a decir dos palabras para fundar nuestro voto.

El proyecto que este año somete el Poder Ejecutivo a consideración del Parlamento, sobre ayuda a los pobres, ofrece una variante sobre los que presentó en años anteriores; porque aquellos se limitaban a hacer una distribución por una sola vez, de determinada suma de dinero; en cambio, este tiende a establecer una base —base pequeña, es cierto— sobre la que se agregarían otras contribuciones para constituir así, una especie de fondo permanente de ayuda.

Nosotros anotamos, pues, ese pequeño progreso en esta materia, pero no podemos dejar de puntualizar nuestra posición en el sentido de afirmar —y esto tiene que estar en el espíritu de todos los señores Diputados— que de esta manera no se entra ni siquiera en el comienzo de una solución de la angustiosa situación de las clases pobres del país.

Se ha hecho referencia en Cámara hace un rato, a la desocupación de distintos gremios en la Capital de la República. Es exacto, y en algunos de ellos, la situación es realmente angustiosa. Pero nosotros, ya que se trata este asunto, tenemos el deber de puntualizar una vez más, la tremenda situación de miseria de grandes zonas del interior del país. Es ahí donde la situación es más angustiosa; es ahí donde el hambre reina, así, literalmente hablando sin recurrir, cuando empleo esta expresión, a ninguna figura retórica. Es el hambre; es la gente que no tiene qué comer; como es la gente que no tiene con qué abrigarse!

Nosotros, desde luego, vamos a votar este proyecto de ley, pero consideramos oportuno en este momento, destacar dos cosas, además, señor Presidente. Una, es que hace tiempo esta Cámara sancionó un proyecto de ley que traducía en parte viejas aspiraciones de la representación socialista; un proyecto de ley por el cual se expropiaba cierta extensión de tierra que rodeaba varias poblaciones del interior del país, a fin de que fuera dividida y destinada a colonización. Ese buen proyecto sancionado por la Cámara, está detenido desde hace muchos meses en el Senado.

Como recordarán los señores Diputados, el proyecto tuvo como punto de partida una generosa gestión de un núcleo de vecinos de Fray Bentos, que trajo al seno del Parlamento la iniciativa de expropiar en los alrededores de aquella ciudad, diez mil hectáreas de tierra, para destinarla a colonización. La Cámara, haciéndose eco de las necesidades perentorias de otras zonas del interior del país, amplió ese proyecto en el sentido de expropiar hasta cuarenta o cincuenta mil hectáreas en los Departamentos de Artigas, Tacuarembó y algunos otros más. Pues bien: el proyecto está detenido en el Senado.

Por ese camino, señores Diputados, y no por el camino de los subsidios, que pronto se agotan, es por donde los Poderes Públicos realizarán algo eficaz en favor de las clases desamparadas. Pero nosotros también tenemos el deber de puntualizar con este motivo, una situación en cierto modo contradictoria, y es ésta que ya en otras oportunidades hemos señalado también: que mientras se envían mensajes como éste al Parlamento, por los que se destinan varios cientos de miles de pesos para ayuda a los obreros sin trabajo, es el mismo Poder Ejecutivo el que, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, rebaja los salarios de los obreros, precisamente en el interior del país, donde las necesidades son mayores.

Es, después de señalar estas dos situaciones, como otras que hemos puntualizado en su oportunidad como la del proyecto de viviendas obreras, proyecto perfectamente estudiado, cuya financiación ha sido señalada de modo claro por la representación socialista, y que duerme en las carpetas legislativas después de poner de manifiesto estos aspectos de la cuestión, que a nuestra manera de ver son los que marcan el verdadero camino a seguir, nosotros no nos vamos a resistir, desde luego, a votar este proyecto de ley que, por lo menos en algo, mejorará la difícil situación de las clases desamparadas del país, especialmente de la campaña, donde, como consecuencia de la situación de estos últimos tiempos, la pobreza, la miseria —yo lo he podido comprobar recientemente— alcanza a grados mucho más extraordinarios, todavía, que en el invierno anterior.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley. La finalidad que con él se persigue es muy plausible, de verdadera solidaridad social. Pero me parece necesario recalcar en el seno del Parlamento, que con estos expedientes no se va a ninguna so-

lución práctica que mejore, siquiera, la situación económica y social de las poblaciones necesitadas, sobre todo las de la campaña, que son las que sufren más los rigores de su propia pobreza.

Yo, que he traído al Parlamento el cuadro doloroso que representa la situación social de la campaña Norte del país, podría pintar gráficamente —pero esto no es necesario— cómo se hacen estos repartos, estas dádivas públicas. Este es un mal endémico de la población, un mal —podría casi decir— sin solución; pero reforzando esta suma del Poder Ejecutivo en 400.000 pesos, podrían subdivirse las zonas de mayor número de desocupados y dar trabajo dignificante y ennoblecedor, señor Presidente, en vez de hacer ese reparto, que mantiene frente a las oficinas públicas, o en cualquier otro lado que se destine para hacerlo ,esa caravana dolorosa de los que están esperando el pequeño óbolo del Estado.

Voy a votar afirmativamente, pero me parece que es necesario decirlo todas las veces que sea conveniente, y sobre todo en este momento, que con eso no se va a ninguna solución, porque no se beneficia a nadie, pues es una solución efímera la de dar un poco de abrigo y un poco de alimento a esos necesitados por algunos días. En cambio, el dar trabajo es dignificante y ennoblecedor y modifica hasta la situación moral de quien lo efectúa.

Con estas palabras, doy mi voto afirmativo al proyecto.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Voy a dar mi voto, señor Presidente, afirmativo a este proyecto de ley, porque entiendo que en los actuales momentos el Estado tiene el deber y la obligación de ayudar, de su peculio a todos los necesitados; pero el Estado, más que ayudar momentáneamente a los necesitados, está en la obligación, señor Presidente, de tratar de concluir, una vez por todas, con la miseria reinante en la campaña.

Yo entiendo que deben los Poderes Públicos preocuparse en forma seria y razonada de nuestra política agraria, base fundamental de la economía del país; política agraria que, bien encarada, podría ser el remedio más eficaz para evitar gran parte de la miseria, por lo menos de la que se nota hoy en día en el país, principalmente en nuestra campaña.

No es con dar a las clases pobres doscientos mil pesos por año en artículos alimenticios y en ropas como se consigue resolver el problema; no es tampoco, como lo creen algunos señores Diputados, ampliando el plan de obras públicas. Todos estos son remedios pasajeros, que vienen a atenuar en parte el mal, pero que no lo quitan de raíz, como es obligación hacerlo por parte del Estado, tratando con todos los medios a su alcance, de hacerlo. Entiendo que si el Estado se hubiese preocupado —y aún está a tiempo de hacerlo, como lo está en todo momento— de que todo habitante de nuestra campaña tuviera un área determinada de tierra para trabajarla e implementos de labranza, no existiría ese hecho que se nota hoy en día, de gente de zonas rurales que se vienen hacia los centros poblados en procura de trabajo; si el Estado se hubiese preocupado de apoyar eficazmente nuestras industrias, no reinaría la gran miseria que reina en nuestra campaña.

Y voy a citar, señor Presidente, un caso a manera de ejemplo. Hace pocos días, con otros señores Diputados, presentamos a la Cámara un proyecto de ley por el que se establecían secaderos de tabaco. en el Departamento de Tacuarembó. La plantación e industria del tabaco, en Tacuarembó, daba trabajo a no menos de cuatrocientos agricultores; cuatrocientos agricultores con familia, que representan varios miles de personas que vivían de la plantación y cosecha del tabaco. Además, la elaboración del tabaco daba trabajo a gran número de personas.

Bien, señor Presidente: el Estado, habiendo prohibido a un industrial de Tacuarembó que hiciera un secadero de tabaco, habiendo prohibido a un industrial que estableciera allí una fábrica de tabaco —según se dice, por ahí, yo no lo sé, que ha sido con el fin de proteger a los grandes industriales de tabaco, al señor Mailhos y otros— si en lugar de proceder en esa forma, el Estado hubiera permitido la instalación de esa industria, puede asegurarse que serían muy pocos los necesitados en el Departamento de Tacuarembó, y no tendrían en este momento que estirar la mano para recibir el óbolo del Estado.

Lo que pasa en Tacuarembó, señor Presidente, debe pasar en muchísimos otros Departamentos del país, donde el Estado se preocupa poco de amparar a los ciudadanos, donde se preocupa poco de sus industrias. Y naturalmente, en esa forma, completamente desamparados los ciudadanos llegan a un grado de necesidad y de miseria como éste que, como es notorio, reina en todo el país.

Yo voy a dar mi voto a este proyecto de ley, como lo he manifestado; pero llamo la atención de la Cámara y de los Poderes Públicos, desde esta banca, sobre la urgencia que hay en procurar un remedio al mal, un remedio formal y definitivo.

Nada más.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Desde luego, señor Presidente, voy a votar el proyecto del Poder Ejecutivo; pero creo pertinente hacer alguna aclaración, porque se ha hablado en sala esta tarde confundiendo un poco los términos de la iniciativa.

La iniciativa del Poder Ejecutivo, según mi entender, se relaciona pura y exclusivamente con la defensa, en esta estación invernal, de aquellas personas azotadas por la indigencia, a cuyos hogares podrá llegar la ayuda del Estado, ya en forma de alimentos, o prendas de vestir o con que cubrirse en las horas de descanso; y esto, señor Presidente, puesto en manos de comisiones vecinales, de personas honorables, puede cumplirse perfectamente; puede cumplirse perfectamente en este aspecto social, que tiene un alto alcance.

Se concibe que frente a los ancianos o menores, o convalecientes y aún viudas, indigentes, que no tienen ningún recurso y que en esta estación invernal tendrían que sufrir las consecuencias del frío y las inclemencias del tiempo, encuentre el Estado, por intermedio de esas comisiones, cómo ayudarlos; porque, de otra manera, no existe rubro dento de ningún presupuesto que pueda destinarse a salvar de esa situación incómoda a esos seres humanos. Pero esto, señor Presidente, no es más que una ayuda de carácter transitorio, porque con está suma no se puede hacer cosa mayor; y se está confundiendo, con la solución de los problemas de fondo, de la pobreza en primer término, que azota todos los años a nuestra campaña en particular, y que se hace sentir más en estas épocas de frío.

Entiendo, señor Presidente, que la altruista finalidad del Poder Ejecutivo al presentar este proyecto de ley al Parlamento, no puede ser postergada ni un momento más en su realización, puesto que estamos en plena estación invernal ,y por consiguiente, esa ayuda debe partir de inmediato para subsanar esas deficiencias que causan dolor humano. Por tanto, voy a votar complacidísimo el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Por la premura del mismo asunto que está en discusión, voy a dar mi voto favorable a este proyecto, aunque soy contrario a esta especie de dádivas a los pobres, que muchas veces se otorgan en forma injusta por falta de un control efectivo. En cambio, soy partidario de pequeños créditos personales para estimular e independizar a la juventud que desea trabajar y a la cual le faltan medios para iniciarse; son éstas las sumas —algunos miles de pesos, nada más— que el Estado debe poner en manos de los hombres pobres de nuestra campaña para que puedan construir mejor nuestra riqueza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA.— Señor Presidente: voy a dar mi voto a este proyecto de ley en razón de la finalidad patriótica y humana que lo inspira. No creo que sea una limosna que el Poder Ejecutivo hace.

(Apoyados).

—Hemos visto, señor Presidente, en todo el territorio de la República, que todos los años el Poder Ejecutivo lleva ayuda a determinadas clases sociales que viven completamente en la indigencia: en los comedores públicos que se han instalado por toda la campaña de la República, hemos visto arrimarse a sus mesas a elementos que de ninguna manera pueden coadyuvar en el trabajo, que se encuentran completamente sin recursos y que ni siquiera tienen para comer. Por eso entiendo que esa ayuda no es una limosna, sino un deber del Poder Ejecutivo de tutelar a esas clases extremadamente pobres que ni siquiera tienen para el sostén de su vida.

El Estado se preocupa continuamente de realizar y adoptar planes de obras que permitan a los que están en condiciones de trabajar, de realizar sus aspiraciones. Pero, como digo, hay mucha gente que con el deseo de trabajar no puede cumplir esa finalidad, y es entonces el momento en que el Estado se haga presente para contribuir en la mejor forma posible, ya sea en el alimento, en el abrigo, o lo que sea necesario, para llevar un poco más de bienestar y calor a esas clases desamparadas de la sociedad.

Comparto también el criterio de que dentro de este aspecto del proyecto, de los doscientos mil pesos, se puede destinar una partida de veinticinco o treinta mil pesos para distribuir

ropas en todos los hospitales de la República, por intermedio de la ACHA; la ACHA es una institución que empeñosamente y en forma altruísta colabora en el problema del enfermo, del amparo al pobre, de modo que también se debe poner en manos de esa Comisión los recursos necesarios para que también ayude a distribuir esos recursos en la mejor forma posible.

Con estas palabras dejo fundado mi voto afirmativo al proyecto de ley que en estos momentos está considerando la Cámara.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar, señor Presidente, este proyecto que viene con sanción del Senado, y que ha sido motivado por un mensaje del Poder Ejecutivo; es un proyecto que tiene fundamentos de actualidad, en el momento en que se dicta; pero antes quiero hacer algunas manifestaciones.

El proyecto tiene una característica que no han tenido otros proyectos similares anteriores, originada en el momento actual y fundada en la creencia de la prosecución de la guerra, es decir; que tendrá vigencia y serán distribuídos los doscientos mil pesos anuales mientras dure la guerra europea. Doscientos mil pesos anuales es mucha cantidad, en mi concepto, para propiciar simplemente la limosna o llevar el alivio caritativo a los que sufren...

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

— ...porque doscientos mil pesos anuales, como rubro más o menos permanente mientras dure la guerra europea, da para hacer muchas obras; no son doscientos mil pesos solamente, aislados, sino que son doscientos mil pesos anuales.

Además, la Comisión que ha de designar el Poder Ejecutivo, debe estar integrada por personas de aquilatada y gran imparcialidad política y social...

(Apoyados).

— ...porque no sabemos cuándo terminará la guerra, si se dilatará mucho o poco, si, según lo manifestado por el Ministro inglés, en 1942 habrá guerra todavía, o si, según los nazis, eso se acaba pasado mañana.

De manera que lo que hay que tener en cuenta, y lo que hay que decir en Cámara, es que lo que debe tratarse es que esta cantidad, manejada por el Poder Ejecutivo y por una Comisión designada por éste, no pueda servir, como muchas veces se ha denunciado en Cámara, después que se han efectuado estas distribuciones, para propiciar tendencias banderizas o para prestigiar candidatos, o para aumentar los núcleos electorales de los partidos políticos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — En breves palabras, señor Presidente, voy a fijar mi posición frente a este proyecto de ley, que adelanto va a ser afirmativa.

Entiendo que lo lamentable es que en nuestro país no se resuelvan, de una vez por todas, estos problemas de asistencia social, y que se estén dilatando a través del tiempo y atendiendo con estas medidas de emergencia, que no hacen más que prolongar el dolor obrero a lo largo de la existencia del país.

Hace un momento se ha presentado una moción, a la que tuve el honor de hacer un agregado y que fué aceptado por la Cámara, en el sentido de que se estudien los problemas de la economía nacional y de asistencia social. ¡Ojalá que esa Comisión trabaje y logre resolver estos hondos problemas, que darán al país orientaciones que indudablemente necesita!

Por ahora me limito a votar este proyecto de emergencia, en la seguridad de que, por lo menos, algún bien se llevará a todos los necesitados, a quienes afige la situación terrible porque el país en la actualidad atraviesa económicamente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

14

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Querría consultar a la Mesa si para considerar los otros artículos es necesario quórum especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Porque si no es necesario quórum especial voy a mocionar, aprovechando la asistencia de un número elevado de señores Diputados, para que se vote el asunto que figura en quinto término: Sociedades de Participaciones Financieras ("Holgins"). Este asunto ya fué votado en discusión general.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, no voy a votar la moción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra, porque creo que hay asuntos de gran urgencia en la orden del día. Hay uno en discusión, que se refiere a afiliación obligatoria de los patronos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Figura en cuarto término el asunto referente a seguro de paro a los jubilados por despido. Yo aceptaría que se alterara la orden del día para tratar a continuación del que está en discusión el que figura en cuarto término: seguro de paro a los jubilados por despido.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra; para que se considere a continuación el asunto en discusión, el relativo a Holdings.

(Se vota. — **Negativa: treinta en sesenta y tres**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que la Cámara no ha apercibido que en el proyecto sobre Holdings ha sido cerrada totalmente su discusión; lo que corresponde es nada más que votarlo. Pido, pues que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en sesenta y cuatro**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He formulado una moción, y deseo que se ponga a votación aprovechando el quórum que hay en sala, para que a continuación del proyecto que está en discusión, se trate el que figura en cuarto término: seguro de paro a los jubilados por despido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Moreno Zeballos había hecho la misma moción. Se va a votar la moción de los señores Diputados Fernández Crespo y Moreno Zeballos, para que a continuación del proyecto en discusión se considere el relativo a seguro de paro a los jubilados por despido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: he votado negativamente la modificación de la orden del día, porque insisto en que esa es la falta de técnica que más perjudica al trabajo de la Cámara.

(Apoyados).

—El miembro informante ya ha empezado dos veces a pronunciar su informe sobre el asnuto que figura en primer término, que se refiere a afiliación obligatoria de los patronos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, asunto de suma importancia. Yo creo, señor Presidente, que hasta por propia consideración al miembro informante, la Cámara no debió modificar la orden del día.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a proponer, señor Presidente, que después de tratarse el asunto referente a Seguro de Paro, se trate otra cuestión que no puede dar lugar a mayor debate, que desde hace varios días figura en la orden del día, que es la que se relaciona con las irregularidades en la Caja de Pensiones a la Vejez. Existe ya el dictamen de la Comisión Preinvestigadora y la Cámara tiene que resolver si lo va a tratar en esta sesión o en una sesión extraordinaria para considerar su infome.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y dos en sesenta y cuatro**).

15

—Continúa la discusión pendiente del proyecto del Senado sobre Asistencia Social de Invierno.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—**En discusión.**

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior, serán administrados por una Comisión Nacional que designará el Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Para el mejor cumplimiento de su cometido, la Comisión Nacional constituirá Comisiones Departamentales o locales, las que serán integradas por tres ciudadanos de arraigo".

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Cersósimo.

(Se lee):

"Las Comisiones Departamentales se constituirán con el Juez Letrado Departamental, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República y el Director del Centro Departamental de Salud Pública".

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero destacar, señor Presidente, que he presentado ese inciso en virtud de que en esa forma habría una mayor garantía en la constitución de esas Comisiones con las personas que señala: Juez Letrado Departamental, Gerente de la Sucursal del Banco de la República y Director del Centro de Salud Pública, que son las autoridades que ofrecen imparcialidad frente a las necesidades de las personas menesterosas de los Departamentos del interior.

Además, señor Presidente, sería una garantía de mayor rectitud en el desempeño de esas tareas, dado que, en las Comisiones que se han constituído en años anteriores, en que han sido designados otros funcionarios, han dejado bastante que desear. Es por eso que he propuesto la constitución de esas Comisiones en la forma que he mencionado.

El hecho de que este asunto tuviera que volver al Senado, señor Presidente, significaría la demora de unas horas, porque hoy mismo entraría a tratarlo el Senado, que en estos momentos está sesionando, si este asunto fuera modificado y no implicaría nada esa pequeña demora, porque se haría un proyecto más equitativo, que garantizaría mejor la distribución de ese dinero administrado por esos señores a que he hecho referencia.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Voy a acompañar con mi voto, señor Presidente, el inciso aditivo presentado por el señor Diputado Cersósimo.

Considero, señor Presidente, que por la calidad de los integrantes de las comisiones, que propone el señor Diputado Cersósimo, que son: el Juez Letrado, el Gerente del Banco de la República y el Director del Centro de Salud Pública, personas que se encuentran en una situación especial, al margen, absolutamente, de toda preocupación política, se realizaría una obra perfectamente justiciera y que se ha de ver alentada y estimulada por el apoyo de toda la población, en el sentido de colaborar en el mejor reparto de víveres y de ropas para la gente pobre.

Creo, señor Presidente, que hay que recoger la experiencia del pasado, y tener en cuenta esos antecedentes para esta ocasión. Esas Comisiones integradas en la forma que lo propone el señor Diputado Cersósimo, con el Juez Letrado, el Gerente del Banco de la República y un Director del Centro de Salud Pública, todos ellos funcionarios de jerarquía en cada Departamento, han de asegurar en forma eficiente se hagan en condiciones de estricta legalidad y justicia y al margen de toda cuestión de orden político.

Por esos motivos voy a acompañar gustoso la iniciativa del señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo, señor Presidente, votaría gustoso la moción del señor Diputado Cersósimo, si no fuera por una razón de oportunidad.

Llamo la atención de la Cámara, que ya estamos a más de mediados del mes de julio, y que, si este proyecto sufre un nuevo entorpecimiento o una nueva demora, vamos a encontrarnos conque no se va a poder llenar el objeto que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo al enviarlo a la Cámara.

Yo creo que es muy digna y plausible la proposición del señor Diputado Cersósimo para ser tenida en cuenta en otra oportunidad, porque de tomarla en cuenta ahora, sería perjudicar en la tarde de hoy la sanción de este proyecto y hay que darle al Poder Ejecutivo los medios necesarios para que pueda, a la brevedad posible, efectuar el reparto que se propone.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quiero dejar establecido que como año tras año, se han formulado denuncias en Cámara, una vez que se ha realizado el reparto, en el sentido de que la Comisión ha hecho intervenir la función política en la distribución de estos menesteres, de estos subsidios, ha sido por eso, señor Presidente que, para despojar de todo esto y para alejar el factor político, que he propuesto la integración de las Comisiones con esos ciudadanos y funcionarios, que para mí representan la mayor garantía en estos momentos.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando se trata de leyes de esta índole, siempre escolla el asunto en la designación de las Comisiones, debido a que, aunque no precisamente en la realidad, siempre se viene a Cámara a presentar denuncias con relación al proceder de las mencionadas Comisiones.

Lo que ocurre con este artículo, ocurrió con la ley anterior, cuando se proyectó en las postrimerías de la Presidencia del doctor Terra, un reparto, un subsidio a los pobres, que se verificó después, en la actual administración, en el actual período legislativo. Al sancionarse la ley de referencia, se modificó creo dos veces el proyecto, en lo que respecta precisamente, a la designación de la Comisión, por parte del Poder Ejecutivo que, en definitiva, tengo entendido que fué encomendada a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, haciéndose intervenir a las maestras en la distribución de estos subsidios.

De manera señor Presidente, que yo no voy a tener inconveniente en votar la modificación propuesta por el señor Diputado Cersósimo, aunque creo que de la Cámara debía salir algo más popular, algo menos burocrático, porque así se quitaba toda sospecha en cuanto a la imparcialidad de la distribución de los referidos subsidios.

Es lo que quería manifestar.

16

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Tengo entendido que hay cincuenta votos en sala. Propongo entonces, señor Presidente, que se reconsidere la ley complementaria de Jubilaciones Civiles sancionada días pasados por este Cámara y cuya comunicación creo que no ha sido todavía hecha al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa responde al señor Diputado Salgado, que no es posible votar la reconsideración solicitada, en virtud de haber transcurrido ya una sesión y de haber sido ya comunicado el proyecto de referencia, al Senado de la República.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.° del proyecto, de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).**

—Se va a votar el inciso aditivo del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y seis).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 3.° y 4.°, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 3.°. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis.**

Artículo 4.°. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco.**

—Léase el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Cersósimo.

(Se lee.)

"Artículo 5.°. Destínase de la cantidad dispuesta, la suma de siete mil pesos ($ 7.000) para ser distribuída en ropa de abrigo entre los enfermos indigentes asilados en los nosocomios de la Capital, y la suma de mil pesos (pesos 1.000) para cada uno de los Centros Departamentales de Salud Pública, destinados a proveer de ropa de abrigo entre los enfermos recluídos en esos establecimientos".

—En discusión.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo voy a acompañar gustoso el artículo aditivo del señor Diputado Cersósimo que destina

una cantidad de esos recursos para la "Acha", Institución que llena una finalidad tan importante y humanitaria en el país, a fin de que se puedan distribuir esos recursos, tanto en los hospitales de Montevideo como en los de campaña y ampararse así a los pobres allí asilados, no sólo en lo que respecta a alimentación, sino también abrigo, obra tan ponderable que viene realizando la "Acha" en Montevideo y en el resto del país. Acepto, pues, esa iniciativa del señor Diputado Cersósimo, por la trascendencia que ha de tener para esa Institución que necesita de tales recursos, a fin de aliviar la situación indigente de esos enfermos.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo, señor Presidente, aunque comparto los fundamentos de la proposición del señor Diputado Cersósimo y de la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Techera, no voy a votar ese artículo, por una razón elemental. Si nosotros modificamos hoy este proyecto de ley, posiblemente no será sancionado en la época oportuna, que es ésta, la época de invierno. De modo que me permitiría insinuar la idea de que se pasara al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de esta sesión, en este asunto referente a seguro social de invierno, para que el Poder Ejecutivo tomara en consideración, si lo cree conveniente, la proposición del señor Diputado Cersósimo, al reglamentar la ley.

Yo creo que el Poder Ejecutivo, no va a tener reparo en destinar parte de ese dinero votado a los hospitales de todo el país y a la "Acha"; Institución que desempeña un papel importantísimo, porque estimula y colabora en la curación del enfermo, no solamente en la vida hospitalaria, sino mismo cuando abandona el servicio hospitalario.

En tal sentido dejo fundado mi voto negativo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo acepto la sugestión del señor Diputado Malmierca, de que este asunto pase al Poder Ejecutivo como una aspiración de la Cámara, a fin de que, al reglamentarse la ley, se tenga en cuenta esta aspiración. Me parece una cuestión que el Poder Ejecutivo ha de recibir con beneplácito, por cuanto se trata de aliviar la situación de enfermos indigentes que vienen de la campaña del país a los nosocomios de la Capital, a veces sin ninguna prenda de abrigo; y lo mismo ocurre en los Departamentos del interior con los enfermos que se asilan en sus hospitales. En ese sentido acepto que se pase la versión taquigráfica de este debate al Poder Ejecutivo, a los efectos de que éste lo tenga en cuenta al reglamentarse la ley que vamos a sancionar.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo no estoy de acuerdo con lo que han manifestado los señores Diputados Malmierca y Chouhy Terra, de que no se debe votar esta iniciativa para no demorar el proyecto. Pero, ¡señor Presidente!, recién ha llegado este proyecto a la Mesa de la Cámara, no ha sido aún repartido, y a tambor batiente lo estamos votando. ¿Por qué no puede hacer lo mismo el Senado con ese artículo aditivo de fundamental importancia, para que hoy mismo lo sancione y lo convierta en ley? El argumento no es valedero, porque una ley sancionada por el Senado, ayer, viene hoy a la Cámara y enseguida la sancionamos. No veo por qué el Senado no puede tener reciprocidad, respecto del artículo aditivo que contempla esa situación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cersósimo retira el artículo aditivo?

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo acepto la sugestión de que se pase la versión taquigráfica del debate al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica del debate producido alrededor del artículo aditivo del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

18

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En vista de que no pude obtener la reconsideración que había planteado, en virtud de que había sido comunicado al Senado el proyecto complementario de la ley de Jubilaciones Civiles, y siendo propósito del Poder Ejecutivo enviar de inmediato un mensaje relacionado con las enmiendas que sería necesario introducir a esa ley complementaria, propongo que se celebre una sesión extraordinaria el día martes, a la hora de costumbre, para considerar el mensaje de la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado: para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria el martes próximo para considerar el mensaje a que se ha referido dicho señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que, si no se llega a votar hoy el proyecto de erradicación de la garrapata, se le incluya en segundo término en la sesión extraordinaria a celebrarse el martes próximo. Es una cuestión que dará muy poco que hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la sesión del martes próximo se incluye en segundo término el proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — En una de las sesiones anteriores, señor Presidente, los miembros de la Comisión que se había nombrado para investigar el asunto de la colecta escolar, presentaron renuncia porque la Cámara no votó un dinero que creían indispensable para hacer ciertas publicaciones. Yo desearía saber si estamos en tiempo de reconsiderar ese asunto y concederle a la Comisión la suma que necesitaba para proseguir su investigación. Consulto a la Mesa en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refiere el señor Diputado, ha sido desechado, pero existe en poder de la Mesa otro proyecto presentado por dos Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Cámara acaba de votar una sesión extraordinaria para el martes próximo. Pediría que se incluyera en la orden del día de esa sesión el Plan de Obras Públicas, que creo está informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado, porque la Cámara ya ha votado dos asuntos para la sesión del martes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se incluya, entonces, en la sesión del lunes próximo, después de la sesión secreta que realizará la Cámara.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Como miembro de la Comisión, debo manifestar que ese asunto recién se firmará el lunes, porque el informe aún no está pronto. De manera que no va a ser posible tratarlo en esa sesión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira la moción el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no está informado, retiro mi moción.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto sobre Asistencia Social de Invierno.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Yo había presentado a la Cámara un artículo aditivo al proyecto sobre subsidio de invierno, que está en discusión, porque veo que en él hay una laguna evidente, y es la que se refiere al personal que van a necesitar las Comisiones Departamentales para el reparto del subsidio que no dá por este proyecto. Pero como la intención de la Cámara, parece que es la de no demorar este asunto y activarlo en todo lo posible, pediría que se pase mi moción y estas palabras al Poder Ejecutivo, conjuntamente con las del señor Diputado Cersósimo, para que ese Poder las tenga presente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Camps; para que se envíe su moción y la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete**).

20

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Voy a ser brevísimo, señor Presidente.

Amparándome en las facultades reglamentarias, deseo fundar mi posición personal respecto del proyecto de Instrucción Militar Obligatoria, sancionado por esta Cámara hace algunos días. No pude asistir a esa sesión, pero tengo el deber moral de explicar, en pocas palabras, cuál es mi pensamiento y mi posición al respecto.

Tengo el honor de ser autor, conjuntamente con el Doctor Julio César Canessa, de un proyecto de ley sobre consulta popular. No es un plebiscito, como algún legislador lo dado en llamar; es un simple acto consultivo nacional. Tampoco era un proyecto de carácter inconstitucional; nadie, hasta ahora, ha podido probar esa inconstitucionalidad.

Consecuente con ese proyecto de ley que ha recibido partida de defunción en una reunión de legisladores de mi bancada, realizada en el ex palacio del ex General Santos, consecuente con mi manera de pensar respecto a este proyecto, vengo a refirmar mi posición en este sentido.

Sigo creyendo en la perfecta corrección de ese proyecto; sigo creyendo en que el pueblo nacional ha tenido y tiene derecho a pronunciarse sobre una iniciativa de esa naturaleza, que roza tan de cerca los derechos y los intereses privados de la población.

Además, señor Presidente, hemos de reconocer que lo que se ha dado en llamar "quinta columna" dentro de nuestro país, echándose mano a un urgente peligro interno, ha existido ciertamente; pero no es menos cierto que el trabajo interesante, enérgico y amplio realizado por la Comisión investigadora Parlamentaria ha desarticulado por completo esa organización y ha hecho desaparecer en un grado muy alto esa peligrosidad. No se puede, en consecuencia, invocar razones de orden interno y vigilancia interna para garantizar la soberanía nacionl del país.

Además, señor Presidente, el proyecto sancionado por las Cámaras, de Instrucción Militar Obligatoria, será, a mi manera de ver, en la práctica, perfectamente innócuo y habrá de originar al Estado, aunque no se puntualizara en el propio articulado de la ley, ingentes gastos que gravitarán de una manera muy sensible sobre Rentas Generales.

Hubiera votado gustosamente un proyecto de Instrucción Militar Voluntaria, eso sí, y tan gustosamente lo hubiera votado, y tan lo prueba mi actitud personal a ese respecto, que no he tenido inconveniente en comunicar al Ministerio de Defensa Nacional que, como ciudadano y como legislador, estaba a disposición de ese Ministerio para cualquier momento en que fuera llamado.

Quiero decir, también, señor Presidente, que si existe en nuestro país un peligro cierto y permanente, cada día más grave, no es en verdad el de la amenaza, repito, de nuestra soberanía y de nuestra independencia: es el peligro que gravita sobre la salud de la población: es el que diezma a nuestra juventud y está corrompiendo nuestra raza: es el peligro de la tuberculosis y de la sífilis, enfermedades terribles, para combatir las cuales de manera decisiva y con un plan racional en todo el país, no se han votado millones de pesos y, en cambio, sí, se han votado millones de pesos para pólvora y balas.

Nada más.

21

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.) — Como la Comisión preinvestigadora, en mayoría, respecto a las denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano, se ha expedido y creo que está en poder de la Mesa su informe, pido que se lea.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"MOCION

Mociono para que, oída mi exposición por la Cámara, se designe una Comisión Investigadora Parlamentaria, llenándose los requisitos pertinentes, y que la facultad de la referida Comisión, sea amplia.

Montevideo, abril 1.° de 1940.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro.

INFORME DE LA COMISION EN MAYYORIA

Montevideo, 2 de abril de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

Cumpliendo con el precepto del artículo 103 del Reglamento de esta Cámara, los miembros en mayoría que suscriben, integrantes de la Comisión Preinvestigadora designada como consecuencia de las denuncias formuladas por el señor Representante Barañano en la sesión del día 1.° del corriente mes, informan como sigue:

A) Reputan que las denuncias de referencia tienen reglamentariamente entidad suficiente.

B) Consideran que, asimismo, tienen seriedad en su origen.

C) Respecto a su oportunidad y procedencia, los miembros informantes creen de su deber hacer las siguientes consideraciones: Las denuncias del señor Diputado Barañano, deben dividirse a los efectos de este inciso, en dos partes. La primera involucraría todas aquellas denuncias que no dicen relación con el presumario adminisrtativo, que constituye la parte más extensa de la exposición del citado señor Representante. La segunda, sería dicho presumario.

En cuanto a la primera parte, debe expresarse que los asuntos que intitula el denunciante, "Contrabando en Colonia", "Contrabando en Pando", "Ascenso de los señores Flanginí y Miller" han sido motivo de dceretos del Poder Ejecutivo si estos decretos merecieran alguna objeción, no correspondería ciertamente una investigación en la Aduana, sino una interpelación o pedido de informes al Ministerio o Ministerios que han dictado las referidas disposiciones.

El asunto referente a la supresión de la Oficina de Verificación de Productos de Exportación fué, asimismo, resuelta desde hace varios años por decreto del Poder Ejecutivo y le cabría la misma objeción articulada en al párrafo precedente, pero creen deber expresar los exponentse, que de los informes que han podido recabar, surge que dicha modificación no sólo no significó la supresión del citado organismo, (como dice el señor Diputado Barañano) sino que lo hizo más eficaz, mejorándolo en sus funciones y cometidos, dando a los mismos mayor efectividad y alcance.

La desorganización denunciada en el Departamento de Artigas, no es concretada por el señor Representante Barañano, y en los términos que está concebida no puede dar lugar a formarse de la misma, criterio más o menos exacto respecto a su entidad o trascendencia.

En última circunstancia, en esta primera parte, está la denuncia referente al contrabando de azúcar por la frontera terrestre, y sobre este punto los informantes pueden manifestar que en virtud de los acuerdos internacionales celebrados entre el Uruguay, la Argentina y los Estados Unidos del Brasil, y las medidas tomadás como consecuencia de dichos convenios, entre los que está en primer término la implantación obligatoría de la tornaguía, las operaciones que motivan la denuncia han quedado reducidas a cantidades no apreciables, según consta en las estadísticas.

Por lo expuesto, juzgan los exponentes que no habría oportunidad ni procedencia de una investigación en las dependencias aduaneras, con respecto a los puntos que sintéticamente vienen de ser tratados.

El presumario administrativo del Salón de Pasajeros, constituye, como ya hemos dicho, la parte más extensa de lsa denuncias formuladas en Cámara.

Referente a este punto cabe a los informantes decir: Que en la realidad de los hechos, el expediente agregado es apenas una investigación presumarial ordenada por la Dirección General de Aduanas, en virtud de denuncias formuladás por el Segundo Jefe del Resgurado, señor Carlos Labrocca. Del estado de la misma nadie podría, con justicia, en este instante, concretar cargos que se encuentran lejos de ser probados, y que lo serán o no, en su oportunidad y cuando, de acuerdo a elementales preceptos jurídicos y claras disposiciones constitucionales, cada uno de los inculpados haya podido hacer su propia defensa y descargo, requisito sin el cual no sería posible ningún pronunciamiento.

Cabe significar que de dicha información presumarial surge ya la constancia de haberse tomado las medidas pertinentes en la parte de defensa fiscal; que se han iniciado

expedientes judiciales y administrativos; concretamente sobre el asunto del cajón consignado a la Casa Caubarrere y sobre el asunto de despacho de las heladeras; y que la iniciación de los sumarios que corresponodan por los otros hechos que se mencionan en dicha información, no podría decirse, con equidad, que ha sido objeto de demoras excesivas, dado el volumen del expedienteo aduanero, máxime cuando deben previamente llenarse en este caso, determinados requisitos de acuerdo con la ley del 18 de diciembre de 1918, constancia ésta que queda consignada en el oficio con que el Ministerio de Hacienda elevó a esta Cámara, el expediente solicitado por el señor Diputado Barañano.

Por las precedentes razones, los informantes estarían inclinados a declarar la no oportunidad y procedencia del nombramiento de una Comisión Investigadora, pero como motivo para un pronunciamiento contrario pesa en el espíritu de los suscritos, el hecho de que este Parlamento ha juzgado con anterioridad, pertinente, el nombramiento de Comisiones Investigadoras, frente a denuncias de similar entidad, y porque en el caso ocurrente es de beneficio público que las imputaciones hechas en Sala sean totalmente aclaradas con una investigación que disipe sombras que no deben empañar ninguna repartición pública.

Julio C. Cerdeiras Alonso, Rep. por Montevideo. — Carlos M. Princivalle, Rep. por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada para tratar de inmediato el asunto relativo a Seguro de Paro de los jubilados por despido.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Yo quería referirme a una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente podrá referirse a ella, señor Diputado.

La Mesa autorizó la lectura que solicitaba el señor Diputado Canessa, pero ya había una preferencia votada por la Cámara para tratar el Seguro de Pro.

SEÑOR SALGADO. — No hay que alarmarse, porque no voy a pedir preferencia de ningún género. Como miembro de la Comisión debo decir que discrepo con el informe de la mayoría y que debo producir un informe en minoría. Si se resuelve repartir el informe de la Comisión en mayoría, solicito que se reparta también el que yo produciré.

No es mi propósito entorpecer el proyecto sobre Seguro de Paro, del cual soy tan partidario como los señores Diputados. Lo que yo deseo es que la Mesa autorice el reparto de mi informe sobre la investigación, conjuntamente con el de la Comisión en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que a continuación de la preferencia votada, se trate el informe de la Comisión Preinvestigadora.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Hay una moción para que se trate el informe de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada por la Cámara para tratar el asunto relativo a Seguro de Paro.

Se va a votar la moción formulada para que se considere el dictamen de la Comisión Preinvestigadora a continuación de la preferencia votada por la Cámara.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en cincuenta y ocho**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voté afirmativamente para que se considerara de inmediato el informe producido por la Comisión Preinvestigadora en mayoría sobre el asunto en la Aduana, por entender que si esta Cámara se ha dado un Reglamento, es para cumplirlo, y estableciendo éste preceptivamente que en esos casos el informe debe ssr producido dentro de las veinticuatro horas, la Cámara está en condiciones hábiles ahora para abocarse a ese estudio.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Quiero que quede esa constancia.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Contrariamente o lo que afirma el señor Diputado Calleriza, la Cámara tiene facultad para convocar a una sesión extraordinaria, de acuerdo al artículo 103 del Reglamento, para oir el informe de la Comisión Preinvestigadora. Yo había anunciado que produciría informe en minoría. De manera que los señores Diputados que no quieren hacerme el honor de esperar mi informe, han votado para que este asunto se trate de inmediato, pero que quede constancia de que el Reglamento, contrariamente a lo que se ha afirmado en sala, permite que se difiera su consideración y convocar una sesión extraordinaria al respecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra por que he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no he dicho que la Cámara no tenga los medios reglamentarios para determinar la oportunidad de considerar el informe de la Comisión. Lo que he dicho y he significado con el fundamento de mi voto, es que la Cámara en este momento está en condiciones de tratar este asunto, si ella lo resuelve, porque tanto el informe de la mayoría como el de la minoría debe producirse dentro de las veinticuatro horas.

SEÑOR SALGADO. — Pero un elemental deber de cortesía obligaría a los señores Diputados a esperar el informe de la minoría.

SEÑOR CALLERIZA. — Eso es otra cosa!

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a pedir que se rectifique la votación, porque estoy seguro que en el espíritu de ningún señor Diputado puede anidar el deseo de que queden flotantes por más tiempo las graves acusaciones hechas ayer en Cámara. Nosotros tenemos el deber de aclarar lo que se ha dicho a fin de que triunfe la verdad cuanto antes, porque están en juego reputaciones muy honorables y dignas de nuestra consideración.

Por consiguiente, pido que se rectifique la votación a fin de que podamos reiniciar este debate para hacer luz en el mismo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de que se rectifique la votación yo desearía que se leyera la disposición reglamentaria relativa a que los dos informes deben ser producidos en tiempo, y en segundo término, solicito de la cortesía del señor Diputado Salgado que nos diga cuándo va a producir su informe, porque tampoco es razonable que los que estamos dispuestos a oir los dos informes, entremos en ningún juego de influencias o intereses en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 103. (En lo pertinente). — La Comisión, dentro de veinticuatro horas, deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos:

A) Entidad de la denuncia;
B) Seriedad de su origen;
C) Oportunidad y procedencia de una investigación.

El informe, o los informes si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente, y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los Representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada".

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Regules solicita que, como miembro de la Comisión en minoría, diga cuando voy a producir el informe, a los efectos de poder hacer su composición de lugar sobre la fecha de la sesión.

Debo decir al señor Diputado Regules que el miembro informante no ha tenido tiempo de producir el informe, por absoluta falta material de tiempo. La Comisión ha podido integrarse recién en las últimas horas de la tarde de hoy, en virtud de la renuncia del señor Diputado Princivalle, que determinó su suplantación por el señor Diputado De la Fuente. El Diputado que habla, es miembro informante en el asunto que figura en primer término y ha tenido que intervenir en algunos otros, como es notorio. Por lo tanto, he estado impedido de producir el informe.

Esa era la razón por la cual solicitaba que se esperara el reparto del mismo, que haciendo un esfuerzo, podría redactarlo inmediatamente que termine esta sesión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — De las palabras del señor Diputado Salgado se desprende que, en realidad, la Comisión Preinvestigadora se ha designado, de hecho, en la tarde de hoy, porque, si bien ayer fué designada, uno de sus miembros presentó renuncia y pudo ser sustituído recién hoy. De manera que es recién a partir de la tarde de hoy que la Comisión ha podido entrar en funciones.

Yo creo que es una razón más, —aparte de la razón que tiene que ser muy fuerte para los Diputados que no pertenecemos a ninguna de las dos bancadas mayoristas que queremos oir las dos campanas— para que este asunto no sea tratado de inmediato.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Deseo agregar que el miembro en minoría puso tan buena voluntad para intervenir en el asunto, que hasta tuvo la deferencia de trasladarse a la casa particular del señor Princivalle, a efectos de ver si era posible celebrar sesión. De manera que hizo todo lo posible por complacer a la Cámara. No es culpa suya si no ha podido recabar el informe, y cree que tiene el derecho de reclamar de los compañeros de Cámara, un discreto acto de cortesía.

Nada más.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Consulto a la Mesa sobre desde cuándo corren las veinticuatro horas de la integración de la Comisión, si en realidad existía Comisión cuando estaba desintegrada, o si se considera que la Comisión existe, realmente, después de integrada.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión preinvestigadora, señor Diputado, fué designada en el día de ayer. De manera que la Cámara se ha enterado de las razones aducidas por el señor miembro informante de la Comisión en minoría. Es la Cámara la que tiene que resolver desde cuándo corre el plazo que fija el Reglamento a las Comisiones preinvestigadoras para expedirse.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Y si se hubieran producido tres renuncias, en vez de una, ¿habría habido Comisión en el día de hoy?

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: he pedido rectificación de la votación recaída en la moción formulada por el señor Diputado Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación en la moción del señor Diputado Martínez, para que se considere después del proyecto que está en debate, el dictamen de la Comisión preinvestigadora en mayoría sobre las denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en sesenta y uno**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — He votado por la afirmativa para que no se creyera que quería dilatar el asunto, pero es necesario que la Cámara aclare, de una vez por todas, en qué situación va a quedar ahora sin dictamen del miembro de la Comisión en minoría.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que este asunto se trate en sesión extraordinaria el viernes próximo a las 16.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo agregaría que se tratara también el asunto referente a las Pensiones a la Vejez.

SEÑOR REGULES. — Aceptado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Regules, con el agregado del señor Diputado Troitiño: para que la Cámara realice el viernes una sesión extraordinaria, con el objeto de tratar los dictámenes de la Comisión preinvestigadora de las denuncias sobre la Aduana y de la Comisión preinvestigadora de Pensiones a la Vejez.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en cincuenta y nueve**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se rectifique lo votación, señor Presidente, porque posiblemente no se ha entendido bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y nueve en cincuenta y nueve**).

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a hacer moción, si me permite el señor Presidente, para que los dictámenes mencionados se traten en la sesión que celebre la Cámara el primer lunes del mes próximo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que estos dos asuntos deben incluírse en la orden del día lunes que viene, que es la primer sesión ordinaria que celebra la Cámara, de acuerdo con la disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es.

22

Se entra a la consideración del asunto referente a las modificaciones del Senado al proyecto de jubilación por despido.

(Proyecto del Senado:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1940 el beneficio de seguro de paro, instituído por el artículo 69 de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, en favor de los jubilados por despido, con menos de 40 años de edad. Si vencido el término de esa prórroga, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay considera necesario mantener dicho beneficio, podrá extenderlo hasta por seis meses.

Art. 2.o Antes de vencerse este último plazo, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay propondrá al Poder Ejecutivo, la forma de regularizar la situación de los jubilados con menos de 40 años de edad que gozan del beneficio del subsidio por despido.

Art. 3.o Comuníquesé, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de julio de 1940.

Juan B. Morelli, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el proyecto del Senado. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y ocho votos**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Dejo constancia de que he votado las modificaciones del Senado, porque es una fórmula viable, y no podemos demorar más tiempo la solución del asunto; pero, además, porque he tenido noticias de que el Poder Ejecutivo enviará dentro de pocos días el proyecto definitivo para buscar la solución que tanto deseamos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique en el día la sanción del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y ocho votos**).

23

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura el primer término, sobre Afiliación Obligatoria de los Patronos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Está en discusión general el asunto, y con la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: en la sesión de ayer había empezado mi disertación manifestando que consideraba este proyecto como una iniciativa de emergencia destinada a intentar la solución de un problema que dejaba a una cantidad importante de trabajadores sin derecho jubilatorio. Me expresaba así, agregando que estos patronos y obreros independientes que van a ser amparados por esta ley son, en su inmensa mayoría, trabajadores, aunque trabajen independientemente o aunque tengan algunos obreros o empleados a su servicio.

Expresé también, entonces, que había contribuído a la sanción del proyecto de la Comisión de Legislación Social, formulando algunas modificaciones que fueron aceptadas por ella, y otras que no tuvieron igual suerte, y que llevaron mi ánimo a firmar el proyecto con salvedades, Esas salvedades no son, en su mayoría, de orden fundamental. Se refieren a cuestiones que pueden ser planteadas, y serán planteadas por mí y seguramente por otros señores Representantes, en la discusión particular.

Pero la razón fundamental de mi salvedad está contenida en el artículo 1.o del proyecto, artículo 1.o que yo no podría votar en silencio, porque él se refiere a una situación realmente peligrosa para los intereses de la Caja de Jubilaciones, que ha venido subsistiendo como consecuencia de un decreto del Poder Ejecutivo, dictado en el período del Gobierno de fuerza, en las últimas horas del período del Gobierno de facto, que constituye una verdadera ilegalidad, si es que puede hablarse de legalidad bajo ese Gobierno de facto. El Poder Ejecutivo había enviado un proyecto cuyo artículo 1.o decía lo siguiente: "Derógase el decreto ley de 17 de Mayo de 1934, y en sustitución declárase obligatoria la afiliación a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de los patronos de empresas comprendidas por dicho organismo, que se encuentren en actividad en la fecha de la promulgación de la presente ley".

Y el artículo que propone la Comisión a la Cámara está concebido en los siguientes términos: "La afiliación obligatoria de los patronos de empresas comprendidas, por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se regirá por la presente ley".

En la Comisión fué planteado el problema que surgía de ese decreto derogatorio de las disposiciones sancionadas por la Asamblea Deliberante, y en el momento en que la Comisión sancionó el proyecto, entendió que la ley que había declarado que la jubilación patronal era obligatoria, es-

taba en vigencia, que no había sido derogada en la realidad de las cosas y, por consiguiente, no se podía aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo, que decía: "Derógase el decreto ley de 17 de Mayo de 1934". A ello se debe la nueva redacción que la Comisión ha dado a este artículo 1.o.

Posteriormente a ese instante en que la Comisión sancionó el artículo, el señor Diputado Salgado, que es miembro informante de este asunto, hizo una exposición en el seno de la Comisión, en cuya oportunidad sostuvo que no había contradicción en admitir que el Poder Ejecutivo hubiese podido derogar una ley de la Asamblea Deliberante, porque hallándose el país en ese momento bajo el Gobierno de facto, ese Gobierno tenía plenos poderes para derogar las leyes que la propia Asamblea Deliberante había sancionado. No se entró a discutir nuevamente el fondo de la cuestión, porque la Comisión ya había elaborado su proyecto y su informe, y el mismo señor Diputado Salgado entendió que no sería oportuno retirar el informe para hacer la aclaración correspondiente.

Bien: yo no entré a discutir en aquel momento, y no entro a discutir ahora tampoco si puede ser considerado legal o ilegal el decreto que dejó sin efecto la jubilación obligatoria. Es evidente que esta contradicción entre el decreto del 17 de Mayo de 1934 y la ley de 11 de Enero de 1934, ha causado al Instituto Jubilatorio una enorme pérdida que personas qeu están en condiciones de calcular en cifras, aprecian en cerca de diez millones de pesos. Además han sido lesionados intereses particulares respetables, como consecuencia de ese decreto, y posiblemente, si algún particular entablara pleito contra el Instituto Jubilatorio, demandando por daños y perjuicios, probablemente obtendría un éxito ante el Poder Judicial.

Para que se vea la falta de base del decreto del 17 de Mayo de 1934, voy a leer solamente una parte del artículo 4.o del proyecto sancionado por la Asamblea Deliberante, en Enero de 1934. El artículo 4.o dice: "Quedan también incorporados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos los patronos cuyas actividades correspondan a los giros o gremios comprendidos en ellas, siempre que intervengan con su trabajo personal y en forma permanente en la dirección y administración de los establecimientos. Los derechos y obligaciones de los patronos y sus causahabientes, se regirán por las leyes aplicables a los giros o gremios de sus empresas, siendo de cargo de ellos los montepíos patronales y obreros".

La reglamentación de esta ley sancionada por la Asamblea Deliberante fué dictada el 14 de Marzo del mismo año, y en esa reglamentación, en el capítulo sobre jubilación patronal —porque en tal reglamentación se incluyó expresamente un capítulo sobre jubilación patronal— en el artículo 14 se dice lo siguiente: "Todo patrono que intervenga con su labor personal y en forma permanente en la dirección o administración de cualquier establecimiento, empresa o trabajo comprendido en el sistema jubilatorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, es afiliado de esta Institución. Se conceptúa dirección o administración el contrato de actos que tienden al gobierno de los bienes que integran establecimientos, empresas o negocios".

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?..

Es simplemente para anunciarle al señor Diputado que pienso contestarle pero que, según el Reglamento, en la discusión general no dispongo más que de unos minutos, o de media hora antes de dar el punto por suficientemente discutido.

Quería manifestar además, que la tesis legal que desarrolla el señor Diputado Troitiño es perfectamente contestable, y anuncio que en oportunidad de que disponga del término reglamentario apropiado, contestaré, a título personal, las observaciones de orden legal que en este instante está exponiendo el señor Diputado Troitiño.

Muchas gracias.

SEÑOR TROITIÑO. — Manifestaba, señor Presidente, que no había entrado ni quería entrar a plantear la cuestión legal, porque me parece que la cuestión legal, frente al argumento que se hace, de que todo lo que se realizaba bajo el Gobierno de facto era ilegal, no tiene mucha fuerza. De modo que si había un órgano llamado Asamblea Deliberante, que tenía tales o cuales facultades concedidas por el propio Poder Ejecutivo, puede admitirse que el Poder Ejecutivo, por el solo decreto de uno de sus Ministros, podía dejar sin efecto esa resolución de la Asamblea Deliberante.

(Interrupciones).

—El asunto a que me estoy refiriendo, es de real importancia, porque si la Caja ha sufrido un perjuicio de diez millones de pesos, y si se ha causado daños materiales a muchas personas, y si se ha introducido un verdadero caos en el sistema de jubilaciones patronales, por un decreto inconsulto, sea legal o ilegal, que es el que da origen a la presentación del proyecto que ahora tenemos a nuestra consideración, es evidente que tenemos derecho a ocuparnos del asunto, porque tiene una trascendencia realmente importante.

(Interrupción del señor Representante Salgado).

—Se me interrumpe diciendo que si es legal, entonces no hay asunto.

Pero todos los días estamos acostumbrados a discutir en esta Cámara muchos asuntos legales, que están mal resueltos. Y aún admitiendo que hubiera sido legal el decreto del Minitserio de Hacienda, es evidente que fué un decreto inconsulto, un decreto perfectamente demagógico.

El Poder Ejecutivo de aquella época parece que cedió a los requerimientos de personas que deseaban acogerse a la jubilación, para proyectar la jubilación obligatoria y hacerla sancionar por la Asamblea Deliberante; pero parece que también cedió inmediatamente a las influencias de algunas personas que no querían contribuir con sus aportes jubilatorios, y en vez de dejar sin efecto la ley —que hubiera sido lo más cuerdo— resolvió hacer la jubilación voluntaria por un simple decreto del doctor Charlone, entonces Ministro de Hacienda.

He leído ya algunos artículos de la ley y algunos artículos de la primitiva reglamentación, para dejar bien establecido que había estado en vigencia la jubilación patronal obligatoria. Sin embargo, el decreto de Mayo 17 de 1934 dice: "Considerando que si bien, "prima facie", frente al tenor literal del artículo 14 del mencionado decreto reglamentario, puede entenderse que dicha afiliación es de carácter obligatorio, de los antecedentes de la ley antes referida, se desprende en cambio que fué propósito del legislador acordar el derecho jubilatorio a personas hasta entonces excluídas de dicho régimen, quedando a los interesados la facultad de acogerse o no a los beneficios legales por medio de la afiliación a la Caja".

Pues bien: estos antecedentes están principalmente en la ley de la Asamblea Deliberante, cuyos artículos esenciales acabo de leer, y que establecen, sin lugar a ninguna duda, que la jubilación patronal habría de ser una jubilación obligatoria. ¿Y qué pasó como consecuencia de este decreto estableciendo la jubilación voluntaria? Ocurrió que cinco o seis mil personas se presentaron a la Caja a solicitar su afiliación como patronos; pero eran las personas que inmediatamente iban a realizar el trámite jubilatorio. Quiere decir que noventa o cien mil patronos, que debían haber contribuído con sus aportes a financiar las jubilaciones de aquellos que tuvieran derecho a la misma, no contribuyeron con un solo centésimo, mientras que se afiliaron a la Caja las personas que inmediatamente iban a solicitar la pasividad.

Naturalmente, se produjo un déficit inmediato, que, como ya he dicho antes, algunos entendidos hacen ascender actualmente a diez millones de pesos. Esos recursos fueron tomados de los fondos generales de la Caja de Servicios Públicos, de los obreros y empleados del comercio y de la industria. Fueron tomados, por la tanto, de los fondos que pertenecen a los trabajadores, a los obreros actualmente afiliados, ya que los que no solicitaron jubilación no tienen ningún saldo a su favor, en este momento, depositado, para poder cobrar en el momento oportuno.

Los últimos informes que ha recibido la Comisión de Legislación Social al querer tratar el proyecto de desgravación de las cargas del reajuste jubilatorio, indican que las jubilaciones otorgadas, en curso de pago, actualmente, insumirían noventa y seis millones de pesos, mientras que la Caja no tiene en su poder actulamente más que noventa millones de pesos. Quiere decir, por lo tanto, que la Caja cuenta en estos momentos escasamente con los fondos para pagar a los actuales jubilados; pero no hay en su tesoro, absolutamente un centésimo para pagar las jubilaciones de más de doscientas mil personas que están afiliadas a esa caja.

Y bien: cuando se produjo el golpe de Estado, se dió como una de las pocas razones de ese golpe de Estado, que había que salvar a las Cajas de Jubilaciones; que había que salvar a los obreros y empleados que estaban afiliados, y que, cuando llegara el momento de jubilarse, se encontrarían conque no había dinero para pagarles. E inmediatamente después de haberse tomado medidas tan dolorosas como las del reajuste, que significó la miseria para tantos hogares proletarios, se tomó esta otra de convertir la jubilación patronal obligatoria en jubilación facultativa, que iba a arrojar sobre esa Caja un déficit seguramente de más de diez millones de pesos.

Esta conducta, señor Presidente, sea legal o sea ilegal, es igualmente repudiable: es inconcebible, y solamente puede concebirse como resultado del caos que trajo el golpe de Estado, de la falta de responsabilidad...

(No apoyados).

—... con que se podía hacer las cosas bajo el gobierno de fuerza.

Qiere decir que, por una parte, se aparentaba salvar a las Cajas tomando esas dolorosas medidas del reajuste, algunas de las cuales —tengo la lealtad de decirlo— son medidas que pueden haber sido acertadas; pero, al mismo tiempo, se procedió con espíritu demagógico, cediendo sólo a la presión de círculos interesados, a realizar este incalificable acto de suprimir lo que había sido tratado en un organismo que al fin y al cabo, era un organismo que funcionaba públicamente, para que, por un simple decreto, el Ministro de Hacienda dejara sin efecto el sistema que ofrecía alguna garantía posible de financiación adecuada.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

En virtud de la ley de 11 de enero, que fué precisamente sancionada en la época a que se refiere el señor Diputado, del caos administrativo, el Instituto de Jubilaciones pudo salvar sus finanzas en lo que respecta capitalmente a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y que, si ese decreto a que hace referencia, fué ilegal, en aquella oportunidad, se tuvo también su viso de legalidad.

Yo fuí también de los que sostuvieron la ilegalidad de ese decreto de 7 de mayo de 1934, pero eso no tiene nada que ver, porque decretos ilegales que a veces se contraponen a las leyes, se han dictado en épocas de Gobiernos completamente normales, completamente legales a que ha hecho referencia el señor Diputado Troitiño.

Tengo aquí a la vista la ley de 11 de enero por la cual se dió una estructura nueva a todo el organismo de jubilaciones donde se salvó definitivamente ese instituto de previsión social, merced a esta ley sabiamente concebida, y si más tarde tuvieron que venir algunas medidas de reajuste o de otro sistema un poco cercenador de algunos derechos jubilatorios, fué siempre en beneficio del instituto y en beneficio más tarde de los propios jubilados que están hoy gozando de los resultados de aquellas sabias leyes.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo pregunto si es admisible que en un régimen legal, funcionando un Parlamento auténtico, un Ministro de Hacienda por su sola cuenta revocara una ley estableciendo un sistema que, no solamente no tiene base legal, sino que no tiene base económica ni base financiera de ninguna especie, porque la ley anterior, puede tener defectos; pero este decreto del Ministro de Hacienda, no solamente es defectuoso: no tiene jusitficación de ninguna clase, porque no puede concebirse que una ley jubilatoria se haga exclusivamente para aquellos que van a obtener los beneficios, sin obligar a contribuir con su aporte a todos los demás componentes del mismo gremio o de la misma categoría social.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

24

—La Mesa designa a los señores Diputados Pringles, Cerdeiras Alonso, Regules, Alonso Montaño, Guerrero Flores, Chouhy Terra (don Pedro) y Techera para integrar la Comisión Especial encargada de formular el proyecto sobre política industrial y asistencia social anteriormente votada por la Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — No sé si es oportuno lo que voy a decir ahora, pero debo manifestarlo, ya que cuando se votó esa proposición, yo no me encontraba en sala. Por consiguiente, voy a solicitar la reconsideración de ella, para disociar del cometido de la Comisión el aspecto de asistencia social.

Me parece que en un problema de control político industrial, no cabe el problema de asistencia social, porque es casi seguro que van a resultar completamente incompatibles, y la Comisión no va a encontrar solución a un asunto sin rozar fatalmente con el otro.

Si el concepto de la Mesa —conforme al Reglamento— estuviera en condiciones de pedir reconsideración, lo haría en este momento, y argumentaría más si es necesario, a los efectos de sacarle la parte asistencia de social, dejándole únicamente lo relativo a política industrial, que me parece muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — La creación de esta Comisión fué votada con cincuenta y un votos en cincuenta y cinco, que no los hay en este momento en sala.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Ese agregado fué solicitado por el señor Diputado Buranelli, integrante del sector político del señor Diputado Salgado.

Yo, como autor de la moción, no tengo inconveniente en admitirlo, aunque no se me escapa que ese agregado va a complicar seriamente la labor de la Comisión, y que muy posiblemente, ésta para cumplir los cometidos que le ha asignado la Cámara, tenga que abocarse quizás al estudio de dos proyectos de ley totalmente distintos, porque amalgamados en uno solo, serían seguramente contraproducentes.

No emito opinión, sino que hago simplemente una relación de hechos y estoy manifestando cuál es mi sentir como autor del proyecto. De modo que yo hubiera acompañado muy gustoso la moción del señor Diputado Salgado; lo que pasa es que, como no hay número suficiente en sala, no será posible votar esa reconsideración.

SEÑOR SALGADO. — ¿Y no podría buscarse una fórmula tendiente a aplazar el nombramiento de la Comisión hasta la sesión inmediata en que plantearía la reconsideración?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo creo que la Comisión tendrá el suficiente criterio como para empezar a trabajar y esbozar su programa de acción, estando siempre en tiempo para en cualquier momento votar en Cámara la modificación respectiva.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Yo dejo anunciado ya que voy a pedir reconsideración en la sesión próxima, porque me parece — como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Cerdeiras Alonso— que el asunto primero va a fracasar, o va a tener dificultades serias para su definitiva resolución, en virtud del agregado.

SEÑOR MARTINEZ. — Cuando haya quórum en sala, se puede desglosar esa segunda parte de la moción, votando su reconsideración.

(Interrupciones).

SEÑOR CAMPS. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Camps.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en treinta y nueve).**

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo creo que, si se acepta la sugerencia del señor Diputado Salgado, sería conveniente suspender el nombramiento de la Comisión, porque ella está integrada teniendo en cuenta el aspecto de la materia a tratarse...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zaballa, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César C.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunessa, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Agosto de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.
(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	" " 50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	" " 100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	" " 200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	" " 300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" " 400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" " 500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" " 1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante		"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos para lanzamiento, saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento (reglamentarios), con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — El Jefe de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ag.23-8630-v.set.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 10 y 18, chapas galvanizadas números 14 y 16, hierro limón, Sapolín negro remaches negros cabeza chata, chapas de zinc número 12, mechas cilíndricas para hierro, bulones exagonales, tejido colador, remaches, estañados, limas cuchilla, limas cuadradas, soldadura de bronce en varilla, alambre Suecia tubos faroles Dietz, tiza, goma en plancha, mechas cilíndricas alta velocidad, cadena para ronzales, chapa de bronce, cuenta revoluciones de presión, pinzas aisladas, limas redondas, calisnares expansibles, regla de acero marcada, pi. de coliza de presión, taladro eléctrico, terraja Sithleriant número 107 o similar, terraja para caño, llaves de tubo de 40 piezas, juego llaves para válvulas, juego de caño combinado número 43, juego de llaves fijas número 220, llaves de combinación Stilson, piedra Carburundun número 80 y número 100 juegos de llaves número 53, mechas de 11 1|2 y 12 mm., con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.15-8314-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir alfajías de pino tea, hierro redondo de 9 y 7 mm. tablones de pino tea, hilo blanco número 16, lona color yerba mate número 12, lona color yerba mate número 8 ojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda de cáñamo de 7 y 4 mm., hilo Pescado o similar número 0, con destino a Talleres, para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.15-8316-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir agujas para Primus, azucareros de aluminio bolsas de papel tipo Kraft para 10, 5 y 1 kilos, boquillas para calentadores Primus, cuchillos tipo Toledo o similar, calentadores Primus o similar, cepillos de dientes, cepillos para ganado, cucharas estañadas, candados, cepillos para ropa, cucharones de aluminio esponjas de acero, escarapelas reglamentarias, espejos, espumaderas, jarritos de aluminio, líquido insecticida, líquido para metales, libretas de almacén, mates, papel higiénico

carpetas papel y sobre, papel astraza, pulverizadores para líquido insecticida, platos llanos y hondos de loza, tabaqueras de goma, termos, tapones con pico para termos, tenedores estañados, taza de aluminio para la barba, tazas con platos de loza para desayuno, yerberas de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.15-8315-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 200.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.15-8317-v.ag.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 45|23
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la sucursal Las Piedras, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Setiembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (2.o piso s|Solís). — Montevideo, Agosto 21 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.23-8631-v.ag.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933 Iniciado Mayo 18 OKAMOTO y COMPAÑIA Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F. González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano" se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Pedro B. Jover Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 53
Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro, hierro ángulo y remaches de hierro de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.
Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el día 23 de Setiembre de 1940 a la hora 15 en presencia de los interesados qu concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.24-8654-v.set.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 26 de Agosto de 1940 a la hora 15 y 15, material fotográfico; 15 y 30; hipesulfito de soda, sulfato de bario y aceite yodado; 15 y 45, drogas y productos químicos; 16, piedra en bruto para la Colonia Etchepare. Setiembre 2 a la hora 14 y 15, muebles - archivos de metal y madera; 14 y 30 librería e impresos; 14 y 45, cajones de madera; 15, ferretería; 15 y 15, electricidad; 15 y 30, paja de escoba; 15 y 45, barraca; 16, carpintería, muebles, estantes, etc., etc. — Montevideo, Agosto 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.22-8569-v.ag.26.

CONSEJO DEL NIÑO
Concurso de oposición
Llámase a concurso de "oposición" para proveer un cargo vacante de nurse de la Cuna de la "Casa del Niño", de acuerdo con las bases que a disposición de las interesadas se encuentran en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520, donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente, dentro de un plazo que vencerá el viernes 6 de Setiembre a las 18 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.23-8586-v.set.3.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez, en el plazo de diez días, a contar del 19 del corriente, para la construcción de un piso de madera para el gimnasio de la plaza de deportes número 2, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colón número 1537 (primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en esta Oficina el día 31 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto.
La Comisión Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Contador Luis Mario Limiño. Jefe- Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.19-8426-v.ag.29.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición del material eléctrico y lamparillas necesarias para la construcción de guirnaldas destinadas a los Hoteles Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 28 de Agosto de 1940 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.24-8649-v.Ag.26.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION
Se llama a licitación pública para la construcción de muebles escolares en madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en la Sección Administración todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).
La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Setiembre de 1940 a las 15 horas, en el mismo local de la Sección Administración calle San Salvador 1674.
(Cuenta corriente) Ag.17-8370-v.ag.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES
Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio 1546
Número 79. — 80 encerados para vagones. Apertura: 16 de Octubre de 1940 a las 16 horas.
Número 92. — 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotora. Apertura: 30 de Agosto de 1940 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag 19-8410-v.ag.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1440
Hilo para precintar
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 100.000 metros de hilo especial para sellar contadores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.24-8677-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1137
Hierro en lingotes para fundición
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 100.000 kilos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.24-8653-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1439
Conductores bajo plomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 142.700 metros de conductores bajo plomo para 250 voltios, con 1, 2 y 3 conductores en distintos diámetros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.21-8502-v.ag.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION No 775
Llámase a licitación pública para la compra de cajones de madera.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Setiembre de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.24-8659-v.ag.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 771
Llámase a licitación pública para el montaje de dos tanques de acero en la Refinería de Petróleos de La Teja.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 dee Mtyo 417, el día 27 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.21-8519-v.ag.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 774 ...
Llámase a licitación pública para la compra de estaño y plomo o aleación de plomo y estaño.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.15-8276-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LUIS ALBERTO MENAFRA, profesor universitario, uruguayo, domiciliado en la calle Canelones número 2480 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Introducción a la historia de la literatura hebrea", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.23-8591-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35433
Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. v Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8150-v.ag.29.

ACTA N.o 35441

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y corrosivos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag 13-8142-v.ag.29.

ACTA N.o 35440

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Colton Razor Blade Company una corporación del Estado de Massachusetts con domicilio en la ciudad de Boston condado de Suffolk. Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

RING

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.13-8143-v.ag.29.

ACTA N.o 35443

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Detroit Steel Products Co una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit Condado de Mayne Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

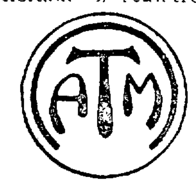
Fenestra

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8140-v.ag.29.

ACTA N.o 35438

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Automatic Telephone y Electric Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8145-v.ag.29.

ACTA N.o 35435

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ENTERPRISE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8148-v.ag.29.

ACTA N.o 35447

Montevideo. Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Ferrari, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

PRODUCTOS DE PANIFICACION LA PIEDAD MARC REGIS

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8190-v.ag.29.

ACTA N.o 35436

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Chester Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

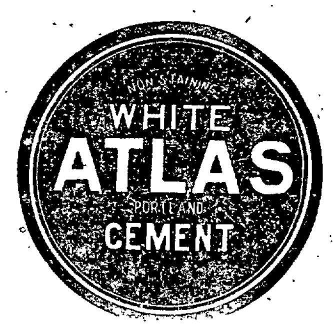


para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas, manteles para mesa pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8147-v.ag.29.

ACTA N.o 35431

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Atlas Cement Company una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8152-v.ag.29.

ACTA N.o 35430

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Owens - Illinois Glass Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INSULUX
GLASS BLOCK

para distinguir artículos de la clase 8.a (bloques de vidrio para construcciones). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Ag.13-8153-v.ag.29.

ACTA N.o 34716

Montevideo Marzo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo Villacian, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LINTERNA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Ag.13-8137-v.ag.29.

ACTA N.o 35437

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Reardon Company una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Ag 13-8146-v.ag.29.

ACTA N.o 35389

Montevideo. Julio 31 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

RHICURMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa Director.

$7.90 Ag.13-8154-v.ag.29.

ACTA N.o 35434

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia) han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos para escritorio, utensilios para escribir, dibujar y pintar, lo mismo como implementos de enseñanza de todas clases y lápices al pastel) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8149-v.ag.29.

ACTA N.o 35422

Montevideo. Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Austenal Laboratories. Inc." de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (dentaduras). — Alberto V Canessa. Director.

$7.90 Ag 13-8136-v.ag.29.

ACTA N.o 35449

Montevideo. Agosto 8 de 1940. — Con ta fecha el señor Max Guyer apoderado de Signode Steel Strappaing Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag 14-8229-v ag.30.

ACTA N.o 35450

Montevideo. Agosto 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la International Silver Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Meriden Estado de Connecticut (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8331-v.set.8.

ACTA N.o 35428

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8332-v.set.3.

ACTA N.o 35427

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFATIAZE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8333-v.set.3.

ACTA N.o 35464

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BODEGAGIOL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8334-v.set.3.

ACTA N.o 35463

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BUENOS AIRES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8335-v.set.3.

ACTA N.o 35462

Montevideo, Agosto 1 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PROMESA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8337-v.set.3.

ACTA N.o 35461

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EL CORAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8338-v.set.3.

ACTA N.o 35466

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MOBIL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8842-v.set.3.

ACTA N.o 35405

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga & Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"AMADEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8340-v.set.3.

ACTA N.o 35429

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barros de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BIDETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8336-v.set.3.

ACTA N.o 35417

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.14-8244-v.ag.30.

ACTA N.o 35419

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo, Ltda.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.14-8245-v.ag.30.

ACTA N.o 35415

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

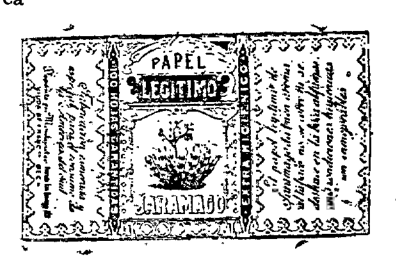


para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.14-8242-v.ag.30.

ACTA N.o 35416

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.14-8243-v.ag.30.

ACTA N.o 35425

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Barceló, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

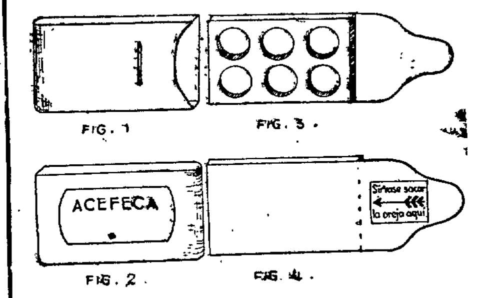


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8053-v.ag.26.

ACTA N.o 35399

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8056-v.ag.26.

ACTA N.o 35403

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Hugo A. Davidson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

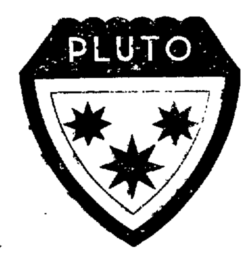


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.9-8057-v.ag.26.

ACTA N.o 35423

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.9-8033-v.ag.26.

ACTA N.o 35370

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha la Norddeutsche Schleifmittel - Industrie Christiansen y Co. de Altona - Lurup (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

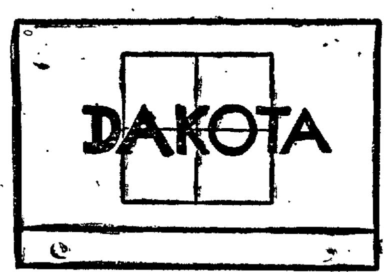
"HERMES"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.9-8054-v.ag.26.

ACTA N.o 35436

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-8613-v.set.10.

ACTA N.o 35452

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8609-v.set.10.

ACTA N.o 35454

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8610-v.set.10.

ACTA N.o 35409

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Rinaldo Minvielle y Luis Alberto Meretta Perrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8678-v.set.10.

ACTA N.o 35484

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barla, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8675-v.set.10.

ACTA N.o 35446

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Roberto Slowak, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8679-v.set.10.

ACTA N.o 35483

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

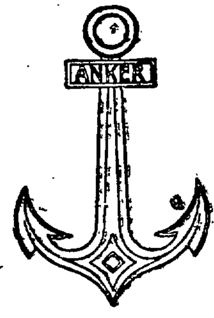


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8672-v.set.10.

ACTA N.o 35420

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha la "Anker - Werke A. G.", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8611-v.set.10.

ACTA N.o 35482

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cream of Wheat Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de



para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de trigo para desayuno). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8673-v.set.10.

ACTA N.o 35471

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Helvetia, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELVETIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8572-v.set.10.

ACTA N.o 35404

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Luis Conde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8575-v.set.10.

ACTA N.o 35480

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlas Supply Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras de aire). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8576-v.set.10.

ACTA N.o 35458

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

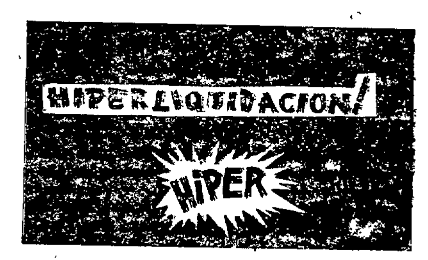
helena rubinstein

para [illegible] de las clases [illegible] y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-8559-v.set 10.

ACTA N.o 35467

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8612-v.set.10.

ACTA N.o 35485

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRIPPERS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8676-v.set.10.

ACTA N.o 35408

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"FONTANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8341-v.set.3.

ACTA N.o 35475

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DERMALINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-8478-v.set.6.

ACTA N.o 35470

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor César A. Lagomarsino, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VIRUM"

para disinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.22-8573-v.set.7.

ACTA N.o 35445

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company Argentina), de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8574-v.set.7.

ACTA N. 35392

Montevideo, Agosto ..o de 1940. — Con esta fecha el señor Héctor Romeo Medon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

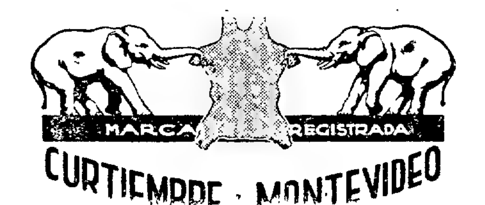


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8373-v.set.4.

ACTA N.o 35472

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Mirko E. Sors, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8461-v.set.5.

ACTA N.o 35414

Montevideo, Agosto 5 de 1940 — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SULFAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.9-8055-v.ag.26.

ACTA N.o 35444

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto relacionado con los productos de la industria automovilística) — Alberto V Canessa Director

$7.00 Ag 13-8139-v.ag.29.

ACTA N.o 35432

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia) han solicitado la renovación de la marca

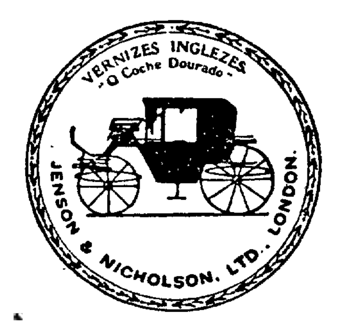
KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag 13-8151-v.ag.29.

ACTA N.o 35442

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la firma Jenson y Nicholson Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Ag.13-8141-v.ag.29.

ACTA N.o 35439

Montevideo Agosto 7 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Joseph Lucas, Limited con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) — Alberto V Canessa Director

$7.00 Ag 13-8144-v.ag.29.

ACTA N.o 35390

Montevideo Julio 31 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"MERCINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director

$7.00 Ag.13-8155-v.ag.29.

ACTA N.o 35421

Montevideo Agosto 5 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited" de Fort Dunlop Erdington - Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

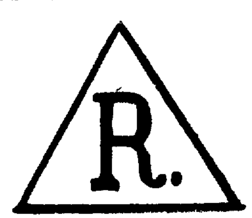
"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Ag.10-8087-v.ag.27.

ACTA N.o 35418

Montevideo Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha Julius Rompler Aktiengesellschaft, de Zeulenroda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.10-8086-v.ag.27.

ACTA N.o 35426

Montevideo, Agosto . de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SUNLIP"

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.10-8088-v.ag.27.

ACTA N.o 35455

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.24-8614-v.set.10.

ACTA N.o 35481

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chesterfield

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8674-v.set.10.

ACTA N.o 35476

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NIXODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24 8621-v.set.10.

ACTA N.o 35479

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN LUIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24 8622-v.set 10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Bancherb, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1939 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.24-8623-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cintavisor destinado a publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8289-v.set.6.

ACTA N.o 5206

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Esteban Marcos García, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de descascaradora, desgranadora y aventadora de maní o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-8090-v.set.2.

ACTA N.o 5211

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio del Forno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8260-v.set.6.

ACTA N.o 5208

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "Mannesmann Stahlblebau A. G.", de Berlín, (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Receptáculo poligonal hecho de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.14-8230-v.set.5.

ACTA N.o 5203

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interchemical Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para decorar tejidos y composiciones usadas para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.5-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5207

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal especialmente aplicado a las líneas telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.12-8161-v.set.3.

ACTA N.o 5202

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Casiano Arroyal Nieto y Fernando Lavintman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto moldeable para fabricar objetos de juguetería u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8076-v.ag.31.

ACTA N.o 5205

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló, de Santiago de Chile (República de Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estanque para water - closet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8058-v.ag.31.

ACTA N.o 5204

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Mosquera, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jabón utilizable preferentemente para el lavado de ropas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.8-7972-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 163

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio "Escuela Rural número 45", de Playa Verde (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-8557-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 162

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 155, de Melilla (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-8558-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 161

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis pabellones de insociables en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8507-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera Mendoza - San Ramón, pasando por San Antonio

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Marzo 29 y Abril 4 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 30. — Propietario: Pedro Vizoso. Superficie: 3470 m.2 00, linda: por el Noroeste y Noreste, con Pedro Vizoso; por el Este, también con Pedro Vizoso; por el Sur, con camino vecinal y por el Oeste, con terrenos del Estado.

Número 31. — Propietario: Pedro Casella. Dos fracciones: la designada con la letra C tiene una superficie de 1440 m.2 00, linda: por el Norte y el Este, con caminos vecinales; Sur y Oeste, con Pedro Casella. Fracción representada en el plano de 22 de Febrero de 1940. Superficie: 2 H 3816 m.2, linda: por el Oeste y Norte, con más campo de Pedro Casella; Este, con el camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con Humberto Durante.

Número 32 — Propietaria: Dámasa Moreira de Figueroa. Superficie: 443 m.2 4750, linda: por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con Dámasa M. de Figueroa; por el Suroeste, con sucesión Vicente Fassanello; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 33. — Propietaria: Sucesión Vicente Fassanello. Superficie: 343 m.2 65, linda: por el Noreste, con Dámasa M. de Figueroa; por el Sureste, con sucesión Vicente Fassanello; por el Suroeste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 34. — Propietaria: Lucía de Giuda de Bazzano. Superficie: 444 m.2 15, linda: por el Noreste, con la sucesión de Vicente Fassanello: por el Sureste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Sureste, con Luisa Berriel de Moreira; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 35. — Propietaria: Luisa Berriel de Moreira. Superficie: 442 m.2 50, linda: por el Noreste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Sureste, con Luisa B. de Moreira; por el Suroeste, con sucesión Feliciano Moreira, y por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 36. — Propietaria: Sucesión Feliciano Moreira. Superficie: 667 m.2 4250, linda: por el Noreste, con Luisa B. de Moreira; por el Sureste, con sucesión Feliciano Moreira; por el Suroeste, con Francisca D. de Garrassini; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 37. — Propietaria: Francisca Durante de Garrassini. Superficie: 1172 m.2 89, linda: por el Noreste, con la sucesión Feliciano Moreira; por el Sureste, con Francisca D. de Garrassini; por el Suroeste, con Domingo Bruzzone; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 38. — Propietario: Domingo Bruzzone. Superficie: 1327 m.2 95, linda: por el Noreste, con Francisca D. de Garrassini; por el Sureste, con Domingo Bruzzone; por el Suroeste, con Tiburcia M. de Moreira; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 39 — Propietaria: Tiburcia Susana Moreira de Moreira. Superficie: 1350 m.2 00, linda: por el Noreste, con Domingo Bruzzone; por el Sureste y el Este, con Tiburcia S. M. de Moreira; por el Sur, con Gumersinda B. de Pregliasco; por el Oeste y Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 40 — Propietario: Humberto Durante. Superficie: 5812 m.2 00, linda: por el Norte, con Pedro Casella; por el Este y Sureste, con el camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con Enriqueta B de Díaz; Oeste, con Humberto Durante.

Número 41. — Propietaria: Gumersinda Balzarotti de Pregliasco. Superficie: 504 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón; por el Noreste, con Tiburcia S. M. de Moreira; por el Sureste, con Gumersinda B. de Pregliasco; por el Suroeste, con un camino a San Bautista.

Número 42. — Propietaria: Enriqueta Benini de Díaz. Superficie: 642 m.2 50, linda: por el Norte, con Humberto Durante; Este, camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con una calle, y Oeste más terreno de Enriqueta B. de Díaz

Número 43. — Propietario: Jacinto Durante. Superficie: 109 m.2 5150, linda: por el Noroeste, con un camino a San Bautista; por el Sureste, con Jacinto Durante; por el Suroeste, con una calle; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Alberto Galletti.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Febrero 27, Marzo 8 y 29 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, para la carretera de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande:

Número 14. — Propietario: Luis F. Damiano. Superficie: 2351 m.2 10, linda: por el Noroeste, con Luis Damiano; Noreste, Antonio Dabove; por el Sureste con el camino al Paso de la Cadena; Suroeste, con Aniceta P. de Montini.

Número 15. — Propietario: Carlos Montini. Superficie: 896 m.2 20, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; Noreste, Antonio Dabove; por el Sureste, con Carlos Montini; por el Suroeste, con Santiago Gallo. Otra fracción de 87 m.2 8850 linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con Carlos Montini; por el Suroeste, con Román B. Montini. Otra fracción de 19 m.2 20, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Carlos Montini; por el Noreste, con María P. de Calero.

Número 16. — Propietario: Antonio Dabove. Superficie: 525 m.2 90, linda: por el Noroeste, con Antonio Dabove; por el Noreste, con Joaquina P. de Besiño; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Luis F. Damiano.

Número 17. — Propietario: Marcos Dabove. Superficie: 1384 m.2 80, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Román B. Montini; por el Sureste, con Marcos Dabove; por el Suroeste, con Carlos Montini.

Número 18. — Propietaria: Joaquina P. de Besiño. Superficie: 238 m.2 60, linda: por el Noroeste, con Joaquina P. de Besiño; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Antonio Dabove.

Número 19. — Propietario: Román B. Montini. Superficie: 284 m.2 90, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Carlos Montini; por el Sureste, con Román B. Montini, y por el Suroeste, con Marcos Dabove.

Número 20. — Propietaria: María Peraza de Calero. Superficie: 290 m.2 90, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con la sucesión Manuel Viñoly; por el Sureste, con María P. de Calero; por el Suroeste, con Carlos Montini.

Número 21. — Propietarias, Sucesiones de Manuel Viñoly y Magdalena Peraza de Viñoly. Superficie: 870 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con la misma sucesión Viñoly; por el Suroeste, con María P. de Calero.

Número 22. — Propietario: Pablo Damiano. Superficie: 12 m.2 50, linda: por el Noroeste, con Pablo Damiano; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Silvestre Ferraro. Otra fracción de 59 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Pablo Damiano; por el Noreste, con sucesión Domingo Berretta; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena.

Número 23. — Propietario: José Carlos Antonio Boidi. Superficie: 220 m.2 50, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Francisco Damiano; por el Sureste, con el mismo José C. A. Boidi.

Número 24. — Propietario: Silvestre Ferraro. Superficie: 22 m.2 50, linda: por el Noroeste, con Silvestre Ferraro; por el Noreste, con Pablo Damiano; por el Sureste, con camino al Paso de la Cadena. Otra fracción de 1076 m.2 96, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Félix Bornia; por el Sureste, con Silvestre Ferraro; por el Suroeste, con camino vecinal.

Número 25. — Propietario: Francisco Damiano. Superficie: 735 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste con terreno del Estado; por el Sureste, con Francisco Damiano; por el Suroeste, con José C. A. Boidi.

Número 27. — Propietaria: Sucesión Domingo Berretta. Superficie: 740 m.2 40, linda: por el Noroeste, con la sucesión Domingo Berretta; por el Noreste, con Esteban Murialdo; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Pablo Damiano. Otra fracción de 10 m.2 95, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con la sucesión Domingo Berretta; por el Suroeste, con terrenos del Estado.

Número 28. — Propietario: Esteban Murialdo. Superficie: 812 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Esteban Murialdo; por el Noreste, con la sucesión Felipe Murialdo; por el Sureste con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con sucesión Domingo Berretta.

Número 29. — Propietario: Albertó N. Maidana. Superficie: 323 m.2 70, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con la sucesión Felipe Murialdo; por el Sureste, con Alberto Maidana.

Número 30. — Propietario: Francisco Massa. Superficie: 1620 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande; Noreste, con la sucesión de Pedro Morena; Sureste, con Francisco Massa; Suroeste, con Alberto Maidana.

Número 31. — Propietaria: Sucesión Pedro Morena. Superficie: 2390 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con sucesión Pedro Morena; por el Suroeste, con sucesión Felipe Murialdo.

Número 32. — Propietario: Carmelo Perrone. Superficie: 185 m.2 0450, linda: por el Noroeste, con Carmelo Perrone; por el Noreste, con Luis y Raúl Meirana; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con camino vecinal.

Número 33. — Propietario: Félix Bornia. Superficie: 928 m.2 50, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste con Luis y Raúl Meirana; por el Sureste, con Félix Bornia; por el Suroeste, con Silvestre Ferraro.

Número 34. — Propietarios: Luis y Raúl Meirana. Superficie: 133 m.2 2850, linda: por el Noroeste con Luis y Raúl Meirana; por el Noreste, con Juan Bornia; por el Sureste con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste con Carmelo Perrone. Otra fracción de 1387 m.2 80, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Pedro Dabove; por el Sureste, con Luis y Raúl Meirana; por el Suroeste, con Félix Bornia.

Número 35. — Propietario: Juan Bornia. Superficie: 1016 m.2 00, linda: por el Noroeste con Juan Bornia; por el Noreste, con Pedro Dabove; por el Sureste, con camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste con Luis y Raúl Meirana.

Número 36. — Propietario: Pedro Dabove. Superficie: Fracción A, 436 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Pedro Dabove; por el Noreste, con Liborio L. Alvarez; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Juan Bornia. Fracción B. Superficie: 1105 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Ramón Dabove; por el Sureste, con Pedro Dabove; por el Suroeste, con Luis y Raúl Meirana.

Número 37. — Propietario: Liborio Leandro Alvarez. Superficie: 162 m.2 30, linda: por el Noroeste, con Liborio L. Alvarez; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Pedro Dabove.

Número 38. — Propietario: Ramón Dabove. Superficie: 970 metros 50, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Petrona M. A. de Berrutti; por el Sureste, con Ramón Dabove; por el Suroeste Pedro Dabove.

Número 39. — Propietaria: Petrona María Alvarez de Berrutti. Superficie: 425 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Rómulo M. Lema; por el Sureste, con Petrona M. A. de Berrutti; por el Suroeste, con Ramón Dabove.

Número 40. — Propietario: Rómulo M. Lema. Superficie: 320 m.2 00, linda: por el Noroeste con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Rómulo M. Lema; por el Suroeste, con Petrona M. A. de Berrutti. Otra fracción de 1210 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Rómulo M. Lema; por el Noreste, con Pedro Medina; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Manuel Ganduglia.

Número 41. — Propietario: Epifanio Fernández. Superficie: 189 m.2 30, linda: por el Noroeste y Sureste, con Epifanio Fernández; por el Noreste con Casimira Alvarez; por el Suroeste con Alejandro Sosa Díaz y Rómulo M. Lema.

Número 42. — Propietario: Liborio Leandro Alvarez. Superficie: 384 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Liborio L. Alvarez; Noreste, con Antonio Bermúdez; Sureste, Epifanio González.

Número 43. — Propietario: Antonio Bermúdez. Superficie: 351 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Antonio Bermúdez; por el Noreste, con Pedro Medina y con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Casimira Alvarez y con el camino al Paso de la Cadena.

Número 44. — Propietario: Manuel Ganduglia. Superficie: 623 m.2 20, linda: por el Noroeste, con Manuel Ganduglia; por el Noreste, con Rómulo M. Lema; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena

Número 45. — Propietario: Pedro Medina. Superficie: 119 m.2 60, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Pedro Medina; por el Suroeste, con Antonino Bermúdez. Otra fracción de 1014 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Pedro Medina; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Rómulo M. Lema. Otra fracción de 56 m.2 40, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Germán Rospide; por el Sureste, con Pedro Medina.

Número 46. — Propietario: Germán Rospide. Superficie: 433 m.2 20, linda: por el Norte, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sur, con Germán Rospide; por el Oeste, con Pedro Medina. Esta fracción es de forma triangular.

Número 47. — Propietarios: Eleuterio Cesáreo y Gabriel Dalmiro Pereyra. Superficie: 86 m.2 60, linda: por el Suroeste, y Oeste, con el camino al Paso de Cuello y por el Este, con Eleuterio C. y Gabriel D. Pereyra.

Número 48. — Propietario: Antonio Pereyra. Superficie: 240 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino al Paso de la Cadena; por el Este, con Etelvina L. Pereyra; por el Suroeste y Sur, con Antonio Pereyra; por el Oeste, con Catalina R. de Rius.

Número 49. — Propietaria: Etelvina L. Pereyra. Superficie: 350 m.2 00, linda: por el Norte y Noreste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sur y Suroeste, con Etelvina L. Pereyra; por el Oeste, con Antonio Pereyra.

Número 50. — Propietaria: María Magdalena Pereyra de Alonso. Superficie: 980 m.2 00, linda: por el Norte, camino al Paso de la Cadena; por el Sureste con terrenos del Estado; por el Suroeste, con María M. P. de Alonso.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Ag.23-8582-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 32

Se llama a licitación para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino, destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.19-8432-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha Julio 25 próximo pasado y Agosto 2 corriente, han sido declaradas expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con destino a las obras de construcción de la carretera de acceso: Atlántida - Las Toscas - Parque del Plata:

Número 369. — Propiedad del señor Luis Galimberti. Area, 8.198 m. c. 25 d. c.

Número 371. — Propiedad del doctor Natalio Michelizzi. Area: 3.165 m. c. 23 d. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.17-8369-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 30

Llámase a licitación para las obras de mejora del camino de Rocha a Velázquez.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.17-8367-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 31

Se llama a licitación para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de porpuestas: el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.17-8368-v.ag.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un (1) aparato medidor de niveles sonoros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.22-8561-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel que se destinará a la impresión de todos los valores municipales para la recaudación de las rentas del año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.22-8562-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la cuenca del arroyo Miguelete (7.a sección), zona del arroyo del Cerrito.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Setiembre próximo a la hora 16, en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.21-8518-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco de Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteltú Larroca, Pedró Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80, Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 288 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigas Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con motor Diesel a gas-oil, tipo oruga, de 30 a 35 H. P., y de una niveladora de cuchilla mínima de dos metros y cuarenta centímetros.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, en la forma de estilo, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día dos de Setiembre próximo a las quince horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría de la Intendencia o de la Dirección de Obras Municipales. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-8466-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Habiendo esta Intendencia resuelto enajenar 1.000 eucaliptus, del monte existente próximo al Cementerio de esta ciudad, se llama a propuesta para su adquisición. Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, donde se recibirán y abrirán el día 30 del corirente a las 14 horas. — Florida, Agosto 19 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-8620-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de las herramientas que a continuación se detallan, puestas en el local ocupado por el Corralón Municipal y de acuerdo estricto con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría: veinte docenas palas anchas tipo Fox, veinte docenas cabos picos nacionales, seis docenas picos de puntas y pala de 0 m. 10, una docena marrones escalladores de cinco kilos, dos docenas martillos repicadores piedra, seis pisones para empedradores, doce macetas de mano de 1 kilo 250, doce placas para soldar hierro, doscientos kilos acero para calzar picos de 0 m. 018 x 0. m 037.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 en blanco y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en Secretaría hasta el día martes veintisiete del corriente mes y año a la hora catorce y treinta, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto y depositar, previo al acto de la apertura de las propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), suma que podrá hacerse efectiva o en títulos de Deuda Pública cuyo valor se cotizará por el del día anterior a la apertura de las propuestas, reservándose la Intendencia el derecho de solicitar refuerzo de garantía, en el caso de desvalorización de éstos, mientras subsistan las obligaciones del proponente o adjudicatario. — Florida, Agosto 14 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — J. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-8371-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jl.31-7629-v.set.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 24 de Agosto de 1940

2.a Sección

EMILIO MORAS BENITES, 53 años, viudo, hacendado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y CARMEN DEL BUSTO, 43 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

FELIPE RAFAEL CLARE, 40 años, soltero, contador, inglés, domiciliado Ciudadela 1174, y MARGARITA FRANCISCA ANDERSON, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada palacio Salvo (apartamento número 731).

$2.40 v.ag.26.

PAUL BURSTEIN, 44 años, soltero, artista, polaco, domiciliado Palacio Salvo, y LILLIAN SYLVIA LUX, 23 años, soltera, artista, norteamericana, domiciliada Palacio Salvo.

10.a Sección

ABRAHAM SZARFMAN, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Avellaneda 3912, y PERLA MIGDAL, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Avellaneda 3912.

PRIMITIVO SORIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2290, y DONATA SERAFINA CARACCIOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2290.

GENEROSO DURA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joanicó 3764, y MARIA ANGELICA BRUSCHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3764.

LUCAS GEVA, 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado J. J. Castro 2367, y PAULA LORENZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2367.

14.a Sección

MANUEL WALTER SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1149, y GLADYS MARGARITA DARRIULAT TRIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1149.

15.a Sección

PEDRO JOSE VILLAVERDE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3244, y DORA ALBA ROSA ROSSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 905.

ANGEL EUSTAQUIO PALACIOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1464, y MARIA JULIETA MAZZONE 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1526.

ENRIQUE SOLER, 44 años, divorciado, empresario, argentino, domiciliado 18 de Julio 2083, y THELMA CARREGADO, 28 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 2007.

18.a Sección

CESAR PREGHENELLA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coquimbo 2025, y ROSA GUZZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2025.

19.a Sección

OSVALDO ROMULO CRUBELLATI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2130, y ROSA CALVERAS, 26 años, soltera, empleada, española domiciliada Blandengues 2130.

VICTOR PASTORINO, 46 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Dacá 1909, y ANGELA CATALINA GHIRARDELLI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Dacá 1909.
JUAN ALBERTO GOMEZ, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Nicaragua 2138, y DALIA PENA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 2138.
$2.00 P.p-v.ag.27.

OFICINA ADJUNTA B

MAXIMO CASURIAGA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Costa Rica 605, y ROSA BURGUES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 605. (matrimonio en extremis).
BELMIRO BENGOA, 65 años, viudo, jornalero, brasileño, domiciliado en Pitágoras 4965, y JUANA PAULA CAMPODONICO, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Pitágoras 4965 (matrimonio in extremis).
v-ag.27.

Montevideo, 23 de Agosto de 1940

8.a Sección

JOSE LOPEZ, 55 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Treinta y Tres 1356, y MARIA ISABEL BUSTAMANTE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1356.

9.a Sección

ELISEO FERMIN LOPEZ, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Lezica 6601, y SECUNDINA GENEROSA PICHINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6601.
REMIGIO FEDERICO GONELLA, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Colón, y GLADYS JUANA GIANELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.
JUAN JOSE TONELLI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y PETRONA NATALIA CASAÑA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colón.

12.a Sección

SATURNO LLABRES, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carabelas 3617, y MARGARITA ELSA ARBOS BERGES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3158.
JUAN ANGEL PASCALE, 24 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado Victoria 2685, y HORTENSIA MARIA FIORI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2858.
ROBERTO JOSE RONDELLI, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pando 2938, y ROSA DI NATALE, 26 años, soltera, partera, argentina, domiciliada Pando 2938.
PRIMO ARSENIO MARZADRI, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3131, y MARIA ROSA FERRER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carignano 1504.

14.a Sección

JUAN GARELLI, 44 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Quijano 3823, y ELENA TERESA CARLOTTO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Quijano 3823.
ROBERTO HERNANDEZ PEREYRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuaró 3175, y MAGDALENA SOFIA LOPEZ MOLINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3175.
ANTONIO CAYETANO EDUARDO GARCIA, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Agraciada 3081, y DORALIZA PETRONA VARGAS FURTADO, 36 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 3081.
ADOLFO NELSON CABUTO ONEGLIA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1099, y ADRIANA MARIA LUISA BERRUTTI DELORENZI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1382.

18.a Sección

ENRIQUE VALLS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2457, y MARIA FLORINDA RODRIGUEZ LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3304.
JOSE MARIA LACQUANITI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2474, y EMILIA ELSA BAÑOS FABINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2384.
SANTOS CHIKIAR, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Libertad 2871, y MARGOT UGOLINI, 22 años, soltera oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2842.
TOMAS LOPEZ RODRIGUEZ, 42 años, divorciado, oriental, domiciliado Rivera 2664, y MARIA ALFONSINA VOLPE, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2664.

24.a Sección

JUAN PEDRO MONTILLO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1475, y PETRONA CLARA LARROCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1475.
$2.00P|p.-v.ag.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484", se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)", padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DORSI DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.24-8660-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ARTEAGA VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.24-8627-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.22-8540-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA LANDABURU DE GÜIDI o GUIDI y de don FELIPE GÜIDI o GUIDI LANDABURU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.22-8543-v.set.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BÜLOW", se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace público: que los señores acreedores han informado al Juzgado sobre el concordato celebrado por el Banco Israelita del Uruguay con sus acreedores, mandándose publicar éste por diez días y señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o manifestar su adhesión.

Banco Israelita del Uruguay. Ejemplar número uno

Concordato. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.o Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital o intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus crédi-

tos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente una vez deducida igualmente, la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Bancos, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros Plazo Fijo en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores por todo el término del concordato siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales y presentes y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones serán sustituídos por otros nombrados en igual forma

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo Marzo de 1940 — 1. 1235 Isaac Turkevich: 2 1033 Jaskel Jasanski: 3 3992 David Pravdzinsky; 4 1049 Israel Dorfman: 5 3 José Fleiss: 6 647 Jaime Gordon: 7 286 Marcos Silberstein: 8 244 Jacobo Leimberg: 9 6422 doctor Max Schmeidler: 10 3658 Alvin Hayman; 11 439 Srl Faivel Roclaw: 12. 1598 Berl Fainerman; 13 5093 Julio Mandelboim; 14. 5087-4211 Esther Goldschmidt: 15. 297 Samuel Kaplan. 16 4184 Fritz F Hecht: 17 585 José Kleiner: 18 65 Jaime Maislitz: 19. 4842 Elena Feldman: 20. 6185 Carlos Kun; 21 710 Saul Besnos: 22 4176 Herman Neuman; 23 1947 Cipriano Rosendo García: 24. 1183 J. Singer: 25 1114 J Polak: 26 1209 Sara Foigel: 27 1318 Gregorio Polischuk: 28. 437 Carlos Schartzman: 29 377 I Kaptur; 30 1122 Norma Cohafran: 31 1229-1237 Mendel Fridman: 32 3039 Herman Klang. 33. 1368 María S. de Bosch: 34 173 Aron Kubrinsky: 35 913 G. Isemin: 36 10001 Erganian Biardiros: 37 4795 Albredo Michaelis, 38. 676 Mauricio Lobl: 39 1218 George Perel: 40 1609 Lázaro Fogel: 41 388 José Spitz: 42. 943 Leib Schavartz: 43 4715 Max Lippman; 44 23 Naum Schnitkin: 45. 617 Isaac Schnur: 46. 485 Golda Chervonogura: 47. 6133 Walter Prager: 48 1156 Berek Manevich. 49 1421 Kiva Schaikovski: 50 1212 Iczek Pinczewski: 51 773 Jacobo Cukierman: 52 196 Schie Mischne: 53 252 Samuel Akerman 54 83 M Bogdanovich: 55 853 Wolf Felder: 56 462 Boris Nudelman: 57 130 Berek Kohn: 58 294 Simón Piven: 59. 622 Silka Flumenbaum: 60 1216 B Charnovicz: 61. 408 Jaime Brodach: 62. 132 Salomón Silin: 63 1250 Samuel Weinstein: 64. 965 Leizer Derman: 65. 472 Elías Gielchinski. 66. 751 Elías Gielchinski: 67. 313 Azriel Guss: 68 102 Boruch Vinocur: 69. D-72 Walter Dannenbaum: 70 1217 Faivel Mednik: 71 1057 Anna Dranoff: 72. 1248 Anna Dranoff; 73. 441 Motel Volocki; 74. 453 Pedro Turkevich: 75. 1324 Sonia Barstch: 76. 325 M. Steingart: 77. 3446 Michel Berliner; 78. 815 María Fischman: 79. 44 Marcus Steinberg; 80. 572 Scheim Zalkind: 81 655 Clara M de Kolender: 82. 1842 Mendel Kolender; 83. 1537 M. Sofer: 84. 235 Sloma Radzeli; 85. 404 Zelman Wajsbord: 86. 391 Ruben Jaitkin: 87. 20 León Jeltzt: 88. 398 Adolfo Tesler: 89. 241 Salomón Golman: 90. 148 José Unterbergen: 91. 425 Wolf Dresner 92. 855 María Novogrobelska: 93. 3480 Abraham Wisznever: 94. 124 Félix Kudalis; 95. 1348 Adolfo Polischuk: 96 1509 Jacobo Dauber; 97. 19 José Gilvich: 98. 761 Jacobo Buchbinder: 99. 1577 Moisés Simón: 100. 6380 Firtz Chodziesner: 101. 1329 Julio Kaflovich; 102. 6036 Stanislaus Haber: 103. 3887 Abram Jankielovich: 104 478 J. Neuchovicz: 105. 1262 Ciril Blumstein: 106 1262 Abram Blumstein: 107. 805 Ch. Brill: 108. 46 Aron Stamler: 109. 484 Zelig Kruchik. 110. 1264 Simón Burcatovski: 111 339 Berta Stamler: 112 4595 Helmut S. Wiener: 113. 885 Manuel Dresner: 114 1116 Raquel Koslochik: 115. 130. Natan Bzurovski: 116 3852 Marcus Goldberg: 117. 858 Salomón Horovitz: 118. 1441 Juan Sentanovich: 119. 26 M. Turkevich: 120 419 Elías Kaplan: 121 420 Meilaj Benderski: 122 1266 Ch Fabiusus; 123. 474 Jaime Smeioff: 124 489 Leib Golscher: 125 1186 Szeina Halpern: 126 656 I Frid: 127. 768 M. Spector: 128 6226 Miguel Schvartzkopf: 129 1460 Moisés Canias; 130. 67 L. Jelen: 131. 739 Sulimas Vales: 132. 1540 Moisés Sika: 13 1555 Jaime Wolf: 134 1236 Luis Buracoff: 135 246 Herch D. Waldman: 136. 657 Sara Ratuszewicz: 137 1597 José Gliksberg: 138. 3133 Julia F de Friedman: 139 4616 Gertrud Wiener: 140 1331 Gita Gottlib de Lehr: 141. 1873 Clara Reznik de Epstein: 142 3544 Alberto M Saúl: 143. 4967 Alberto M. Saúl: 144 1316 Hersch Introligator: 145. 1476 Jaime Goltzman: 146 6034 Salomón Straus: 147 4899 Zoltan Friedman: 148. 1088 León Schuster: 149 3936 Julia B de Israel: 150. 3564 Rebeca G. de Saúl: 151 111-12 Jesquia Bensión: 152. 4190 Alberto Benaderet 153. 3593 Moisés Israel: 154 3824 Jaime Benaderet; 155 667 Bernardo Rosenfeld: 156. 5098 Esther K. de Zurman a ruego de la interesada por no saber firmar: Alberto Saul Alberto R. Córdoba. (hay una impresión digital: 158. 3182 Jaime Kurlender: 159 960 Boris Marvid: 160 796 Hermán Schavatzwald: 161 1818 Herch Domy: 162 975 Israel Carp: 163. 1513 Isaac Lampert: 164 1116 Miguel C Cúneo; 165. 3424 Miguel C Cúneo: 166 372 Mendel Volkovich: 167 960 María Petz de Toth: 168. 1587 Jacobo Werner: 169. 1055 Salomón Okonny: 170 3126 Moisés Ber y Scheina Silberberg: 171 3126 Selma Silber- 172 249 M Burcatovski: 173 740 N. E. Lipietz: 174. 295 Marien Segal: 175 292 Lázaro Segal: 176. 1360 Perla R de Pacciar: 177 4365 Hermán Hamerschlag: 178 4220 Franz Pollak. 179. Margit Pollak 4982: 180 4984 Margit Pollak: 181 4983 Margit Pollak; 182. 941 Jacobo Schvab: 183 6415 Margit Pollak: 184 1666 Chain I Spector: 185 4817 Beno Kraus: 186 1018 Benzión Brovarski: 187 1018 Salomón Silin: 188 558 Israel Tischler: 189 1241 Sara Judes Savler 190 1117 Abram Krasny: 191 3400 Miguel Chameides: 192 6403 Rosa Hoch de Oberzeinsky Theo Oberzinski: 193 3710 Carlos Font: 194. 4461 Wolf Fritheim: 195 6205 David Gatthelf: 196 730 Isaac Novinski; 197 3833: 198 1135 Ignacio Isaac: 199 551 Feline Stein: 200 142 Rosa Muller Aliaskevich; 201. 3936 Ruben Israel a ruego del interesado por no saber firmar A Cohen: A Israel (hay una impresión digital): 202 1873 Luis Epstein: 203 1360 David Pacciar: 204 1331 José Lehr — Miguel Novogrebelski — Salomón Ninburg — Julio R Bardallo Escribano

Certifico que: Primero. Ha sido anulada de común acuerdo en este ejemplar la firma número treinta y seis (36) perteneciente al señor Mardiros Erganian.

Segundo Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninburg fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay

Tercero. Este ejemplar lleva el número uno.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R Bardallo. Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número dos. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmdiatamente despué de la homologación judicial de este concordato

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento 16 (o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo, se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores reservándose acordar preferencia para su adquisición según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros Plazo Fijo en Cuenta Corriente y en otra forma

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros, por mayoría de capitales presente y el tercero por simple mayoría de asistentes En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. 4130-D-106 Paul Arne: 2 269 M Israel: 3. 8709 Simón Leifer: 4. 30 Leizer Fainzaig: 5. 4335 Abram Naiman: 6 26 David Szpiro: 7 837 Doctor Gellinek Theodor: 8 4844 doctor Gellinek Theodor; 9 4708 Franz Seligmann: 10 766 Chaskel Kleiman: 11 5104 Sender Bibrstein: 12 197 I Sloma: 13 4249 Fritz Silberman: 14. 6561 Eugen Falk: 15 1 Benjamín Soaker; 16 4995 Jacobo Sivek: 17. 5010 Aron Blindman; 18. 4887 Hermán Hornes: 19 4549-4540 Siegbert Cohen: 20 6567 Siegbert Cohen: 21 6010 Adolf Bielefeld: 22 5106 Zelik Kaiser: 23. 644 Salomón Ninburg: 24. 17 Natan Piragovsky: 25. 467 Jaime Goldberg: 26. 6044 Wolf Poliwa: 27 502 Szia Lichtensztein: 8. 1060 hay una impresión digital de Hudesa K de Feldman: 29 1085 Salomón Rosevich: 30. 732 Rubin Goldberg; 31. 1394 Lorenzo Parodi: 32 5055 Juan Lubin: 33 1298 Girsas Kremer: 34 1517 B. Bialostotzki; 35. 3525 Rywke Malamut: 36. 3901 Isaac Treivas: 37 1228 Fritz Lewy: 38. 4135 Siegfried Heiman: 39 355 B Konicheskis: 40. 907 Zubrik: 41 434 Szajevicz: 42. 6363 Max Rothschild: 43 6438 Artur Marx; 44. 6439 Artur Marx: 45. 4242 Mortiz Akerman; 46 3770 Szaia Kaczer: 47 1430 Hersch Chodorow: 48 4836 Pablo Manelski: 49 5085 Herminia Ungerleider: 50 931 Abe Epelbaum: 51 6261 Enrique Herskovich: 52 900 Aron Margules: 53. 186 A. Palo: 54 1160 Jacobo Valvogel. 55. 4407 Nejemia Bar: 56. 3332 Fany Reichman: 57 3838 Taibe Palo: 58. 421 David Odeski: 59 3108 Aída G de Soferas: 60 4679 Guntt . Witte: 61 410 S. Cheses; 62. 504 Nachman Gurwich: 63. 4293 Friedrich Seligman; 64. 632 Jaime Rosovich;

65. 109 L. Barkan; 66. 730 Chaja G. de Silberstein; 67. 1065 Isaac Aronson; 68. 314 Zuncha Zaklicewer; 69. 583 Sara Perla Dobski; 70. 159 Jacobo Brik; 71. 5047 Alberto Bekerman; 72. 1029 Alberto Bekerman; 73. 3003 Abram Nuvensztern; 74. 3843 A. Nusenbaum; 75. 19 M. Katzman; 76. 5090 B. José Beker; 77. 6327 Vladimiro Fischman; 78. 4237 Luis May; 79. 4942 Eugenio Straus; 80. 3995 Hans Ahronheim; 81. 883 M. H. Moscovich; 82. 1261 Chane Feldan; 83. 566 Rodolfo Schajevich por Cane Feldan; 84. 450 hay una impresión digital de Isaac Veinstein; 85. 940 Moisés Hutovicz; 86. 1246 Mariano Teich; 87. 210 S. B. Szeinblum; 88. 1090 Victor Chokleff; 89. 3245 Tanie Dzighivaher; 90. 4396 Martín Treuherz; 91. 3960 Emma Grubevald; 92. 5070 Juana Levin de Kremer; 93. 4423 Gottlieb Wolf; 94. 3851 Ludwig Meyerhoff; 95. 3661 Juan Musikant; 96. 4200 Matilde Weinstein; 97. 6470 Samuel Flosheimer; 98. 297 Hilel Friedman; 99. 4573 Curt Grunbaum; 100. 3495 Luis Metzger; 101. 847 Jacobo Gurvich; 102. 6077 Johanna Samuel; 103. 4068 Irone Weinberger por Cornelia Molrich; 104. 5100 Jacobo Umanski; 105. 32 Anna Meierovich; 106 4024 Paul Jokl; 107. 373 S. Aizerstein; 108. 366 E. Cerafovski; 109. 6518 Norbert Schnaider; 110. 3603 Anita Waksenfeld; 111. 3018 Moisés Kasarevski; 112. 214 Rosa Goldberg; 113. 4048 Elías Norlinski; 114. 4869 Kurt Spicker; 115. 6256 Herman Gerner; 116. 3482 Emilio Steimetz; 117. 505 Moisés Sluvis. 118. 405 Marcos Goldman; 119. 722 G. Winitzki; 120. 4101 Ludvig Weinberger; 121. 6170 Abraham Coconis; 122. 3815 Reveca Portnay; 123. 3769 Nissim Chickiar; 124 984 Abram Abel; 125. 1083 Jaim Traugot; 126 3564 Isaac Saúl; 127. 266 Simja Schrom; 128. 792 Maximiliano Mann; 129 3448 H. Kolberg; 130 3203 Josek Abram Koszorek; 131 4691 Federico Horovitz; 132. 3104 Moisés Hindediker; 133. 694 Wolf Svientarski; 134 3653 Salomón Steradzki; 135. 4150 Hirsch Schein; 136. 4965 Josef Strom; 137. 4949 Leo Becker; 138. D-158 Georg Gluskstern; 139 3077 Mendel Marchevka; 140. 4731 Ira Kornreich; 141 3740 Bernardo Kornus; 142. 1245 Aída de Teich Mariano Teich; 143. 4029 Ismar Katz; 144 4630 Hermann Cohn; 145 4874 Ernst Lowy; 146. 1058 Sigmundo Ober 147. 171 P Gerimer; 148. 6510 Ghers Gersfeld; 149. 6123 Erich Cannfeld; 150. 6067 Teo Frank; 151. 3986 Hans Arensberg; 152 10 B. Kleiman; 153. 3411 Roberto Heimann; 154. 4192 José Kemengoras; 155. 4737 Ella Fidlon; 156. 6486 Marcos Jasson; 157. 101 Jacobo Mordecky; 158 4179 Rosa Schaige; 159. 359 Salomón Horovich; 160 972 Ruben Garteneroit; 161. 565 Julio Scharegron; 162. 3256 Rosa Breuer; 163. 616 Abram Szerer; 164. 3349 Werner May. 165. 3476 Clara Glaser; 166 4580 Leopold Steierman; 167 4755 Taube Pomeranz; 168. 4238 Hans Goldschmid; 169. 308 Moisés Rybak; 170. 1227 Leib Capnik; 171. 4650 Hans Mayer; 172 6137 Zise Pendler; 173 878 M. Kozo[illegible]; 174. D-4 G Milman; 175 3348 Henoj Litmanovich; 176. 4114 Herman Stern; 177. 1132 Isaac Niznik; 178. 60[illegible] Josef Machauf; 179. 3079 Herman Kerszerblat; 18[illegible] 640-6543 Bernardo Elpern; 181. 4721 Frantz Golfinger; 182. 1050 Daniel London; 183. 4240 Jakues Zercovski; 184 D-7 Jakues Zercovski por Ludwig Zercovski 185. 4495 León Lozdeiski; 186 6296 Leiser Chitez; 187. 1226 Salomón Mokotovich; 188. 6368 Teodor Feigelstock; 189. 6389 Teodor Feigelstock; 190. 6534 Sonia Segal de Bronstein; 191 4278 Withold Freudenheim; 192 6500 Johanna Samuel; 193. 4635 Anneliese Hirschfeld; 194 1516 Juana Lewy; 195. 3406 Ferdinand Has; 196. 4821 Frida Freund; Helmut Freund; 197 4822 Walter Freund; 198. 3115 Isidoro Better; 199. 584 Isaac Bresler; 200. 4316-D-65 Herbert Michaelis; 201. 1451 Arpad Berchi; 202. 1537 Emilio Pizzelanti; 203. 136 David Calkovski; 204. 1976 Amalia Katz de Kacprowski; 205. 3984 Betty Wolff; 206. 3392 Dora Kritzer; 207. 5061 Marino Malamud; 208 503 Samuel Zelniker; 209 779 José Liberman; 210. D-129 Michael Bernfeld; 211 981. David H. Geffen; 212. 4704 Martín Behrend; 213. D-37 Martín Behrend; 214 3963 Martha R. de Steinmetz; 215. 1526 Adolfo Zaidman; 216. 3468 J. M. Kaplan; 217. 4035 Henri Lapides; 218. 5101 Alfred Collin. 219. 6154 Walter Roth; 220. 3428 Sigfrido Seligmann; 221. 4260 Friedel Meyerhoff. 222. 3949 por la Nueva Comunidad Israelita del Uruguay Juan Klein. Willy Mayer y doctor Walter Strauss; 223 4667 Fritz Ostwald; 224. 4591 Herman Stern; 225. 4655 K. Elsbach; 226. 6549 Herman Stern; 227. D-122 Herman Stern; 228. 3488 Amalie Walter; 229. 6087 Heinz Schneier; 230. 6499 Walter Samuel; 231. 4003 Kurt Selenberger; 232. 6310 Fritz Bruder; 233. D-143 Friedrich Ochs; 234 4852 Alfred Fischer; 235. 4263 Leo Bomze; 236 4699 Salomón Spumbarg; 237 1272 Leopoldo Kulla; 238 6056 Coloman Hauser; 239. 6401 Auguste Weiss; 240. 1369 Jacobo Kabranes; 241 6521 Adolfo Jaitov; 242 6521 Lipe Nachmanson; 243. 3462 Liba Eliaskevich; 244. 1067 Israel Grijer; 245. 633 León Natanson; 246. 3718 Teodoro Konig; 247 6109, Marcus Berger. 248. 4818 Siegbert Rosenbund; 249. 6039 Betty Alexander; 250. 6038 Vojtech Hirschbein; 251. 3360 Srolik Jaskelsonas; 252. 3691 Nathan Tischauer; 253. 6031 Nejemie Deucher; 254. 4830 Martín Josepr; 255. 688 Alter Bancovski; 256. 6469 Simje David Schonfeld; 257. 4950 Alfred Czinner; 258. 6491 Wiluzanski Elías; 259. 4861 por J. Herbst sucesión Juan Klein; 260. 3971 Gerda Wolf de Hamburger; 261. 6428 Henry Wurzel; 262. 4245 Wolf Cadlubock; 263. 6018 Anselmo Norzi; 264. 6559 Anselmo Norzi Bonardi; 265. 6557 Ronato Pescarolo; 266. 6560 Alise Pescarolo Colombo; 267. 6558 Angela Bonardi de Norzi; 268. 6556 Atilio Norsi; 269. 6555 Lusiana Pescarolo de Norsi; 270. 3127 Leopoldo Karp; 271 3499 Alberto Strauss; 272. 4143 Alberto Strauss; 273. D-115 Albert Salmon; 274. 4588 Justín Hessdorfer; 275. L-24 Heinich Siveriver; 276. 916 Wolf Braflowsky; 277. 4753 Victor W. Freund; 278. 6029 ingeniero Ernesto Knopfelmacher; 279. 6408-D155-4939 Hugo Raininger; 280. 4980 Hugo Raininger y Bernaro Elpern; 281. 5103 Hermán Liebreich; 282. 6430-6444 Enrique Salomón; 283. 4466 Simón Terhoch; 284. 4550 Alex Terhoch; 285. 4559 Hubert Perhorch; 286 3002 Meier Grinenbaum; 287 6148 Norma Ascher; 288. 4560 Siegfried Terhoch; 289. 4560 Betty Reinhaus de Terhoch; 290. 527 B. Wolfovitz; 291. 4670 Georg Frost; 292. 610 Mauricio Kremer; 293. 1506 Albert Levinski; 294. 3293 Walter Philippi; 295. 4951 doctor Leo Fragner; 296. 6565 Máximo Meier; 297. 989 Blanca R. de Brun; 298. 6109 Desiderio Berger; 299. 3127 Elsa Wolf de Carp; 300 4670 Alise Frost; 301. 6450 Frida Oppenheim de Salomón; 302 1976 Icko Kaprovski; 303 1060 Aron Wolman; 304. 4200 hay una impresión digital de Isaac Weinstein; 305. 3332 Isaac Reichman; 306. 3108 Benjamín Shoffer; 307. 989 Samuel Brum; 308. 5070 Girsas Kremer 309. 5096 Julio Mandelboim por sí y por sucesión Luba Mandelboim; 310. 730 Leib Herz Silberstein; 311. 1245 Mariano Teich; 312. 307 Jorge Vinitzki. — Miguel Novogrobelski. — Salomón Ninburg. — Julio R Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar las firmas números uno (1), ciento diez (110) y ciento ochenta (180) pertenecientes a los señores don Paul Arne, doña Anita Walesenfeld Friedman y don Bernardo Elpern, respectivamente.

Segundo. Este ejemplar lleva el número dos.

Tercero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Ismaelita del Uruguay.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo. Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número tres. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores [illegible] o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las siguientes cláusulas:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubierto íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o), de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. Isaac Turkevich; 2. Jaskel Jasanski; 3. David Pravdzinsky; 4. Israel Derfman; 5. José Fules; 6. Jaime Gordon; 7. Margus Silberstein; 8. Jacobo Leimberg; 9. Doctor Max Scheidler; 10. Alwin Heyman; 11. Srul Fajbus Rochaw; 12. B. Fainerman; 13. Julio Bandelboim; 14. Esther Goldschmidt; 15. Samuel Caplan; 16. Firtz F. Hecht; 17. J. Kleiner; 18. Jaime Maislitz; 19. Elena Feldman; 20. Carlos Kun; 21 Saúl Besnos; 22. Herman Neumann; 23. Cipriano Rosendo García; J. Singer; J. Polak. Sara Foigel.

El suscrito escribano hace constar que las firmas que preceden fueron puestas por error y en consecuencia quedan sin efecto. — Montevideo, primero de Abril de mil novecientos cuarenta. — Conste. — Mario L. Durán Rubio. — 1. 1062 Chaia Manevich; 2. 651 Antonio Ilgvievich; 3. 1332 Eduardo Szlono; 4. 350 José Jazanovich; 5. 100 Lázaro Niski; 6. 387 Rudolf Engel; 7. 312 Jacobo Feldman; 8. 1343 Jacobo Bolotin; 9. 1347 Esther Bolotin; 10. 1091 Mendel Grodsinski; 11. 978 Matilde K. de Biber; 12. 460 Sender Milch; 13. 216 Jacobo Grosman; 14. 257 Isaac Reichman; 15. 1004 Salomón Gedisman; 16 3665. V. Manievich; 17. 244 León Leikin; 18 591 Jenta Hollander; 19. 669 Abraham S Lederfain; 20. 523 Selig Pedovich; 21. 1225 D. Suster; 22. 1191 Clara Zabilovich de Introligator; 23. 1287 León Bentz; 24. 33 Chasien Szczuska; 25. 1723 Fatua Szczuska; 26 1002 Moses Gelezinski; 27 649 Moisés Goltzman; 28 1314 Isaac Flom; 29. 859 León Lapchik; 30 1365 M. Blumen; 31. 3745 Isaac Spegel; 32 188 Taks Salomón; 33 1304 Sara Dines; 34. 1635 Jaime Beitler; 35. 938 Abraham Gindel; 36. 1035 Perchik Elías; 37. 4036 Norma L. de Kolanski; 38. 3168 Anna Chavet; 39. 75 Golstein; 40. 4434 Maximilio Jacubowicz; 41. 1912 M. Buchalter; 42. 5091 I. Barum; 43. 257 León Witenberg; 44. 1554 Albert Hohenber; 45 4170 Kate Schwartz; Jakob Schwartz; 46 394 Rosa Wilanski; 47. 587 Mateo Panila; 48. 212 León Jrempach; 49. 394 Rosa Wyzanski; 50. 3950 Adele Zlotnitzki; 51. 792 Jacobo Kalichman; 52. 1752 Salomón Schuster; 53. 1718 Salomón Kruchik; 54 415 José Svern; 55. 182 Enrique Schafran; 56 4991 Marcos Julio Wilia; 57. 1118 M. Kuchcovski 58. 1517 Isaac Malamud; 59. 1411 Siegried Glasner; 60. 1804 Berman Fizzel; 61. 1301 Julio Wegensberg; 62. 925 José Sofka; 63 3527 Carlos Hoffman; 64. 58 Domingo Martínez Blanco; 65 608 P. Mordetzki; 66. 580 José Volf; 67. 213 Marcos Sulimovich; 68. 1735 Juan Polischuk; 69. Miguel Zlotogurski; 70. 135 María Ema Silveira; 71. 1299 Francisca Golazovski; 72. 700 Abram Niski; 73. 808 Florentino López Balado; 74. 808 Amelia Montero de López; 75. 1860 Alter Bzosethovski; 76. D-57 D. Stossl; 77. 1201 Isaías Roer; 78. 3877 Berta Ermann; 79. 1038 Albert Pelzer; 80. 1455 Gerschon Fain; 81. 4583 Richard Eass; 8[illegible]. 387 Engel Rudolf; 83. 1123-1776 S. A. Pavlovski; 84 3971 Rudolf Haumburger; 85. 6389 Félix Grincaiger; 86. 3963 Martín Steimetz; 87. 6534 Manuel Bronstein; 88. 765 4391-1188 Salomón Blumstein; 89, únicamente por la

cuenta 1188 Dina Blumstein; 90, 1355 hay un sello p. p. Manuel Poch, Eduardo Larré; 91, B. Rubinovich; 92, 801 Nachman Witkind. — Miguel Novogrebelsky. — Salomón Ninburg. — Julio R. Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar las firmas números seis (6), cuarenta y seis (46), y sesenta y nueve (69) pertenecientes a los señores Rodolfo Engel, Rosa Wilïansky y Miguel Zlotogunski, respectivamente.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi nocomiento que llevan esos nombres Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Tercero. Este ejemplar lleva el número tres.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos.

Ejemplar número cuatro. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelados dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ceinto (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate transferencia de las acciones preferidas para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honorara que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales presentes, y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1, 6271-I-85 Leib Fenichel; 2, 3050 A Kalijstsin; 3, 4714 M. Klesterny; 4, 57 M. Gutvaz; 5, 4274 C. Gutvaks Sabime; 6, 6001 Arturo Marx; 7, 4244 Hanette Hegnesi; 8, 6101 Marianne Cohn; 9, Henry Samson; 10, 4596-6079 Elisabett Rosemberg ; 11, 4946 Gerd Heinz Katz; 12, I-22 Herny Wittenberg; 13, 4905 Elpertn R Heuman Katscher Fritz; 14, 3898 Bernhard Rosembaum; 15, 4665 Mathias Antham; 16, 3973 Max Chodziesner; 17, 378-1311 J. Grinbaum; 18, 3809 Heyman Rosa; 19, 6388 M. Bilinskis; 20, 6279 Pedro Schvartz; 21, Samuel Wolfovich; 22, hay un sello Compañía Central Europea firman Mariano Feld y Wroslavski; 23 hay un sello de Banco Israelita Argentino firman Marcos Korenblit y Enrique Lopatin; 24, B. Behak; 25, Matías Gaba; 26, María Novograbelska. — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninbuerg. — Julio R. Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninbuerg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Segundo. Este ejemplar lleva el número cuatro.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo. Escribano (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos). — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Patricio A Pereira Actuario.

$349.50 Ag.20-8347-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA DELGADO DE SARRAUTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.21-8524-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA DE LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Ag.20-8453-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella es hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LUISA LACAZE solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) La de defunción debe decir Ana Mousseigne de Lacaze en vez de Ana Mausseigne por ser aquél el verdadero apellido: B) La parroquial de matrimonio debe decir Ana Mousseigne en vez de Honorina Museña, por ser aquél el verdadero: y C) y D) En las de nacimiento de Juana y Luisa Lacaze debe figurar la madre de ambas como Ana Mousseigne en lugar de Ana Museña, por ser aquél el real apellido. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$7.50 Ag.15-8290-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODIN DE VILARDEBO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8451-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRUCTUOSO FREGEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-8351-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLOR AMANTE VIAPIANA PLAZTINA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Amelia Risso porque donde dice "Floravanti" debe decir "Flor Amante", que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-8291-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TAIBO ABELENDA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Eliseo Taibo Amado, porque donde dice "Talbio" debe decir "Taibo", que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-8292-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MORTEIRO DE BACCINO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Natalio Cartas con Catalina Morteiro y la de nacimiento de Leandro Policarpo Cartas, porque donde dice "Martín R. Rosales" debe decir "Natalio Cartas", y 2.o La de nacimiento de Leonor Cartas, porque donde dice "Martín R. Rosales" debe decir "Natalio Cartas" y donde dice "Leonor Rosales" debe decir "Leonor Cartas". — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.15-8258-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A" compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur, lindando con el lote "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: 50 metros 34 centímetros al Este, lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5: II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López; 23 metros 37 decímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número 6, ya descripta: y III) La fracción número 5 del mismo lote "A", compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur, confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 me-

tros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte, lindando con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35.284 y la número 5 con el número 121.216 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ" se cita llama y emplaza a don Ramón López Márquez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri llamados Juan Fernando María Elena Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas llamado Valentín Llinas Oliver y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.31-7618-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8663-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO o JUSTINO COSME GONZALEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8664-v.set.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 11 exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos, se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se hace lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO ANDRES TRIAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.23-8581-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BOSCH DE SCAYOLA citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.22-8537-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-8467-v.ag.30. Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA MONTES DE OCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.19-8379-v.ag.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA PALMIRA COLORETTI, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Pedro J. Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-8468-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La defunción de TEODORO JABIEL, en el sentido de sustituir el apellido del fallecido y del padre del mismo que aparece como "Javiel" por el de Jabiel. La de defunción de María Rodríguez de Jabiel, en el sentido de sustituir donde dice "Gabril" debe decir Jabiel, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.19-8398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GREPPI, GREPI o GRESPI de BIASOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.17-8348-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR CANTI, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del inscripto que aparece como "Alejandro" y "Conti" por los de Víctor y Canti, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.14-8253-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Cumpliendo leyes Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno solicitase rectificar la partida de nacimiento de ISABELINO PASTORINO en la que éste aparece del sexo femenino, llamándose Isabel, con apellidos paterno y materno Pastorini y Roñona, debiendo decir Isabelino, sexo masculino y apellidos Pastorino y Roñon, respectivamente, como corresponde. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.12-8186-v.ag.28.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7487-v.set.13.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "OLIVERA (ERNESTO MARIA DOLORES, ESPERANZA, NATIVIDAD, NATALIA, RAMONA, MARTA y ELIAS BONIFACIO). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Olivera y Dolores Machado en el siguiente sentido: Donde dice "Ernesto", nombre del marido, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Ernesto Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de María Dolores Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Esperanza Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Natividad Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natalia Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Ramona Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Marta Olivera Machado, donde dice "Ernesto, nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Ag.23-8596(bs)-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO DIAZ GARCIA y de doña MARGARITA GONZALEZ DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.60 Ag.23-8399-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Vareia (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "KUSCHMA (PABLO y JUAN). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (3.er piso), el día veintitrés de Agosto próximo a las quince horas, con el objeto de designar nuevo Síndico. Se previene: A) Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.19-8424-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VARELA Y VELAZQUEZ (RUBEN AQUILES). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo H. Varela con Ramonita Castro, en el siguiente sentido: donde dice "Castro", apellido paterno, debe decir "Velázquez" y donde dice Ramonita debe decir "Ramona". La partida de nacimiento de Ruben Aquiles Varela, en el siguiente sentido: donde dice hijo de Ramonita Castro debe decir de "Ramona Velázquez". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Ag.14-8227-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL RUVERTONI o ROVERTONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.19-8425-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUCIANO o SERAFIN LUCIANO SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.16-8300-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA GOTTARELLI DE COSTA y de don ALDO COSTA MENGUSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.16-8324-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BERRUTTI DE FRECHERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.15-8279-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.28-6558-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de LORENZO ANTONIO YACOVAZZO: donde dice "compareció don Francisco Yacoas" debe decir "compareció don Francisco Yacovazzo" y donde aparece firmado "Francisco Gacovazzo" debe decir "Francisco Yacovazzo". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ag.24-8634-v.set.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Mario L. Simón, fijando domicilio en Rincón 638 (escritorio 6), a usted se presenta y dice: Que deseando optar al título de procurador, de acuerdo con las leyes vigentes, solicito se reciba la información de los testigos señores escribanos Héctor G. Fioritto y Domingo M. Gambetta, domiciliados en Rincón 638, y sean examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido a V. S. se provea de conformidad a lo solicitado y se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Los testigos concurrirán sin necesidad de citación y se devuelvan los recaudos presentados. — Mario L. Simón". — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Ag.24-8639-v.set.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ANICETO ROSAS, donde aparece el apellido del extinto como "Larrosa" debe decir "Rosas", que es el verdadero, y donde aparece como hijo de "Carmen Larrosa" debe decir "Carmen Rosas" que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.24-8669-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de MARIA DEL BONO: donde la inscrinta aparece con el nombre de Bárbara debe decir "María" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.24-8636-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ALEJANDRINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, donde aparece la extinta como "Alejandrina González de Allane" debe decir "Alejandrina González de Rodríguez", y donde dice "casada con Pedro Allane", de cuya unión queda una hija llamada Ana" debe decir "casada con Pedro Rodríguez, de cuya unión queda una hija llamada Olegaria Victoria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.23-8596-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA HERNANDEZ DE DE LOS SANTOS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8595-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IGNACIO GASSIMON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag 23-8578-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.22-8550-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVEIRA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.22-8552-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN INTROINI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.22-8551-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "LOPEZ DE SARLANGUE ELADIA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 43), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña Eladia López: donde aparece la inscripta con el nombre de "Elodia" debe decir "Eladia", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.22-8553-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELITA HONORA o MANUELA CARDOZO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.21-8509-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MACHIN o MACHIN HERNANDEZ y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.20-8465-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774, el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste, con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra: sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz: al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda, con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FUREST o ERASMO PABLO C. FUREST y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8353-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BUSCA DE CASTRO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8354-v ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOMMA DE LETTIERI o LOTTIERI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8355-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA N. o NATALIA BERTA SCHECK, OLGA u OLGA MARIA SCHECK y de NATALIA ALDABE o ALDAVE DE SCHECK, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8394-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Mamedo, dictado en los autos caratulados "VEGA JUAN GUALBERTO. Información" se hace saber que ante este Juzgado y en los mencionados autos se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de cuarto turno: Juan Gualberto Vega, con domicilio en 18 de Julio número 2058 digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco la declaración de Julio G. Durdós y Raúl R. de Castro, domiciliados en 18 de Julio 2058 y Uruguay 1069, quienes serán preguntados acerca de qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: I) Se reciba la información; II) Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito; III) Oportunamente expida testimonio. — J. Gualberto Vega". — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$9.00 Ag.19-8392-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SAPINO DE VOTA CRIADO, y se emplaza a los que se consideren interesads en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8380-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LAROCHE y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8390-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIUDICELLI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8391-v ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOLACHE, SOLACHI o SOLACHO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8365-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de

la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL MOREIRA ACOSTA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8363-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ELENA o ELENA TERESA MARCHIO DE GHIONE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8356-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEFORT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8357-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE SANCHEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8358-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BANQUERO o CARLOS BANQUERO (hijo) o CARLOS BANCHERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8359-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON HARRETCHE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8360-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o DOMINGA COLINA o DOMINGA COLINA TUDURI o TUDURY, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8374-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ZARAGOZA DE MALLARINI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.16-8325-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANC o NICOLA DE VALENZANI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.16-8304-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LEMARQUANT y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.50 Ag.16-8303-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "SOSA RAMOS ELEUTERIO. Rectificación de partida" (Lo. 29 - Fo. 58), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don Eleuterio Sosa Ramos: donde aparece el nombre del inscripto como Eleuteria y del sexo femenino debe decir "Eleuterio" y del sexo masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.75 Ag.13-8224-v.ag.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28, Fo. 506), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga, y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnsón, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria" (Lo. 28, Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio", se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que, por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.80 Ag.5-7878-v.set.?

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GADEA DE GARICOITS, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Micaela debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.24-8635-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FORTUNA MATTERA o MATTA DE BRACCIALE o BRACHIALI o BRACHIALI y de doña ERCILIA o ALCIRA BRACCIALE o BRACHIALE o BRACCIALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag 24-8644-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LA CONCEPCION DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8640-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GIANOLLI o GIANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8641-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ENRIQUETA LACAZE DE MALHERBE y de doña ENRIQUETA MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8642-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO o AURELIO o JULIO AURELIO CHOUHY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8638-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALCO DE ROCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 50 Ag.24-8624-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA SANTOMAURO o SANTO MAURA DE DE MARCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12, de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8625-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DU PRE DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8643-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIXTO DOROTEO RIVERA o RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8626-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA SANJURJO MONTERO o MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8588-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABEL LANGLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8589-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO BOFILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8590-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.21-8500-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ DE GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.20-8444-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.20-8445-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA FERNANDEZ DE SCHWEIZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.20-8446-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRILO CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.20-8447-v.ag.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión HUMBERTO VESCIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Sara Matilde Irene Vescia Vignolo, en la que el apellido materno dice Vignola debe decir Vignolo. De Emilia Marta Angela Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Becia y Viñola debe decir Vescia y Vignolo, respectivamente. De Angela Marta Virginia Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Bessia y Vignola debe decir Vescia y Vignolo, y en la de Virginia Marta María Vescia Vignolo, donde el apellido materno dice Vignoli debe decir Vignolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.21-8523-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERISNALDA o ERISMALDA ARAUJO DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.208449-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.20-8448-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-8375-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MARIA MENGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.16-8321-v.ag.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL VIÑAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Viñas, en la que el apellido del padre del inscripto aparece diciendo Biñaz y el del abuelo paterno dice Viñaz debe decir Viñas en ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.19-8395-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MUSCETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dertro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-8376-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO MAC-DONALD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-8352-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA HERNANDEZ DE MACEIRAS o MASEIRA o MACEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-8346-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MOREY OTERO, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.16-8322-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PAULOS o PAULÓS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.16-8312-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMILCAR o AMILCAR ESTEBAN ACEBEDO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.16-8313-v.ag.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN PASCUAL OLLER, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-8280-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-8259-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA DANIELI DE SPARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.24-8647-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "PUCCIARELLI CASTRO ALFREDO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Pucciarelli Castro, pues donde dice "Rafael Curbelo Coppo" debe decir "Alfredo Pucciarelli Castro", que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.24-8652-v.set.10.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación", se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "POSPOROZZA o SPROPORROSA DE VIGNONE ROSA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Fernando Vignone y de Rosa Posporozza o Sproporrosa, pues donde dice "Fernando Vigún" debe decir "Fernando Vignone", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 24-8668-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.238606-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO P. CORREA o JUSTO CORREA o JUSTO PASTOR CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 23-8580-set.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel, en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALIXTO PEREIRA e HILARIA ROMAN, solicitan auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas de sus hijos" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Calixto Pereira e Hilaria Román solicitando la rectificación de las partidas de sus hijos María Isabel, Mirta Aída, Irma Hilaria, Orosmán Regoberto José Batlle, Ramona Gladis y Elías Orosil Pereira; pues en donde debiera aparecer el apellido del padre como "Pereira" que es el verdadero, aparece como "Cardozo". — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$4.50 Ag.23-8597-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEREZ ENGELBRECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.22-8548-v.set.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "DUARTE LUIS M. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Luis M. Duarte domiciliado en la calle Walcalde 2653, de esta ciudad, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley 9164, vengo a solicitar se cite a declarar e interrogue a los testigos señores escribano Amílcar J. Ricci y doctor Miguel Nobelasco, domiciliados en Cerrito número 488, con respecto a mi vida y costumbres. Pido también se disponga la publicación de los edictos. — Luis M. Duarte" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.21-8475-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVAGNA DE GAMBETTA o ROSA CABAÑA o CABAÑO o CAVANIO o CAVAGNO o CABAÑO DE GAMBETTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.20-8437-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "FRAVEGA LUISA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de Luisa Frávega con Alberto Gómez, en la que su nombre aparece como "Victoria" cuando debe decir "Luisa"; también, en cuanto a la fecha de su nacimiento, pues donde dice "14 de Octubre de 1891" debe decir "12 de Octubre de 1881" que es el verdadero, así como también respecto al nombre de su madre que en dicha partida dice "Rosa Arvico" cuando debe decir "Rosa Alboco". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-8156-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pachell contra ELENA BRAVERMAN Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 8 de 1940. — José T. Pereira, Actuario

$9.60 Ag.1.o-7724-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRIDA MIETHKE DE MOHR, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8648-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don VICTOR FALCES, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredar al causante dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.22-8535-v.set.2. Set.20-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MIRANDA DE BADELL o LEOPOLDINA MARGARITA MIRANDA DE BADEL o BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.21-8513-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE AGARBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.20-8438-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25. Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Elseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-8434-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA. Cobro de patente de giro años 1935 - 36", se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de dinero

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la calle que, previa justificación, le será entregada en este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$1.80 Ag.21-8632-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GENTINI, a fin de qeu todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Luis Barbé.
$4.50 Ag.23-8592-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ANGELINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ag.21-8492-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BUFFA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ag.19-8417-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCOIN DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don IGNACIO ASURABARRENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.23-8585-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS BORROMEO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.23-8584-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORMOSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.00 Ag.19-8393-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin.. con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940.
$12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ZANDALIO ROBERT, emplazándose a todos los quee se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$5.50 Ag.21-8525-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SONORA DE BERGALLI, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.22-8549-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1756, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LICINIO RAMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.21-8522-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J., VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo, Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez, en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno, el día 5 de Diciembre de 1934, referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo; al Sur, el arroyo Canelón Grande; al Este, con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión, en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930; 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León, Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo, en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930; 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo: 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H Perdomo de Abril, el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184, compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Antonio Alonso; al Este, el arroyo Canelón Grande, y al Sur, con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana, Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba le describir, que adquirió Francisco J. Perdomo, por cesión

de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929, ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 2241 metros 8750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión Rivera; al Sur, el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera, y al Oeste, con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie le 20 hectáreas, 9974 metros. 27 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino al Paso de las Toscas; al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula; al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste, con María Carámbula de Seitone. Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo, empadronado con el número 2522, compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Diciembre de 1930, referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde, Mercedes Burguez, Juana ~ de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste, parte de fracción B del mismo plano citado, del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C, vendida a León Perdomo, y al Noroeste con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbot, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRI DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8615-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICASIO CALISTRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.22-8538-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Sofía Rufina Casullo de Perdomo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que aparece inscripta con el nombre de Sofía en vez de Sofía Rufina y el apellido Casulo en vez de Casullo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.19-8386-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VIÑA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ... forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8329-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO o ALFREDO OLIVERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8330-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7638-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NOYA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento dé lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-8628-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis, que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cien milímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres); al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia); al Noreste, Marcos Fernández, y al Sureste, el señor Torena, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$13.20 Ag.22-8529-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CARRILLO DE CRESPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 20 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-8655-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO LEON RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 22 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$5.50 Ag.19-8405-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña LEONOR RAMOS RAMOS, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Agosto 2 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.15-8262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don GREGORIO CARLOS LAGARRETA, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Julio 30 de 1940. — Florentino Beracochea Juez de Paz.

$5.50 Ag.15-8263-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FELICIANO ALVAREZ. Rectificación de partidas", se hace saber: que se ha presentado don Juan Feliciano Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del postulante, donde dice "Menandro T. Alvez", debe decir "Menandro T. Alvarez" B) La de casamiento del postulante con Lucila Alvez Porto, donde dice "Juan Alvaz", debe decir "Juan Feliciano Alvarez" y donde dice "Lucila Porto", debe decir "Lucila Alvez". C) La de nacimiento de María Estela. D) La de nacimiento de Juan Francisco, y E) La de nacimiento de Rauldemar; donde dice en dichas partidas "María Estela Alvez, Juan Francisco Alvez, Rauldemar Alvez, Juan Alvez, Lucila Porto y Menandro Toribio Alvez", debe decir "María Estela Alvarez, Juan Francisco Alvarez, Rauldemar Alvarez, Juan Feliciano Alvarez, Lucila Alvez y Menandro Toribio Alvarez". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Julio 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Ag.12-8191-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO MALLARINI o JULIO A. MALLARINI LEICHT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.22-8571-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO AROCENA el-

tándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8521-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8485-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN AGUERRE citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8486-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ARMAND HUGON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8487-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE FUICA citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8488-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTOLIN JORAJURIA citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 4 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8418-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON ROVIRA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8419-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Bautista Curutchet. Sobre incapacidad de MAGDALENA CURUTCHET" se hace saber al público que por disposición de fecha 20 de Abril de 1940 se declaró incapaz a doña Magdalena Curutchet, nombrándosele por la misma curador a su hermano Bautista Curutchet. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Colonia, Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.17-8344-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Tobias Sixto Tomás" debe decir "Domingo" por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. Colonia, Julio 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.9-8048-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR" se cita llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag 3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando al Sud con Viterbo R. González y al Norte y al Oeste con Rufina Martínez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión DANIEL SAPRIZA VERA. Rectificación de partida" se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, por doña Zoraida Sapriza de Carrere solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la aludida señora, en el sentido de que donde dice "hija legítima de José Sapriza y Margarita Calvet" debe decir "hija legítima de Antonio Sapriza y Angela Vera" que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.24-8645-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA RIVAS DE IRIARTE o MANUELA RIVAS DE IDIARTE citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8420-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA LOSER u OTILIA LOSER DE TESTURI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8400-v.ag.29.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia" se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene situada en la segunda sección de Durazno empadronada actualmente con el número 658 compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908 la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte con Rufino Hernández: por el Sur con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola: por el Este, con Nicolás Roldán y por el Oeste con la fracción número 4 que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno, Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$28.80 Ag.7-7959-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL GUGLIEMELLI o RAFAEL GUYERMEYER citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Mayo 16 de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-8646-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO MONTEBLANCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Agosto 9 de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Ag.19-8421-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Arauda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NORBERTA FIGUEREDO DE AGUILAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.24-8670-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores,

doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INOCENCIA PELAEZ DE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.19-8429-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JUAN PERERA o EUSTAQUIO J. PERERA o E. PERERA (HIJO), a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de quee se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.19-8430-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$6.80 Ag.8-8011-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BAUTISTA INCHAUSPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.19-8401-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALEJANDRO GIORDANO GUZO, citándose a todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Sauce del Yí, Agosto 9 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 Ag.16-8299-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA UMPIERREZ DE SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.10 Ag.21-8511-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don HIPOLITO RODRIGUEZ y don DANIEL RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 8 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Ag.21-8512-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MERCEDES ARRIOLA DE MENDEZ y doña AMANDA MERCEDES MENDEZ ARRIOLA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.20-8471-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL C. DE LEON, solicitando, por poder, la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Juan Francisco Modesto Núñez y Carmen Barbosa, por aparecer en la misma como "Modesto Cancela, hijo natural de Margarita Cancela y de padre desconocido" cuando en verdad se llama Juan Francisco Modesto Núñez, hijo legítimo de Cornelio Núñez y Margarita Cancela. Y de la de nacimiento de Agustín Modesto Núñez, por aparecer en ella como "hijo legítimo de Modesto Cancela y Carmen Barbosa" cuando en realidad se llama Agustín Modesto Núñez, hijo legítimo de Juan Francisco Núñez y de Carmen Barbosa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Ag.20-8472-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO ANCHORDOQUI o CARLOS HILARIO ANCHORDOQUI, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Agosto 8 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$5.10 Ag.20-8470-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de fecha dos de Julio del corriente año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don HUMBERTO MALUGANI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Arce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Ag.20-8459-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA o MAXIMILIANA CANDIDA JUANA GUIDO DE CHAPPE o CHAPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.20-8455-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.15-8265-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o de DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.20 Jl.30-7575-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, callel 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura d sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña PABLA MARTINEZ DE ROSAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante eeste Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 2 de 1940. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-8497-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DOLORES SANTA MARTA DE HAUW o DIONISIA DOLORES SANTA MARTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8544-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANICETO ATAIDES NUÑEZ o ANICETO ATAIDES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8547-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MANUELA o MANUELA SATURNINA MEYEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.22-8546-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MIGUEL DA COSTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.22-8545-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARGARITA y JOSE MEYEL. Rectificación de partidas" (Lo. 30, Fo. 376) se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se han presentado Margarita y José Meyel solicitando que se rectifiquen las partidas presentadas así: En la partida de bautismo de Margarita Meyel, donde dice "Enrique de Miguel" debe decir Enrique Alejo Meyel, y donde dice Manuela Oyambur debe decir Manuela Oyamburo, y en la de bautismo de José Meyel, donde dice José Secundino Castro debe decir José Secundino Casto y donde dice Manuela Hiamburi debe decir Manuela Oyamburo. Ofrecen la declaración de los testigos Elvaro Arceno, Juan Esteban Carballo y Segundo Camps. — Rivera Agosto 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$8.10 Ag.22-8536-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANA AUTILIA LEITE DE CARDOZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.15-8267-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN JORGE MOLKE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.15-8268-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BORDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anzà, Actuario.
$6.00 Ag.15-8269-v.ag.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON. Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun; al Sudeste, con Francisco R. Bas; al Suroeste, con Generoso Taboas y P. Castillón, y al Noroeste, con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 25 de 1940 —Víctor Anza, Actuario.
$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JORGE ADELO citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.15-8270-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de ADELA VILLAR DE IBARLUCEA ALBERTO o ALBERTO NICASIO IBARLUCEA, MANUEL IBARLUCEA VILLAR, MARIA o MARIA CARMEN IBARLUCEA y MANUEL IBARLUCEA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Agosto 6 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.15-8271-v.ag.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIR. Conversión en divorcio" libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61. Rivera, Junio 24 de 1940 —Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7, manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación, solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial 4.o) Que se citó para sentencia y luego, para mejor proveer, se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada, expídase testimonio comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVELINA MARTINA DE OLIVERA FARIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.20-8454-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo), María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste, con Francisco Spontón; por el Nordeste, con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en los autos "Rosa F. de Pérez contra PRUDENCIO HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de alquileres", se cita, llama y emplaza a doña Juana Hortensia Silva, Felisberto, Deolinda, Ismael y Mirtho Hernández Silva, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de

nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Julio 30 de 1940. — Carlos W. Teysera. Juez de Paz.

$4.50 Ag.22-8560-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES ANTONIO FERRAND, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto. Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$4.50 Ag.22-8533-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA FORRISI DE BIELLI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$4.50 Ag.22-8534-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA MALATESTA DE UBERTI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto. Agosto 10 de 1940 — Héctor Mattos. Actuario.

$4.50 Ag.15-8281-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELINO PADRON, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 18 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$4.50 Ag.15-8282-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BAUTISTA DELLA BITA o DE LA BITTA y doña FILOMENA MELOGNO DE DELLA BITTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.25 Ag.15-8286-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CABIRO DE TORNATORE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Agosto 2 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.15-8283-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Jl.29-7527-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ROLDAN DE ROSAS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.22-8531-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARRERAS DE PIÑEIRO o MARIA CARRERA DE PIÑEIRO, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto. Agosto 15 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Ag.22-8532-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO RUIZ DIAZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 7 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Ag.15-8284-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA MARIA PITTAMIGLIO DE GARBARINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Salto Agosto 1.o de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Ag.15-8285-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.21-8495-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES E. OUTES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Dolores Menéndez de Outes, en el sentido de que se establezca que el apellido de la causante es Menéndez y no Méndez, como figura en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Ag.19-8427-v.set.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO LARRAÑAGA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.17-8372-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — San José, Junio 24 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EDUARDO BETARTE. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de Corina Betarte nacida el 1.o de Octubre de 1883, tiene el nombre de Gregoria en vez de Corina Gregoria, que es el verdadero y el que simpre ha usado, y el apellido de su madre y abuelo materno aparece Albarez en vez de Alvarez. Y en la partida de nacimiento de Margarita Betarte, nacida el 28 de Febrero de 1881, ésta figura con los nombres de Justa Rufina cuando los verdaderos son Margarita Justa Rufina. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$10.50 Ag.17-8373-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CAMERONI DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 17 de 1940.— Juan R. Irrisarri, Actuario.

$3.75 Ag.23-8600-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO BOZZO o FRANCISCO BOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$3.75 Ag.23-8599-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE TORRES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes. Julio 27 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8490-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "PAULINO ECHANES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Echanes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de su nacimiento, en cuanto aparecen los apellidos de su padre y el del peticionante como Chanes, siendo que el verdadero es Echanes: y B) De la de su matrimonio, en cuanto aparecen los mismos apellidos como Chanes, cuando debe ser Echanes Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 2 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.75 Ag.17-8345-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ANGEL BENTOS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8385-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abier-

tas las sucesiones de don FACUNDO ROMERO y de doña FORTUNATA RONDAN o ROLDAN DE ROMERO, y se llama a todos los que se consideren con derechos sobre sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$5.40 Ag.19-8384-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIEGO EXEQUIEL PEREIRA FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-8566-v.set.2.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se hace saber al público que ha sido designado el señor Inocencio H. Licandro, Síndico del referido concurso. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.00 Ag.22-8565-v.set.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem, por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912, inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas, por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico", primera sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de una hectárea, diez metros, sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920, por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuaremzó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIDEGAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-8423-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. —Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.10-8120-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA SOSA VASQUEZ DE BRUNO. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de María Sosa Vázquez de Bruno: donde dice Socorro Sosa Vázquez de Bruno debe decir María Sosa Vázquez de Bruno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$7.80 Ag.13-8204-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de ANTONIO DE PAULA MACHADO e ILMA MACHADO DE PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.19-8387-v.set.4.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

Una gran partida de caños "Simplex" alemanes; 282 atados de 5|8 y de 3|4.

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. En los autos "Quiebra JULIO RUTH". El día 5 de Setiembre a las 15 y 30 en el local de la calle Guatemala número 1123 entre Paraguay y Rondeau, Barraca de los señores Sapriza y Doldán. Venta al mejor postor y al contado. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña el 30 o|o. Comisión, el 6 o|o. Por informes: Rincón 523.
$8.80 Ag.23-8587-v.set.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós", de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este, con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ocho mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la suya deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.80 Ag.23-8617-v.set.6.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra ALONSO (ALBERTO). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento quince en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Santander, entre las de avenida Italia y calle Gauna; treinta y un metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ciento dieciséis; diez metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con el solar número ciento ocho y veintiocho metros treinta y dos centímetros al Sur, lindando con el solar ciento catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos y gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.
$39.00 Ag.17-8364-v.set.3.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Una camioneta "Austin" 1938, para reparto; un automóvil Sedan "Whipett". El viernes 30 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Pedro Bresciani y Compañía con LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ", una camioneta "Austin" modelo 1938, en perfectas condiciones, buena carrocería aerodinámica, especial para reparto, padrón 87014. Autos "Pedro Bresciani y Compañía con ERNESTO LORIENTE" automóvil Sedan "Whipett", en marcha, padrón 56931.

En exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$7.20 Ag.21-8498-v.ag.30.

EUGENIO BAVASTRO
JUDICIAL

De todas las existencias y útiles del cabaret "Dancing Alcázar".

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "ROSA P. COLORETTI. Quiebra", remataré el día 2 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en mi salón de ventas, calle Misiones 1372 - 76. Detalle: 250 sillas, 80 mesas, mostrador de mármol, piano media cola "Berduse", 10 ventiladores pie y techo "Siemens Schukerts" y "General Electric", caja hierro, escritorio, máquina café Express, heladeras, espejos, divisiones, cuatro extinguidores, armazones, varios mostradores, copas, vasos, platos, pocillos, floreros, ceniceros, bandejas, mantelería, paños y demás que no detallo por su extensión.

Exhibición: viernes, sábado y el lunes hasta la hora del remate. Exijo seña. Comisión: 6 o|o. — U. T. E. 8 - 73 - 47.
$11.00 Ag.19-8433-v.ag.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN CARLOS CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 489, paraje conocido por La Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 3 de la fracción Y del plano respectivo, compuesto de 223 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 99 centímetros y 87 diez milímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 129 (hoy 1716), por 22 metros 35 centímetros y 9 milímetros de fondo, lindando, por el Sud, con el solar 4, de Juan Ferrari; por el Este, con el 5, de Abelardo Granaroli (hoy Jacobo Tirelli), y por el Oeste, con el solar 2, de Federico Decia. Empadronado con el número 12771. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que serán de cargo del comprador los derechos de las escrituras, impuestos universitarios y de inscripción, lo mismo que las cuentas de pavimento, colector y obras sanitarias que se adeudaren, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$40.80 Ag.17-8343-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "LUIS BADAN o BADANO y de CLAUDIO BADANO PUPPO o PUPO. Sucesiones", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre

del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2/3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.600.00 de una fracción de terreno con el edificio, arrimos pavimento sobre la calle Lepanto y las demás mejoras que contiene, todo pagado situado en el lote B del barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 27543 compuesta de una superficie de 236 metros 17 decímetros deslindados así: 21 metros 47 centímetros al Norte sobre la calle General Prim (hoy Capitán Videla), donde la puerta de entrada tiene el número 2820; 11 metros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Lepanto donde el edificio tenía su puerta de entrada señalada con el número 34; igual extensión al Este, lindando con Nicolás Impagliasso y 21 metros 47 centímetros al Sur confinando con la sucesión Savio (antes Añón Ramón). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.13-8295-v.set.3.

JOSE S. VAZQUEZ

REMATE

Se hace saber que el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 579 se procederá a vender en remate público y al mejor postor por el martillero José S. Vázquez en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 911 (parte) compuesta de una superficie de 94 hectáreas 550 metros designada con el número 26 del plano del agrimensor Roberto Schinca de Mayo de 1927 que se deslinda así: al Norte dos líneas de 301 metros 25 centímetros y 221 metros 75 centímetros calle por medio con la fracción 29; al Este 1.364 metros, lindando calle por medio con la fracción 27 y el resto con la 28; al Sur 756 metros 35 centímetros con Fabián del Puerto; al Noroeste 6 metros 15 centímetros, con calle de 14 metros de ancho y al Oeste quebrada de tres líneas: la primera de 625 metros, otra de 48 metros 50 centímetros con un triángulo que pertenece a la fracción 18 y la tercera de 991 metros 95 centímetros, con las fracciones 19 y 20. Se advierte: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por este Juzgado por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra EUSTAQUIO RAMOS. Ejecución de hipoteca" autos que se hallan a disposición de los interesados; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario a disposición de los que quieran examinarlos (hipoteca ley 10|9|923 número 61 serie "30") pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al aceptársele continuando el remate si así no lo hiciere; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00 préstamo por ley común que se ofrece.

(Cuenta corriente) Ag.15-8277-v.ag.31.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra INOCENCIO BERRUETA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30 Fo. 309" se hace saber al público que el día seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, a las dieciséis horas, se procederá a la venta judicial al mejor postor y sin base por el rematador don Héctor López Jauregui, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, que forma el solar 93 del pueblo de Tranqueras y se compone de 24 metros con 34 centímetros de frente sobre calle pública, por 36 metros con 50 centímetros de frente al Norte y que linda: por el S. y E. con los solares 92 y 96; por el O. con calle pública y por el N. también con calle Pública. Está empadronado con el número 220 y tiene una superficie total de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y un decímetros. Se previene que los gastos de las escrituras de compromiso y la de venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales y que los títulos de propiedad y demás recaudos se hallan depositados en la sucursal local del Banco de la República donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Ag.12-8175-v.ag.30.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

El palacio Braceras. Gran edificio central de renta obra de los arquitectos Ebrard y Gardelle sito en la calle Ituzaingó 1467|1471 entre 25 de Mayo y Cerrito. Valiosa construcción a 3 plantas. Todo alquilado puede producir $ 2.126.00 mensuales, o sean $ 25.500.00 anuales. Hay tres pisos que constan de 12 escritorios cada uno. El subsuelo planta baja lo ocupan la Oficina Nacional Electoral y la Corte Electoral el 4.o piso y otros escritorios. Reconoce un gravamen del Banco Hipotecario serie "T" número 48 de $ 148.359.42 que el comprador podrá tomar a su cargo al tipo de cotización bursátil. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra JOSE MARIA BRACERAS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno con los edificios que contienen situadas en la manzana número 44 de esta ciudad compuesta la primera fracción según título de 494 metros 5 centímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena el 3 de Setiembre de 1901 de 489 metros 82 decímetros y 50 centímetros cuyos linderos y medidas son: 11 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó; 43 metros 48 centímetros al Norte lindando con la fracción que en seguida se deslinda; 43 metros 60 centímetros al Sud lindando con las fincas de las sucesiones Ybarra y V. S. Martínez y señora M. de Lenguas; 11 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el señor Blemestein; y la segunda fracción consta según plano del agrimensor Alfredo Lerena de la misma fecha del anterior de 504 metros 10 decímetros y 82 centímetros cuadrados con 11 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó; 11 metros 32 centímetros al Oeste lindando con la finca del señor Blemestein; 43 metros 48 centímetros al Sud confinando con la fracción ya deslindada y 43 metros 6 centímetros al Norte lindando con propiedad de A. Deshukranch y Juan V. Chiarino. Las fracciones deslindadas están ubicadas entre las calles 25 de Mayo y Cerrito y las puertas de los edificios se señalan con los números 1467 y 1469 empadronadas con el número 3236. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también la copia de ésta impuestos derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados, y los títulos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$60.00 Ag.13-8181-v.ag.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "GIL ZAS MARTINEZ. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 60.000.00, la finca empadronada con el número 3045, ubicada en la 2.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, en Febrero de 1938, de una superficie de 706 metros 71 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 35 centímetros de frente al Este a la calle Misiones números 1479 al 1499; 15 metros 98 centímetros al Norte que por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito números 444 al 448; 15 metros 42 centímetros al Sud, por donde linda con propiedad del Banco Francés Supervielle y Compañía y 44 metros 60 centímetros al Oeste por donde limita con María Inés Gómez Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$30.80 Ag.12-8192-v.ag.27.

ANTONIO MILANO

REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDES, libro 25 folio 125 se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido por el señor Alguacil de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925 empadronada con el número 1238, compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5.184 metros que se deslinda así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; Este Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola y Oeste César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 70.00 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta al quedarle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo ha sido intimado judicialmente venciendo el plazo el día 30 de Abril próximo; 6.o Que si no hubiere postor u oferta que supere a la base establecida acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones, pero en cuatro lotes o fracciones que según plano agregado a dichos autos se componen: el 1.o de 37 hectáreas, 3.715 metros 27 decímetros; el 2.o de 31 hectáreas 6.116 metros 05 decímetros; el 3.o de 29 hectáreas 9.054 metros 30 decímetros y el 4.o de 32 hectáreas, 6.298 metros 30 decímetros. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$52.00 Ag.8-8001-v.ag.30.

PEDRO PEREZ MAREXIANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) empadronado con los números 1171 y 1172 manzana número 164 compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Salto por 42 metros 95 de fondo lindando: por el Norte con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores) por el Oeste con Petrona Techera, y por el Sud con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos

de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento, medianerías vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.
$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", el día 29 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sin base, el solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 66051, ubicado en el barrio "Edison", 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, con una área de mil treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Cotros de frente al Suroeste, a la calle Comercio, donde las puertas del edificio llevan los números 1606 y 1608; 61 metros al Sureste, lindando con el solar 3; 17 metros 80 centímetros al Noreste, lindando con el solar 4, y 63 metros al Noroeste, lindando con el solar 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a ella serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
Informes: Zabala, 1426.
$37.50 Ag.12-8183-v.ag.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique I. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con ANA SILVA DE ATURAOLA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28, Fo. 446), se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido [illegible] Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 8 del barrio "Bella Italia", undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro y ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, los cuales en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Febrero de mil novecientos doce, están señalados con los números veintitrés y veinticuatro y constan de las siguientes superficies: el solar veintitrés tiene cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros con diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (hoy llamada Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco; treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros en cada una de las líneas Sureste y Noroeste, lindando con los solares veintidós y veinticuatro, respectivamente. Y el solar veinticuatro tiene una superficie de cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros, midiendo diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (llamada hoy Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco, y en cada una de sus líneas Sureste y Noroeste, mide treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros, por donde linda con el solar veintitrés y bulevar General Garibaldi (hoy denominada Abipones, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 1.250.00, sobre las bases siguientes: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 310 72, importe de los atrasos al día 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 13.33 mensuales, incluídos amortización e intereses, durante el plazo aproximado de 96 meses; D) En las condiciones que preceden, la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.056.88; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$66.00 Ag.14-8252-v.ag.30.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Berriol Isabel contra LORENZA CORREA SEGOVIA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 107.502, compuesta, según plano del agrimensor A. Joanicó, levantado en Setiembre de 1931 y señalado con el número 2, de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros setenta y un decímetros que se deslindan así: 7 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio número 2196, entre las de Azara y Vitruvio; 25 metros 53 centímetros de fondo, al Nordeste, lindando con Isabel L. de Belloni; igual extensión de 25 metros 53 centímetros al Sudeste, confinando hoy con terreno de Raúl Dotte y 7 metros en el lado Nordeste, también con el mismo terreno del señor Dotte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
Más informes: 25 de Mayo, 477. Tel. 88919.
$33.00 Ag.23-8476-v.set.8.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "Juan A. Pagani contra JUAN ANACLETO SOLARI. Reconocimiento de firma" (No. 22, Fo 348), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Ramón Piñeyro López, asistido del Actuario Ad - hoc y el Alguacil Especial, a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Juan Anacleto Solari: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Malvín" 10.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón 162.164, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de fecha 17 de Mayo de 1938, compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros que se deslindan así: 8 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile; al Este tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros, lindando con José Peña; al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros, y otra de 11 metros 60 centímetros que corre de Sureste al Noroeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas: una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano citado. Se previene que: 1.o El remate se realizará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.500.00; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Los títulos de propiedad se hallan depositados a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.
$42.00 Ag.13-8195-v.ag.29.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra LEON VALENTIN RIFFAUD MASAFERRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2060, señalada con la letra F en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, inscripto el 13 de Abril de 1931 en la Oficina Técnica de Empadronamiento local y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 999 metros con 24 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de 316 metros 40 centímetros, con calle proyectada, en medio con terrenos de don León Eleuterio Riffaud; al Este, en 214 metros, calle pública por medio, con Juan Raviolo; al Sur, en 317 metros, con Carlos Reverditto y al Oeste, en 173 metros 65 centímetros, con Antonio Angioni y Silvestre Bartora. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.10-8097-v.ag.27.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en el expediente caratulado "Martín A. Usabiaga y otro contra GREGORIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario Ad - hoc designado, de los siguientes bienes: A) La cuota indivisa que le corresponde a don Gregorio Laureiro, equivalente a la mitad, en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el afirmado de su frente y los arrimos totalmente pagados, ubicado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 225, compuesto de 31 metros y 783 milímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, confinando con Timoteo Arbulo y Rufino García, dando también frente al Norte, a la

calle Sauce (hoy Zorrilla de San Martín), formando esquina y lindando por el Sur, con el solar que se describe a continuación; B) La cuota indivisa, equivalente a la mitad, del siguiente bien: Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el adoquinado y arrimo totalmente pagados, situado en la manzana 28, empadronado con el número 226, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con Rufino García, lindando, por el Norte, con el inmueble descripto anteriormente, y por el Sur, con Laureana Burgueño de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación y derechos sellados y timbres de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. — Pando, Agosto 6 de 1940 — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

Informes: Rincón. 454 (Bolsa de Comercio).

$34.50 Ag.13-8222-v.ag.29.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado", se hace saber que el día treinta de Agosto próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las dos décimas partes del terreno proindiviso, edificios, cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta y tres, compuesto de un área total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: al Norte, Carolina O. de Caravaca; al Este, Alejo Iturburo, Francisco Ferro y Cándida G. de Garay; al Sur, la calle Colón, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la retasación que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho, la cual fué estimada en total en tres mil quinientos cuarenta pesos con veintisiete centésimos. Y para ser publicado por el término legal y con cargo a costas, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Melo, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez.

(Gestión Fiscal) Ag.9-8052-v.ag.26.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANGEL RAMIREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1682 de seiscientos treinta metros de superficie, encerrados en un rectángulo que mide catorce metros con setenta y siete centímetros en línea del Este, de frente a la calle Juncal; igual extensión en la línea del Oeste que lo separa del bien de don Doroteo Melo, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus líneas de fondo, lindando: al Norte, con el bien de doña Margarita Chaparro, y al Sud, con los sucesores de don Timoteo José Muns. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local, y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.24-8658-v.set.10.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra BENITO RICARDO PEREIRA. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, que forma parte del padrón número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por 45 metros 20 centímetros en la línea del Oeste, que limita con Valerio D. Mailhe, colindando, al Sud, con Felicio V. Pereira y al Este, con el mismo Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.10-8119-v.ag.27.

CARLOS H. CARPY

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra FELICIO V PEREIRA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos H. Carpy, asistido del suscrito, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Sud, a la calle Diez y Ocho de Julio, por 42 metros de fondo al Oeste, con Valerio D. Mailhe, lindando, al Norte, con Benito R. Pereira y al Este, con Ricardo Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Ag.9-8060-v.ag.26.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Sucesión PACHECO Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dos de Setiembre y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta y al mejor postor, sobre la base que se detallará, el inmueble empadronado con el número 1366, ubicado en el ejido de esta villa, señalado con el número 63 en el plano oficial, con una superficie de 11 hectáreas 8061 metros cuadrados. Tasación: pesos 600.00. Base: $ 400.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.9-8046-v.ag.26.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Banco de la República contra sucesión DELFINO GONZALEZ. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, empadronada con el número 1528, en mayor área, compuesta de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda: al Este, calle Dieciocho de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri y Secundino Barrios, y Norte, Juan Barreiro. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Flor.da, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ag.13-8241-v.ag.29.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos de la diligencia de remate decretada, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta principal de este Juzgado se procederá por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles, formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche, cuyo inmueble está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos y ha sido tasado en la suma de un mil setecientos treinta pesos; 2.o Dos fracciones de terreno compuestas en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco milímetros, ubicadas en la manzana número ochenta y siete de la ciudad de Minas, empadronadas con el número setecientos noventa y nueve, que se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano; por el Sudeste, linda con Cayetano Santos, y por el Nordoeste, con la sucesión Zeballos; B) La tercera parte de un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez), lindando, por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo, cuyas fracciones en conjunto han sido tasadas en la suma total de tres mil doscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno irregular, con sus construcciones y demás mejoras, situada en la "Cañada de Coto", en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso, señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la citada "Cañada de Coto"; al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número tres, y en otra parte con callejuela, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro, y cuyo bien ha sido tasado en un mil novecientos setenta y cuatro pesos con quince centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas tasaciones; 2.o Que la comisión y gastos de remate, impuesto universitario y escrituras serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento del importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y el expediente respectivo se hallarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 9 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$81.00 Ag.23-8310-v.set.9.

ADOLFO MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores Ejecución de hipoteca" (Libro 6.o folio 209) se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del corriente año de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Adolfo Merello, asistido del suscrito escribano Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en la manzana 35ª de esta ciudad de Paysandú empadronada en mayor área con el número 2442 que tiene una superficie de 412 metros 7 760 centímetros lindando por el Norte con la calle Tacuarembó: al Sur y al Oeste con los señores Petrini Receiro y Dante y al Este con la calle Libertad. Se previene lo siguiente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Ag.14-8237-v.ag.30

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Paula Y. de Mazza y otros contra GRACIANA Y. DE VILLAS BOAS. Cumplimiento de sentencia" se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas el martillero propuesto señor Pedro R. García asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender sin base y al mejor postor, dos fracciones de tierra las que según plano del agrimensor Arsenio Nunes de Agosto de 1939 registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 69 fecha 8 de Setiembre del referido año se individualizan así: La primera empadronada con el número 2265 compuesta de una superficie de 11 hectáreas 1161 metros 6430 centímetros cuadrados dividida en tres lotes señalados en dicho plano con los números 1, 2 y 3 compuestos cada uno de tres hectáreas, 7053 metros 8810 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, Francisco E. Simonet: Sur avenida Salto Chico que separa de la sucesión de María B. Z. de Ruano; Este avenida Saturnino Rives y al Oeste terrenos ocupados por la Usina de Aguas Corrientes de Salto. La segunda fracción está empadronada con el número 1791 y tiene una superficie total según el mencionado plano de sesenta y cuatro hectáreas, 2341 metros cuadrados 6600 centímetros cuadrados estando dividida en seis lotes, teniendo cada uno las siguientes superficies: los lotes números 1, 2, 3 y 4, cuatro hectáreas, 4723 metros cuadrados 4150 centímetros cuadrados y los números 5 y 6, cada uno de 21 hectáreas 4624 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte arroyo San Antonio Grande, que separa de tierras del doctor Iliodoro Campos y María L. M. de García; al Sur el doctor Hugo Castellanos; al Este avenida Saturnino Rives y al Oeste el río Uruguay. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario en garantía. 3.o Que los gastos de escrituras certificados etc. serán de cuenta del comprador: 4.o Que la diligencia de este remate se llevará a efecto en lugar de ubicación del bien. — Salto, Agosto 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$49.50 Ag.22-8530-v.set.7

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes" se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, de las cuotas partes equivalentes a 9 hectáreas, 0053 metros y 9412 centímetros y a 3 hectáreas, 9374 metros y 5714 centímetros cuadrados de superficie que, como heredero de Generosa Duarte y Salvador de Mello, respectivamente pertenecen indivisas al nombrado Manuel Mello o De Mello, en la fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, formada por las empadronadas con los números 754 y 2728 y lindando: al Norte, con sucesión de Virísimo Pereira: al Este, Cirino Benítez: al Sur sucesiones de Pedro Freitas y Juan C. Pereira: al Suroeste, sucesión Nicola y al Oeste Nicolás Duarte. La cuota parte correspondiente a la sucesión de Salvador de Mello soporta la catorceava parte de un préstamo hipotecario por $ 1 500.00 al interés del 6 o|o anual. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre las dos terceras partes de la tasación que es de trescientos sesenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 362.40); y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.13-8218-v.ag.29

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en la puerta de este Juzgado se procederá a vender al mejor postor en almoneda que presidirá el señor Alguacil del Juzgado un terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la planta suburbana de esta ciudad en el paraje conocido por Cruz Alta señalado con el número 7 en el plano de Diciembre de 1936 del agrimensor Peonacio Machado compuesto de una superficie de 459 metros 950 centímetros y mide: 9 metros de frente al Sur a calle Pantaleón Artigas; 9 metros 59 centímetros al Norte, lindando con Ventura Alberti; 52 metros 80 centímetros al Este lindando con solares 9 y 6 y Eladio de Avila Herrera y 49 metros 50 centímetros al Oeste lindando con el solar 8. Forma parte del padrón 1031. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con CAMILO F. CASURIAGA. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados: B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración así como los que se adeudaren por medianerías u otras cargas que recaigan directamente sobre el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$34.50 Ag.17-8361-v.set.3.

VENTA EN ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1940 a las 15 horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 579 se procederá a vender al mejor postor en almoneda judicial que presidirá el señor Alguacil dos solares de terreno y sus mejoras situados en la manzana 13 del barrio Basilicio Saravia de esta ciudad señalados con los números 5 y 6 que por estar unidos se componen de una superficie total de 640 metros y lindan: al Norte, calle Florencio Sánchez, por donde miden 20 metros; igual dimensión al Sur lindando con el solar 11; al Este 32 metros lindando con los solares 7 y 8 y al Oeste igual dimensión lindando con el solar 4. Se hace presente: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con TOMAS DIONISIO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Ag.15-8278-v.ag.31.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1272 serie "Z" a cargo de SALVADOR MIRO TARRAGO, el próximo 14 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos tres pesos ($ 2.803.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, padrón quinientos noventa, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros nueve mil seiscientos once centímetros y que según plano del agrimensor Juan P. Moner, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1925, se deslinda así: 95 metros 10 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Cerro Largo; 46 metros 10 centímetros al Noreste, a la calle 18 de Julio; 46 metros 10 centímetros al Suroeste, a la calle Libertad, por formar dos esquinas y 94 metros 50 centímetros al Sureste, con Antonio F. Soca. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.250.72 más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.902.88 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.24-8671-v.set.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 90 serie "25" a cargo de NICOLAS RAIMUNDO y FAUSTINO RAMON ANTUNEZ el próximo 11 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos dieciséis pesos ($ 5.716.00) un campo y mejoras en la Colonia "La Agraciada" cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de los padrones mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres con una superficie de veintiocho hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros noventa y siete decímetros según plano del agrimensor Armando Aresti Hervé inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1925 en el que se señala con el número 92, lindando: 778 metros 80 centímetros al Norte, con la fracción 80; 359 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio con la fracción 46; 782 metros 11 centímetros al Sur con la 83 y 371 metros 30 centímetros al Oeste con la 81. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.466.80 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecute tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta al suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 2.966.04), como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.966.04 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Re-

mates). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.21-8526-v.ag.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 10 serie "X", a cargo de ISABELINO PEREZ, el próximo 11 de Setiembre, a las 10 horas y en el pueblo Libertad (Departamento de San José), calle Octubre esquina Marzo, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ciento noventa y ocho pesos ($ 9.198.00), una chacra y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, parte de los padrones cuatro mil novecientos cincuenta y dos y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Setiembre de 1922, en el que se señala con el número 58, lindando: al Norte, el río San José, por medio, con campos de Andreghetti Hermanos; al Sur, camino departamental, por medio, con las chacras números 53 y 55; al Este, la 59, y al Oeste, las 56 y 57, camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.968.10 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.146.05 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.21-8527-v.ag.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1256 serie "Z", a cargo de EULOGIO y FRANCISCO ESTEVEZ GONZALEZ, el próximo 6 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Balleffín Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil novecientos treinta y siete, con una superficie de noventa y tres metros setenta y un decímetros veintiún centímetros veinticinco milímetros, deslindados: 10 metros 225 milímetros de frente al Este, a la calle Municipio, edificio 2105; 9 metros 165 milímetros de frente al Sur, a la calle General Pagola, por ser esquina, lindando, por el Norte, con el solar "B" y por el Oeste, con el solar 12 de otro plano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.040.35 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, canexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.284.56), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.189.63 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.16-8328-v.ag.26.

COMERCIALES

AMPLIACION DE CONTRATO SOCIAL

Hacemos saber que con fecha 1.o de Agosto corriente hemos ampliado el contrato de la "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTIONES, LIMITADA" autorizando al señor Federico Bracht para representar a la sociedad con las más amplias facultades y efectuar en su nombre todos los actos y contratos sin limitación alguna, que fueren necesarios celebrar para el cumplimiento de sus objetivos, habiéndose dicha ampliación de contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 8 del corriente, con el número 15 del folio 92 vuelta al 93 vuelta del libro número 15 de "Estatutos y Poderes". — Armando Muller. — Pablo Calatayud. — Agustín Minelli.
$7.50 Ag.15-8266-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO, la casa de comercio que en los ramos de almacen de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Bernabé Alonso.
$5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la parte social que me corresponde en la firma Cozzo y Compañía, (formación), sita en la calle Comercio número 1975, al señor JUAN A. COZZO, disolviéndose dicha sociedad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Comercio número 1975 de 10 a 12. — Montevideo, Agosto " de 1940. — Vicente Tardugna.
$5.00 Ag.12-8162-v.ag.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en Libertad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carraci e hijos" en el ramo de tienda, mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carraci y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, los socios C. Margarita, Luis Alberto y Blas Julio Carraci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad, Agosto 19 de 1940. — Pedro Carraci. — C. Margarita Carraci. — Luis A. Carraci. — Blas Julio Carraci.
$7.00 Ag.24-8629-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí 430, escritorio 19. — Carlos Bosdandjian. — Demetrio Antonio Parimiti.
$5.00 Ag.24-8667-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital, calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Montevideo, Agosto 8 de 1940. — K. Keuylian y Compañía.
$5.00 Ag.24-8657-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio, público en general e instituciones, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a la explotación del ramo de construcciones en general y que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "VARJU y LINK". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, a los efectos de esta disolución, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Andres Varju. — Juan Link.
$5.00 Ag.21-8520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Juan, Carmen e Irene Ana Parma comprometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a don JOSE POSE, la carnicería "Puesto Modelo", sita en esta ciudad, calle La Paz número 1997, frente a la cual y en carácter de arrendatario estaba el señor Emilio José Bonfiglio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Juan, Carmen e Irene Ana Parma. — José Pose.
$5.00 Ag.21-8515-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Juan Farina. Los adquirentes no reconocen deuda alguna. Los acreedores deben presentarse en término en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad (escribanía Amilivia). — Minas, Agosto 15 de 1940. — Francisco O. Zeballos. — Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramirez.
$5.00 Ag.21-8510-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 4 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — El Directorio.
$16.60 Ag.23-8499-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HECTOR A. GONZALEZ, el comercio que en los ramos de tienda, bazar, ferretería, zapatería, almacén de comestibles, despacho de bebidas, compra de frutos del país y ramas anexas, tengo establecido en el paraje conocido por "Puntas de Gualeguay", décima sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus créditos en la expresada casa de comercio, dentro del término legal, a los efectos del pago. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Osvaldo Campanella.
$5.00 Ag.13-8217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores AMBROSIO PARRA MINETTI y ANGEL PEDRO BORDALECOU, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en las avenidas General Artigas y América de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en la villa de San Ramón, dentro de los 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Juan Carlos Rodríguez.
$5.00 Ag.13-8215-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don TOMAS FIERRO, el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 540 entre 18 de Julio y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Alfredo N. Amilivia, 25 de Mayo 595. — Minas Julio 24 de 1940. — Mercedes Milano. — Tomás Fierro.

$5.00 Ag.10-8122-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL TRAVERTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Mercedes número 1750 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Agosto 7 de 1940 —Valentín Figueroa.

$5.00 Ag.10-8084-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a los señores GERONCIO N. MACHADO, LORENZO GONELLA y FERNANDO FERNANDEZ GONZAŁEZ el hotel que tengo instalado en la esquina de las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria de esta ciudad —Treinta y Tres Julio 30 de 1940 — Abdon A. Moreno

$5.00 Ag.10-8116-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor VICTORIANO CORREA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 5 de 1940. — Luis Beares. — Victoriano Correa.

$5.00 Ag.10-8109-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL IRIGOYEN la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentados tengo establecida en la calle Cirino número 902 pueblo Abayubá (Departamento de Montevideo), debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Agosto 7 de 1940 — Nicomedes Díaz.

$5.00 Ag.10-8083-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Oscar Galván, comunica a sus acreedores y al comercio en general que ha prometido en venta su comercio en el ramo de café y bar instalado en el camino Carrasco número 4700, al señor JUAN CARLOS GONZALEZ. Los que se crean con derecho a cobrar alguna obligación pendiente deberán presentar sus créditos, dentro del término legal que prescribe la ley de Noviembre d 1904. — Mario Oscar Galván. — Juan Carlos González.

$5.00 Ag.10-8111-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido vender al señor MANUEL CASAS GARCIA, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 420 de la calle Real, a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Agosto 1.o de 1940. —Santiago Segovia.

$5.00 Ag.10-8096-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor HERMOGENES ANDUJAR, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Bequeló número 2100 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José María Pérez García.

$5.00 Ag.10-8085-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle Monte Caseros número 3235. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Angel Pérez Martínez.

$5.00 Ag.9-8078-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor DECOROSO CONSTANTINO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 736 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 6 de 1940. —Cheng Yuen Wuen y Compañía. — Decoroso Constantino.

$5.00 Ag.9-8061-v.ag.28.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

A pedido de los accionistas, se convoca a asamblea general extraordinaria la que se celebrará el día domingo 1.o de Setiembre próximo de las 14 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Rendición de cuentas del Directorio, examen de los balances y deliberación sobre la marcha financiera de la Sociedad.

2.o) Informes a darse por el Directorio sobre las negociaciones efectuadas con el Municipio sobre el Mercado, explicación de las mismas análisis de lo efectuado y explicaciones sobre los fines perseguidos.

3.o) Informes sobre la Sindicatura y Comisión de Cuentas.

4.o) Vencimiento del mandato del Directorio y elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales y que la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas, según lo establece el artículo número 39 en su parte final. — Montevideo. Agosto 6 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.9-8072-v.ag 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a los señores PARABE y PIATTI las mercaderías y muebles y útiles e la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en ésta el señor Fermín Beraza. Quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma vendedora Los que tengan créditos a cobrar pueden presentarse en la calle Artigas 1301. — Salto. Agosto 1.o de 1940. — Por sucesión Fermín Beraza. Francisco P. Beraza. — Por sucesión Beraza. Zoilo A. Fortunato. — Parabé y Piatti.

$6.00 Ag.9-8075-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho bajo la razón de "Arrighetti y De los Santos" para la explotación de un establecimiento de panadería en la finca de propiedad de don Santiago Romero, en este paraje, quedando el activo y pasivo sociales a cargo exclusivo de LAURO DE LOS SANTOS Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que los que se consideren acreedores se presenten en la finca mencionada, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Vicente Arrighetti. —Lauro de los Santos.

$5.00 Ag.9-8032-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad "Manuel Antonio Nieto y Compañía" que en los ramos de carpintería y herrería giraba en El Coronilla, cuarta sección judicial de este Departamento, (San José) que estaba integrada por los firmantes, quedando a cargo del activo y pasivo el señor NIETO. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Mayo 27 de 1940. — Manuel A. Nieto. — José Luis Ferreyra.

$5.00 Ag.9-8042-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación de la panadería "Sportman", sita en la calle Colonia número 1820, de esta ciudad, y que gira bajo la razón de TRABADELO y DIAZ, desligándose el señor Felipe Díaz, quien vende su parte al señor Héctor Varaldo, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Manuel Trabadelo, que girará bajo la razón de Trabadelo y Varaldo, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A sus efectos se hace la presente publicación. — Felipe Díaz. — Manuel Trabadelo. — Héctor Varaldo.

$5.00 Ag.8-7988-v.ag.27.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Rivera Rodríguez de los Santos, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Maciel" y la firma social de "Loubejac y Compañía" en lo sucesivo girará bajo la razón de ANGEL HUMBERTO TUNDISI, quien se hizo cargo del activo y pasivo del citado establecimiento. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo a la calle Mercedes 1186 — Montevideo. Julio 31 de 1940.

$5.00 Ag.8-7987-v.ag 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, declaro haber vendido al señor JULIAN MENENDEZ mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1947 esquina Juan D. Jackson. Todos los que se consideren con algún derecho deben pasar por el precitado local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Mayo 29 de 1940. — Manuel Barge.

$5.00 Ag.8-7980-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 1.o del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo, ha quedado disuelta, a partir del primero de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba bajo la razón social "RODRIGUEZ y COMPAÑIA", en el ramo de tienda y mercería y con la denominación de La Manón, avenida 18 de Julio número 1986, y que de su activo y pasivo se hicieron cargo los señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes ante el mismo notario y con la misma fecha se constituyeron en sociedad bajo la firma "Rodríguez y Calace", para continuar los negocios de la anterior disuelta. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Ubaldo Rodríguez. — Vicente Calace. — Heriberto Rodríguez.

$7.00 Ag.8-7975-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores AMERICO LOPEZ HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la calle Pérez Castellano número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Domingo Misa. — Américo López Hermanos.

$5.00 Ag.8-7976-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B. R. Y. C. A." Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido e I. F López, Cerrito 685, he prometido vender al señor ANGEL VAZ mi comercio de café y bar sito en la calle Piedras 449, de esta ciudad emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Angel San Román. — Angel Vaz.

$5.00 Ag.6-7906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISIDORO BUKOFSER el establecimiento comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la calle Mercedes 1178, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Agosto 3 de 1940. — Orosmán Cabrera (hijo).

$5.00 Ag.7-7920-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON IGLESIAS el establecimiento que en el ramo de peluquería tengo instalado e nla calle Vilardebó número 2101, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (Escr. Srta. Dora Blanco), dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Segundo Salaverry. — Ramón Iglesias.

$5.00 Ag.16-8319-v.set.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he constituído sociedad con doña DWORA SLONIMSZYK, para la explotación de la peluquería que hasta ahora giraba a mi solo nombre, ubicada en la calle Municipio 1608, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — José Slonimczyk Flate. — Dwora Slonimszyk.

$5.00 Ag.16-8311-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenza Gastaldi de Michelena, por sí y en representación legal de sus menores hijos María del Carmen y Juan Antonio Michelena Gastaldi, comunica al comercio y al público que con fecha dos del corriente mes ha vendido al señor HECTOR U. OTEGUI las existencias de mercaderías que en el ramo de almacén en general pertenecían al comercio de su extinto esposo Antonio Michelena, establecido en esta localidad, calle Berro esquina avenida Centenario. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1940. — Lorenza G. de Michelena.

$6.00 Ag.16-8298-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que se ha convenido la disolución de la sociedad "LANGDON y COMPAÑIA" (Laboratorios Rainbow), con sede en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Toso. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberá presentarse en tiempo con los justificativos del caso al escritorio de la firma. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Langdon y Compañía.

$5.00 Ag.16-8297-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ERCEK LICHTENSTEIN el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1550, esquina a la de Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Cabeza. — Ercek Lichtenstein.

$6.60 Ag.15-7259-v.set.3.

"ESTANCIAS OLASO", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 29 del corriente mes en la sede social de la entidad, calle Uruguay 1829, de esta ciudad, a la hora 13, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del balance general y memoria anual; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, como también para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el mismo día y en el mismo lugar a la hora 17 y 30, con la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos: 2.o Plan general de actividades.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21, en lo que se refiere a la presentación de las acciones o boleto de depósito, con la anticipación de dos días a la reunión convocada. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — El Secretario.

$9.00 Ag.16-8296-v.ag.29.

TERRITORIAL ARGOS, S. A
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente mes a las 18 1|4 horas, en su local social, calle Isla de Flores número 1328 para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1939|1940, fijación de dividendo y nombramiento de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — El Secretario.

$5.28 Ag.16-8318-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor RICARDO ANDRADE, el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1706 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag.20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO CERIANI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS, el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393. Los accreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1888. —Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Celestino Calvo. — Almeida y Cía.

$5.00 Ag.20-8456-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Telchmann, todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate, galletitas y similares en la avenida Italia 3540, según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vidal, y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad, y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada". A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Faggi y Rosas Molino Harinero, (9.a sección de Canelones). Disolución de sociedad. El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U. Usabiaga Beyhaut, en la ciudad de Pando, (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940. — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescrito por los estatutos en vigencia, se resuelve convocar la asamblea ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco calle Cerrito 425, con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 55.o ejercicio social, con el informe del señor Síndico; B) Asuntos entrados; C) Designación de dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Gerencia hasta las 16 y 30 horas del tercer día anterior a la fecha fijada. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — La Secretaría.

$8.25 Ag.20-8482-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ROSAURO SABORIDO el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo establecido en esta villa, calle Sarandí sin número, entre las de Giró y Pereira, citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Agosto 9 de 1940. — J. M. Munilla. — Rosauro Saborido.

$5.00 Ag.15-8261-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MACHADO y TEJERA" destinada al comercio de fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el señor Abel Tejera y desligándose de la misma el señor Ernesto Machado García, quien enajena su parte en dicho comercio al señor Tejera. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en la escribanía del señor Alejo Fernández Chaves, en esta ciudad. — San Carlos, Agosto 9 de 1940. — "Machado y Tejera". — Ernesto Machado García. — Abel Tejera.

$6.00 Ag.14-8231-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza bajo las razones sociales "MOISES JOZAMI y COMPAÑIA" y MATEO AZZIZ y HERMANOS" calles 18 de Julio número 551 y Manuel Oribe número 500, en el ramo de tienda y quedando los socios Moisés Jozami y Mateo Azziz a cargo de los activos y pasivos sociales, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días a concurrir a los domicilios indicados a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Mateo Azziz — Antonio Azziz — Moisés Jozami.

$7.00 Ag.14-8248-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Ernesto Kann ha prometido transferir a la sociedad "DIAMANT y KANN" la fábrica de productos químicos "Cía. Fricola Montevideo" que tiene establecida en el local número 1560 de la calle Colorado. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ag 14-8232-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores TACITO BENITEZ y JOSE SLOBODINSKY las sucursales establecidas en Lavalleja número 2470 y Larrañaga número 1398, de las cuales desde el primero del corriente, ya se han hecho cargo los compradores, debiendo comparecer los acreedores a Rincón 537 (escritorio 4). — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Ramón Umpiérrez. — Tácito Benítez. — José Slobodinsky.

$5.00 Ag.15-8288-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto las publicaciones de constitución de sociedad entre los señores JOSE VEIGA JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS en el comercio de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de fecha Mayo 1.o del corriente año vendiendo desde esa misma fecha el señor José Veiga a los señores Jesús Rodríguez, José Alonso y Fernando Valiñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José Veiga — Jesús Rodríguez. — José Alonso — Fernando Valiñas.

$6.00 Ag.14-8108-v.set.2

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pampas esquina César Díaz 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434, de 15 a 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Pedro S. Damele.

$5.00 Ag.14-8250-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina comercial de Domigo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor RAUL CORDOBA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2050 esquina a la de Doctor Pablo de María de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Antonio Martínez.— Raúl Córdoba

$5.00 Ag.19-8396-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González. hemos contratado vender a favor de los señores FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS la casa de comercio en el ramo de café y bar. tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3759 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 15 de 1940. — Cándido Alvarez. — Eliseo Reborido. — Fermín González — Domingo Aris.

$5.00 Ag. 19-8382-v.set.7.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099. de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don RAMON BACIGALUPE sus herederos o causahabientes que en mérito de haber pasado más de cuatro años sin pagar las cuotas respectivas. pasados quince días de la última publicación de este aviso. habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre una fracción de terreno ubicada en el barrio Centenario. de esta ciudad. que forma parte del bien empadronado con el número 9235 compuesta de una superficie de 603 metros 85 decímetros. cuyo solar está designado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Emilio Buceta. en Agosto de 1934. El deudor está domiciliado en Carmelo. calle Uruguay número 302. La promesa fué inscripta en el Registro pertinente con el número 738. en fecha 16 de Julio de 1935. - Carmelo. Agosto 5 de 1940. — Luis F Frache. — Justo J. Cervetti Vachim

$11.70 Ag.14-8251-v.ag.30.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 18 horas en su local social. bulevar Artigas número 1109. con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes. hasta el día 25 del corriente. — El Secretario

$6.30 Ag.15-8294-v.ag.26.

COMPAÑIA SALUS
38 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos número 8.o, 16. 18 y 26 de los estatutos sociales. se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. en el local calle Misiones número 1475 y para tratar siguiente orden del día

1.o) Memoria. balance general uenta de pérdidas y ganancias. informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940

2.o) Elección de cu ro miembros del Directorio y cinco suplentes. para actuar durante los ejercicios de 1940-1944. en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente

Los Directores pueden ser reelectos. y

3.o Elección de un suplente de interven- le contabilidad. en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para ntación en la asamblea. será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

A.t. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la Caja de la Compañía. hasta después de verificada la asamblea. entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión. con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo. Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$21.45 Ag.19-8381-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio en general de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ELBIO F. MEDERO VALIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la casa de la esquina Avelino Miranda y Basilio Araújo, quedando el exponente a cargo del pasivo. — Treinta y Tres. Agosto 9 de 1940. —Máximo de León.

$5.00 Ag.19-8388-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González. he contratado vender a favor del señor OTTO ENGEL la casa de comercio en el ramo de puesto de venta de pan y leche, tengo establecida en la calle Miguelete 2389 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo. Agosto de 1940. — José Abollo. — Otto Engel.

$5.00 Ag.19-8383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HERMELINDO BESSONART el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas. funciona en esta ciudad en las calle Presidente Viera y Berro. — Trinidad. Agosto 6 de 1940. — H Bessonart.

$5.00 Ag.19-8428-v.set.7.

ACEITERA DEL URUGUAY. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos. invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 16 horas en el local social bulevar Artigas. de la ciudad de Paysandú. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación. por parte del Presidente. de dos accionistas que controlen el libro de asistencia y el capital que represente cada accionista. además del capital total representado y los votos que a cada uno correspondan (artículo 33 de los estatutos): 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 31 de Mayo de 1940. la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico (artículo 26 de los estatutos): 3.o Distribución de utilidades: 4.o Designar Síndico y suplente: 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea. conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad (artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. en la ciudad de Paysandú o en Montevideo en la casa de la avenida Rondeau 1751. presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Agosto inclusive. de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo. Agosto 17 de 1940. —

$13.50 Ag.16-8307-v.ag.27.

S. A. REFRIGERACION COATES
PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el 26 de Agosto a las 18 horas en la sede social. para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual.
2.o) Declaración del dividendo.
3.o) Elección del Directorio y suplentes
4.o) Elección del Síndico.
5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
6.o) Otros asuntos.

$7.35 Ag.19-8422-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés se procederá a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Busquets Hermanos": constituyéndose en el mismo acto otra sociedad que girará bajo la razón social de "BUSQUETS HERMANOS". sociedad ésta que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Moldonado Julio 20 de 1940.— Busquets Hermanos.

$5.00 Ag.6-7903-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle San Salvador número 2072. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, de 15 a 18 horas. — Montevideo. Agosto 6 de 1940. — Ciriaco Sánchez Rocha.

$5.00 Ag.9-8079-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, en 8 del corriente mes, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 del corriente, con el número 46, folio 104 del tomo 4.o de Contratos, fué disuelta la sociedad "FERRER y AYALA, LIMITADA", de esta plaza, cuyo activo y pasivo quedó a cargo del señor Silvestre Máximo Ayala. — Montevideo. Agosto 20 de 1940. — Silvestre Máximo Ayala.

$6 00 Ag.23-8602-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender a don MAURICIO SIDO la parte que nos corresponde en la sociedad constituída con don José San Román, para la fabricación y venta de artefactos eléctricos, con sede en la calle Acevedo Díaz 1978, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580. — Miguel Ichart. — Francisco Ichart. — Mauricio Sido.

$5.00 Ag.23-8583-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116. he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en la calle Chucarro 1103. de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto de 1940. — Kegham Yapordjian

$5.00 Ag.22-8564-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Martín García 2294. en el ramo de lechería. a favor del señor ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Agosto 19 de 1940. — María L. Sporgnardi de Pezzolano. — Antonio Rodríguez Alvarez.

$5.00 Ag.22-8555-v.set.10.

VENTA DE TINTORERIA

He prometido vender a don ISAAC ROSA mi establecimiento comercial en los ramos de tintorería, lavado. arreglos y planchados de trajes y sombreros, instalado en esta plaza. Sarandí 390. denominado "El Progreso". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo Agosto 20 de 1940. — Rustem Latif.

$5.00 Ag.23-8579-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender. al señor MAX ROTHSCHILD el comercio que poseo en la calle Médanos número 1143. de esta ciudad. en el ramo de fabricación de quesos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Max Rothschild. en la calle Ciudadela número 1174 (departamento 34). — Meier Weikersheimer — Max Rothschild.

$5.00 Ag.22-8556-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FLORENCIO VALDOMIR el comercio, billar y despacho de bebidas, que tengo establecido en Buena Unión, (tercera sección del Departamento de Rivera). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos a sus créditos dentro del plazo legal. — Pereira e Hijo

$5.00 Ag.13-8202-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de " La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2), he prometido vender al señor ANTONIO POLLERO mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Juan Cibils número 2901, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para qu se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Armando Susena. — Antonio Pollero.

$5.00 Ag.23-8593-v.set.11.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

La S. A. "La Terrícola", en su calidad de propietario de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, compuesto de 9 hectáreas. 3428 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botet y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de 1927, quedó reducida por el área absorbida por las calles a 5 hectáreas, 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien:

A) La promesa de venta a favor de la señora Ernestina Maratea de Butler, por el solar número 3, empadronado con el número 138396 y compuesto de una superficie de 785 mts.2 46 decímetros, y que se deslindan así: 12 mts. 08 al N. O.: 64mt. 72 al Norte lindando con el solar número 4: 12 mts. al S. E. sobre la rambla O'Higgins y 66 mt. 18 al Sur lindando con el solar número 2.

B) La promesa de venta a favor del señor Daniel Etcheverry, por el solar número 9, empadronado con el número 138402 y compuesto de una superficie de 674 mt.2 10 decímetros, y que se deslindan así: 49 mts. 84 al S. E., lindando con el solar número 8; 14 mts. 50 al N. E., sobre la calle Oficial número 15; 43 mts. 14 al Norte que lo separa del solar número 10; y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa de los solares 19 y 20.

C) La promesa de venta a favor del señor Felipe H. Ortiz, por el solar número 10, empadronado con el número 138403 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 95 decímetros, y que se deslindan así: 43 mts. 14 al S. E., lindando con el solar número 9; 14 mts. 50 al N. E. sobre la calle Oficial número 15; 36 mts. 44 al Norte que los separan del solar número 11, y 15 mts. 82 al Oeste que lo separa del solar número 18.

D) La promesa de venta a favor del señor Angel M. Sanz, por el solar número 46, empadronado con el número 138381 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 que se deslindan así: 12 mts. al N. E. sobre la calle Deymán. 48 mts. al Norte que lo separa de los solares números 45 y 12; 12 mts. al S. E. que lo separa del solar número 41; y 48 mts. al S. O. que lo separa del solar número 47.

E) La promesa de venta a favor del señor Carlos J. Carlsson, por el solar número 69, empadronado con el número 138454 y compuesto de una superficie de 534 mts.2 96 decímetros, que deslindan así: 41 mts. 70 al Norte, lindando con el solar número 68; 13 mts. 29 al Este, lindando con el solar número 61: 47 mts. 46 al Sur, lindando con el solar número 70 y 12 mts. al Oeste sobre la calle Oficial número 19.

F) La promesa de venta a favor de la señora Martha Marchal, por el solar número 90, empadronado con el número 138427 y compuesto de una superficie de 1092 mts.2 que se deslinda así: 15 mts. al Norte, sobre la avenida Aldea (hoy avenida Italia): 70 mts. 57 al Este lindando con el solar número 89 y parte del número 85: 15 mts. 84 al Sur lindando con los solares números 79 y parte del 85: y 75 mts. 03 al Oeste, lindando con el solar número 91.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Antonio Spera. Presidente. — Antonio Gebelin. Secretario.

$48.00 Ag.21-8494-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor EDGARDO ESTRAZULAS, el comercio que en el ramo de garage tengo instalado y abierto al público en la finca número 1316 de la calle Paraguay de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 30 de 1940. — Luis M. Horta.

$5.00 Ag.12-8167-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PABLO QUINTANA, la casa de comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de almacén y anexos para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la preindicada ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Agosto 8 de 1940. — Humberto Desteffani.

$5.00 Ag.12-8189-v.ag.31.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Setiembre de 1940, a las 16.45 horas, en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico. 3.o Nombrar al Síndico y su suplente, y establecer su remuneración en el tercer ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 3 de Setiembre de 1940 a las 17 horas.

Nota — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, 23 de Agosto de 1940. — El Directorio.

$12.00 Ag.23-8656-v.set.3.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 4 de Setiembre a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1939|40.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — El Directorio

$9.00 Ag.23-8608-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del estudio jurídico y comercial "Romeo Atanasiu", calle Juan C. Gómez 1305 (piso 2.o), U. T. E. 8-88-89, nos hemos comprometido a asociarnos con los señores QUINTO BALTERA y LANDOLFO PARLAMENTO, eventualmente venderles nuestro negocio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecido en la calle Paysandú 752, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el plazo legal de treinta días, en el estudio "Atanasiu". — Carmen de Bocco y Moisés Oliveira. — Quinto Baltera. — Landolfo Parlamento.

$5.00 Ag.23-8615-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ORDOÑEZ y LAGO, en el ramo de café y bar, sita en esta ciudad, calle Porongos 2250, desligándose de la misma el socio José Ordóñez. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Ordóñez. — Manuel Lago.

$5.00 Ag.22-8554-v.set.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1940 a las 10 horas (a. m.) en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 27 ejercicio. 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio, Comisión Fiscal y suplentes. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas en la Gerencia, la que entregará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — El Directorio.

$11.25 Ag.21-8483-v.ag.25.

SOCIEDAD "TRAVIESO Y LESTIDO Ltda."

DISOLUCION PARCIAL Y NUEVO CONTRATO SOCIAL

A los efectos de las leyes Setiembre 26 de 1904 y Abril 26 de 1933 se hace público que:

Primero. Por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 28 de Julio próximo pasado, los señores Mateo Marques Castro y Francisco Alejandro Lanza dejaron de ser socios de esta sociedad y cedieron los haberes y derechos que tenían en la misma a sus consocios don CARLOS MARIA TRAVIESO y don JULIO CESAR LESTIDO, a cuyo exclusivo cargo quedó todo el activo y pasivo social.

Segundo. Por otra escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el 31 de Julio próximo pasado inscripta con el número 32 del tomo 4.o en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno fué otorgado el nuevo contrato social, cuyo extracto es: Socios. Carlos María Travieso y Julio César Lestido. Razón social: "Travieso y Lestido Limitada". Régimen social: responsabilidad limitada. Objeto: continuar los mismos negocios sociales, comerciando en automóviles, importaciones, representaciones, comisiones y negocios en general, inclusive sobre inmuebles. Firma y administración: a cargo de los dos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo Capital: doscientos mil pesos totalmente integrado y aportado por partes iguales, en dinero y mercaderías. Balances: anuales. Ganancias y pérdidas: 50 o|o cada socio Plazo: diez años desde el 1.o de Agosto corriente, salvo resolución contraria Asambleas: por lo menos, una por año. Resoluciones: de común acuerdo, teniendo cada socio igual número de votos. —Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido.

Local social: 18 de Julio 952

$22.00 Ag.10-8117-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega. —Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag.20-8450-v.set.9.

"COMPAÑIA EXPORTADORA DE TABACOS LIMITADA"

Por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1940 por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Exportadora de Tabacos Limitada". Socios: Horacio Mailhos; Daniel Sagrera y Jorge Mailhos. Objeto. Principal, el de actuar en los diversos países productores de tabaco en rama a fin de suplir las necesidades de los fabricantes de los países consumidores, pudiendo intervenir por cuenta propia y. o. bajo el régimen de consignaciones, representaciones o comisiones por cuenta de los vendedores y compradores, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. Domicilio: avenida Rondeau 1715, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país y. o. en el extranjero. Administradores: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos quienes podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades. Capital: cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de $ 5.000.00 cada una, integrado totalmente: Horacio Mailhos integró $ 20.000.00; Daniel Sagrera y Jorge Mailhos integraron $ 15.000.00 cada uno. Directorio. Compuesto por los socios mencionados, de sus acuerdos se dejará constancia en el libro respectivo. En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de los administradores, la sociedad continuará bajo la administración del o de los socios restantes. Balances: Los 31 de Diciembre de cada año, comenzando por el próximo venidero; de las utilidades se apartará el 5 o|o para fondo de reserva y los reservas especiales que los administradores decidan. Plazo. Desde 15 de Agosto de 1940 a 31 de Diciembre de 1948 pudiendo prorrogarse por trienios. Voto. Un voto por cada cuota social. Liquidación. Por acuerdo socios: vencimiento plazos: cuando quede un solo administrador designado en la escritura y otro socio pida la liquidación. Liquidador con amplias facultades: "Julio Mailhos. Sociedad Comercial" Inscripta en Registro de Comercio a cargo Juzgado Letrado de segundo turno con número 132 (folio 396 vuelta al 401 vuelta). — Manuel G. [illegible]elo.

$18.00 Ag.20-846[illegible]-v.ag.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A.", los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Daniel Muñoz 1992, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Mattos Ramos, Escribano. $5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TIENDA INGLESA, HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA".

Por escritura que autorizó el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín el 30 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 14 del corriente con el número 69 al folio 214 vuelta y siguientes tomo 3.o del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Tienda Inglesa" y la razón social de "HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: continuar la explotación y proseguir los negocios mercantiles del establecimiento denominado Tienda Inglesa y efectuar toda clase de negocios de importaciones y exportaciones, implantación de industrias, fabricaciones diversas y explotación de inmuebles. Socios: don Diego B. Henderson, doña Beatriz E. Cushing de Henderson, don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Jonhs y don John Cecil James. La sede social y de los socios administradores: calles Juan Carlos Gómez número 1314, Bartolomé Mitre número 1317 y Buenos Aires número 627 de esta ciudad. La administración: Consejo de Administración formado por todos los socios, pero será desempeñada por solo dos mandatarios con facultades iguales que serán los socios don Juan Herman Henderson y don Ian Llewellyn Johns. Capital: novecientos setenta mil pesos. De los beneficios se deducirán en primer término el cinco por ciento para los fondos de reserva del capital. La sociedad comienza el primero de Agosto corriente y durará cinco años o sea hasta el 31 de Julio de 1945. Si el Consejo de Administración resolviera por mayoría absoluta de votos, continuar la sociedad el término de duración quedará prorrogado por otros cinco años y así sucesivamente de cinco en cinco años hasta su disolución. $16.50 Ag.24-8633-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los señores JESUS OZA y RAMIRO BLANCO, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Millán número 67 esquina Abipones, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio el señor Jesus Oza y retirándose el señor Ramiro Blanco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jesús Oza. — Ramiro Blanco. $5.00 Ag.6-7882-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Angel Caride y Manuel Suárez y Pedro Cereijo, con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor ANGEL CARIDE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Angel Caride. — Manuel Suárez. — Pedro Cereijo. $5.00 Ag.6-7899-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FEIJOO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4702 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Benjamín González. — Manuel Feijoo. $5.00 Ag.6-7898-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a los señores JOSE PISCO Y CONSTANTINO y AGUSTIN GERMIL, el comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la finca número 1400 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1940. — Raúl Pena y Compañía. $5.00 Ag.6-7892-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cortinhas y López" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2600 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ALBANO CORTINHAS y desligándose de la misma el señor Everardo López. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Albano Cortinhas. — Everardo López. $5.00 Ag.6-7896-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores RAMON y ANTONIO TUCCI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 1300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José D. Oddo. — Ramón Tucci — Antonio Tucci. $5.00 Ag.6-7897-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que fué disuelta la sociedad Boné Hermanos que la constituían Juan y Pablo Boné y giraba en esta villa con el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, quedando el activo y el pasivo a cargo de JUAN BONE, quien continuará con el negocio. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1940. —Juan Boné. $5.00 Ag.6-7895-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuotas generales de importación fijadas para el mes de Agosto de 1940

Siguiendo nuestro comunicado de fecha de ayer, relacionado con la fijación de las cuotas generales de importación correspondientes al mes de Agosto en curso, se lleva a conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto aceptar, también, dentro del plazo y con las limitaciones establecidas en el referido comunicado, solicitudes de importación por mercaderías procedentes de Francia, Bélgica e Italia, que se encuentren actualmente en Aduana.

Dichas importaciones se cursarán de acuerdo con el siguiente tratamiento cambiario:

Francia: cambio libre.
Bélgica: ídem ídem.
Italia: 70 o|o en cambio dirigido y 30 o|o en cambio libre.

Los respectivos permisos de despacho se sellarán a tipo de cambio dirigido, a los efectos de los derechos a oro.

Se ha resuelto, asimismo, aceptar la presentación de solicitudes destinadas a atender la importación de mercaderías originarias de Holanda y sus colonias. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Gerencia. (Cuenta corriente) Ag.26-8720-v.ag.26.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 10.000 kilos de Stockinette; 290.000 metros arpillera.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial. — La Gerencia General. (Cuenta corriente) Ag.26-8738-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

OLAF BLIXEN, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle General Rivera número 1930 (apartamento 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Moral Activa", de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director. (Cuenta corriente) Ag.26-8694-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35488

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ag.26-8685-v.set.11.

ACTA N.o 35502

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha la Fritz Schultz Jun Aktiengesellschaf, con domicilio en la ciudad de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"GLOBOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ag.26-8752-v.set.11.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ag.26-8688-v.set.11.

ACTA N.o 35487

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ag.26-8686-v.set.11.

ACTA N.o 35496

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de Amé-

rica), ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8687-v.set.11.

ACTA N.o 35503

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8751-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras para el cambio de la cubierta de los salones, desinfectado e infectado de la Casa de Desinfección, sita en la calle Dante y República.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas con el número de proponentes que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8748-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Pinta entre Lister y Montalvo; Lister entre Pinta y Santa María; Itaguá entre La Niña y Galileo; Carlos Ott entre Lezica y Margarita Giot; Margarita Giot entre las proximidades del arroyo Pantanoso y 88 metros, aproximadamente, al Este de la calle Carlos Ott; y con macadam las calles Edison entre Fulton y Enrique Giorge y Edison entre General Garzón y Lecoq, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8746-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Mariano Uriarte entre Cooper y Divina Comedia; Santa Rosa entre camino Juan Ferreira y Cooper; Campeche entre La Marina e Inclusa; Comandante Braga entre Monte Caseros y borde de pavimento; T. Azambuya entre Monte Caseros y Carlos Anaya; Pedro Olmida entre Carlos Anaya y Monte Caseros; Wellington entre Pozzolo y punto indicado; G. Llupes entre Aldao y Carlos Ma. Ramírez: Concordia entre Carlos Ma. Ramírez y M. Berinduague; Ascasubí entre Carlos Ma. Ramírez y L. de la Peña, y Luque entre Julián Laguna y Campeche, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8747-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) bomba centrífuga y motor destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8745-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la venta del estiercol producido en las caballerizas del Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas por el término de un año, de acuerdo ron el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-8744-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodado para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 11 de Setiempre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$9.00 Ag.26-8716-v.set.11.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 28 de Agosto de 1940

4.a Sección

SEIJI TSUBOTA, 56 años, soltero, comerciante, japonés, domiciliado Juan Carlos Gómez 1326, y ELIDA BALDOMERA MOREIRA AREAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 923.

5.a Sección

ROBERTO FRANCISCO LUZZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2643, e IRMA RAFANIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1160.

$ 2.40—v.ag.26.

8.a Sección

MANUEL GONZALEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sierra 2250, y MARIA ESTHER VASQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2060.

CARLOS TANCO GUERRA, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Hocquart 1534, y ANGELICA LOPEZ BESSONART, 23 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Hocquart 1534.

FELIX HILARIO MENENDEZ, 3C años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1706, y ESMERALDA LIDA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1706.

12.a Sección

LUIS ANTONIO MORONI, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Carabelas 3107 (apartamento 14), y JULIA ABALOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3367.

$ 2.40—v.ag.26.

16.a Sección

MANUEL ARTURO FONTES, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Las Flores 7391, y MARTINA COLMAN RUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

18.a Sección

EDUARDO AMARO CARRIQUIRY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito de Pino 1196 bis, y MARIA DEL CARMEN URRESTARAZU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1196.

HUGO RAUL GIAVI SALGUEIRO, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 880, y MARGARITA PAULA DUPIT STEIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2784.

ANTONIO FRANCISCO BERIOLO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarmiento 2414, y BEATRIZ FAGUNDES SACCONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sarmiento 2414 bis.

19.a Sección

FELICIANO RECUPIDO, 39 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado General Flores 2452, y RENEE FRANCO PERRONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2017.

$2.00 Pip.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos, L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno, se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres

mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de lo tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büscr Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES EDREIRA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en formar, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.26-8733-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA C. CAMPORA o MARIA DE LA CONCEPCION CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.26-8721-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BOUZAS o ANDRES BOUZAS CASTRO o ANDRES BOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.26-7465-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8697-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA RAMONA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8696-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA DALESSANDRO o D'ALLESANDRO o ALESSANDRO o ALESANDRO DE PEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8750-v.set.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI, han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces soltera la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.744 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES, citándose a los herederos, acheedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8693-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GESSAGA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8698-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA MAYONE DE RICAVY o RICAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag 26-8699-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8700-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASSARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MORLINO MENDOZA o HECTOR MORLINO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA BERGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8704-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteiresaidois ipiairai qiue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8706-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORTALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8705-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8707-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REBOSIO DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8708-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8709-v.set.5.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "PEDRO GOLDFELD. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 2 de los corrientes mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Pedro Goldfeld. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8710-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS GASCUE, constituyendo domicilio en la calle Ejido número 1392, al señor Juez dice: Primero: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos escribano Rafael F. Ruano Fournier, domiciliado en la calle Juncal 1414, y don Celestino Delfante, domiciliado en el camino Cibils número 4505, que concurrirán sin necesidad de ser citados, deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Segundo: Que, una vez aprobada, se sirva expedirme el testimonio correspondiente. Tercero: Que se me permita agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Gascue". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$11.25 Ag.26-8690-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO COLLAZO y ANGELITA ERMELINDA o HERMELINDA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.26-8713-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña JACINTA ESPINEL DE RIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.26-8721-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber al público en general la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN NEGRIN, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que se presenten a deducirlos en forma dentro de 30 días en este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $4.50 Ag.26-8732-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pi, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el inciso 2.o. artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber a los interesados que la Sindicatura ha presentado los estados a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, los que se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los mismos. — Artigas, Agosto 8 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ag.26-8724-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.26-8689-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELEDONIO VICTORIANO ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ag.26-8734-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE PAREDES, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Ag.26-8735-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LEONCIO o CARLOS SARAZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Ag.26-8736-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO BIAVASCHI o BIOVASCHI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$4.80 Ag.26-8737-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert.
$3.00 Ag.26-8723-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME AGUIAR DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.26-8717-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOSA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.26-8718-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO LEGUISAMO y doña GREGORIA PATULE DE LEGUISAMO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.26-8725-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL LUCHIA o LUCCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.26-8726-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN MIQUELARENA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ag.26-8727-v.set.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra", se cita a los acreedores de don Pericles José Regazzoni, para la Junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) el día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Agosto 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.44 Ag.26-8730-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CIOCCA DE REOBASCO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 19 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.26-8728-v.set.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EXEQUIEL PALMA. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha siete del corriente mes y año, se ha rehabilitado al nombrado señor Exequiel Palma en virtud de haber cumplido con los requisitos legales. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.26-8729-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña ELCIRA BLANCA MOYANO DE POLERO, por sí y como representante de sus hijas legítimas menores de edad Blanca Rosa y Elcira Blanca Moyano, solicitando la rectificación del acta de estado civil de defunción de su esposo Saturnino Antonio Polero en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Amadeo Saturnino, en vez de Saturnino Antonio, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.
$6.90 Ag.26-8715-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.26-v.set.11.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Buen edificio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta Capital tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y lindando: por el viento Este, con José R. Castro y Galo Aresti; por el viento Sud, con Felipe Bauzá, y por el viento Oeste, con los sucesores de Ramón Dobal. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$29.00 Ag.26-8753-v.set.11.

E. SERGA RODRIGUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SCHIAVO DE SPERANZA (JOSEFA). Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento, señalado con el número tres de la manzana novecientos setenta y nueve, que se deslinda así: ocho metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, entre las de Galicia y La Paz, distando de esta última doce metros diecisiete centímetros; ocho metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número diez; treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro, y treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Norte, confinando con el solar dos. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 Ag.26-8692-v.set.11.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO, se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6642, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Abril de 1928, de un área de 8 hectáreas, 5774 metros 1508 centímetros y linda: por el Norte, en una línea de 176 metros 30 centímetros, con la fracción 13; por el Este, en 486 metros 47 centímetros, con campo de Triburcio Ciliute; al Sur y al Oeste, en líneas de igual perímetro que al Norte y al Este, respectivamente, con Bartolo Torterolo y las fracciones 2 y 3. Tasada a razón de $ 136.00 la hectárea; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 3821, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, cercana al arroyo Cagancha, de una superficie total de 7378 metros y 81 decímetros, lindando: al Norte, con el camino nacional a Montevideo; al Sur, con Pedro Bentancor; al Este, con Roque Zunino, y por el Oeste, con Manuel Bauzán (hoy sucesión). Tasada en $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por el inmueble descripto en primer término, que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida, y por el relacionado en segundo término, que no exceda a la tasación señalada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$39.00 Ag.26-8800-v.set.11.

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradores, que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican, quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana 209 A — Solar número 7, Ramona Uviedo.

Manzana 209 B, — Solar número 30, Tomás Castillo.

Manzana 209 C, — Solar número 51, Jacinta Ríos. — Solares números 54 y 55, Eustaquio González. — Solar número 56, Bernabé Barrías. — Solar número 63, Petrona González. — Solar número 64, Ramona Rey.

Manzana 208 D, — Solar número 39, Bernabé Morales. — Solar número 44, Eusebio Crego. — Solar número 45, Angel Molinolo. — Solar número 46, Héctor M. Pérez Giménez.

Manzana 215 E, — Solar número 70, María Santos Bicco. — Solar número 72, Ignacio Albarenque. — Solar número 82, Constancio Correa. — Solar número 85, Ramona Silveira de Alvarez. — Solar número 87, Ignacio Alvarez Miranda.

Manzana 215 F, — Solar número 92, Manuela Savio. — Solar número 93, José Chupitea. — Solar número 95, América Chupitea. — Solar número 96, Barros Vivas Alves. — Solar número 102, Ambrosio Lucero. — Solares números 104 y 106, Jesús Medina.

Los números y letras que se indican, corresponden a manzanas situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Adolfo Musso, en Mayo de 1929. — Paysandú, Agosto 12 de 1940. — Simón B. Amighetti.
$20.20 Ag.26-8719-v.set.11.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 3 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en el local de la Dirección, 25 de Mayo 723, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea. 2.o Considerar la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio 1939-940. Se advierte a los señores accionistas que deseen concurrir que deben registrar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.
$6.00 Ag.26-8691-v.ag.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939, ante el escribano don Armando Claveaux, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía", con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Pedro Navarro.
$6.00 Ag.26-8712-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO, mi casa de negocio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sita en la calle Grecia número 3864 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán asar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Jaralambos Minas.
$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.
$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio celebrado por la firma JAUMANDREU Hnos., y el artículo 14 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber a todos los acreedores que se halla de manifiesto en las oficinas de la Liga de Defensa Comercial (calle Julio Herrera y Obes número 1413), el balance de recepción practicado por el liquidador destinado. Si dentro de 15 días a contar de la primera publicación no se hicieran observaciones, el balance se tendrá por aceptado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.
$6.00 Ag.26-8774-v.ag.30.